	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS PROCESO GESTION DOCUMENTAL	Versión: 4.0
		Fecha: 09/07/2018
		Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por las causales en el siguiente cuadro se relacionan (*Diferentes razones no se encontró la dirección, no existe numero rehusado a recibir...*) no fue posible notificar personalmente a los ciudadanos nombrados.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la subdirección de promoción y apoyo tecnico, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido de los oficios.


Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 13 de noviembre de 2018

Fecha de desfijación : 23 de noviembre de 2018


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
 SUBDIRECTORA DE PROMOCION Y APOYO TECNICO

Revisó: Giovanna Moreno
 Elaboró: Diana Socha 
 Aprobó:

NUR	CIUDAD DESTINO	DESTINATARIO	MOTIVO DEVOLUCION
2018EE0072178 - 2018ER0058220	FLORENCIA - CAQUETA	ROSA MARIA OSPINA	CERRADO
2018EE0056308 - 2018ER0055262	SINCELEJO - SUCRE	JOSE ALEJANDRO REVOLLO GOMEZ	DIRECCION ERRADA
2018EE0061767 - 2018ER0058220	CALI - VALLE DEL CAUCA	CONSORCIO VIP	CERRADO
2018EE0084239	VENADILLO - TOLIMA	ALCALDE ILBER BELTRAN	NO RECIDE
2018EE0061695 - 2018ER0065992	BARRANQUILLA - ATLANTICO	CONSTRUCTORA PERFIL URBANO	NO RESIDE
2018EE0064236 - 2018ER0067092	POPAYAN - CAUCA	URB VALLE DEL ORTIGAL	NO RESIDE
2018EE0072188 - 2018ER0050495	POPAYAN - CAUCA	VALLE DEL ORTIGAL	NO RESIDE
2018EE0072630 - 2018EE0039282 - 2018ER0039201 - 2018ER0043723	RIOHACHA - LA GUAJIRA	UNION TEMPORAL GUAJIRA VIVA	DESCONOCIDO
2018EE0051966 - 2018ER0040827 - 2018ER0056128	PASTO - NARIÑO	URB SAN LUIS	CERRADO
2018EE0078299 - 2018ER0085318	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ACIERTO INMOBILIARIO	DIRECCION ERRADA
2018EE0066728 - 2018ER0064229	EL SANTUARIO - ANTIOQUIA	GESTORA URBANA DE IBAGUE	NO EXISTE
2018EE0071734 - 2018ER0076854	MOMPOX - BOLIVAR	INGE SOLUCIONES HDM	NO RECIDE
2018EE0074938 - 2018ER0079771	FLORENCIA - CAQUETA	SR CARLOS ALIRIO SACRO PORTILLA	NO EXISTE
2018EE0077006 - 2018ER0083204	BARRANQUILLA - ATLANTICO	SRA DIANA MARGARITA DIAZ	CERRADO
2018EE0075756 - 2018ER0081544	BARRANQUILLA - ATLANTICO	SRA LINA URREGO MONSALVE	NO RECIDE
2018EE0072929 - 2018ER0078364	CALI - VALLE DEL CAUCA	SRA CLAUDIA PATRICIA RIVAS	NO EXISTE
2018EE0076854 - 2018ER0087863	BUCARAMANGA - SANTANDER	SRA JACINTA LIZARAZO CABALLERO	DIRECCION ERRADA
2018EE0074468 - 2018ER0075979	YUMBO - VALLE DEL CAUCA	SRA JENNIFER JOHANA RAMIREZ	CERRADO
2018EE0077552 - 2018ER0075395	FLORENCIA - CAQUETA	MELQUISEDEC OVANDO SUAREZ	DIRECCION ERRADA
2018EE0082458	MONTERIA - CORDOBA	CONSORCIO VIP	NO RECIDE
2018EE0075171 - 2018ER0086274	BOGOTA	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	REHUSADO
2018EE0074715 - 2018ER0077426 - 2018ER0078463	IBAGUE - TOLIMA	SRA ANA MILENA URREGO	NO EXISTE
2018EE0076983 - 2018ER0087115	CALI - VALLE DEL CAUCA	SRA ANA DOLY LERMA CAICEDO	NO RECIDE
2018EE0072554 - 2018ER0080687	GIRON - SANTANDER	SR LEONIDAS BURITICA DAZA	CERRADO

2018EE0080416 - 2018ER0087334	SANTA ROSA DEL CABAL - RISARALDA	SINDICATO DE VIGILANCIA COMUNITARIA	DIRECCION ERRADA
2018EE0072596 - 2018ER0080685	GIRON SANTANDER	MEGA INVERSIONES EL EDEN	CERRADO
2018EE0073390 - 2018ER0072487	SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA	CANAL ESPAÑA CONSTRUCTORES	NO EXISTE
2018EE0072892 - 2018ER0084854	BOGOTA	FUNDACION GESTION Y PRIVILEGIOS	NO RECIDE



2018EE0072178



Bogotá D.C.

Señora:

ROSA MARÍA OSPINA

Calle 13 # 7 - 19 Barrio el Raicero

Cel. 320-4788690

• Florencia - Caquetá

Asunto: Solicitud Atención Posventa y Calidad de Obra, Proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa

Referencia: MVCT 2018ER0058220

Respetada señora Ospina,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recibido comunicación bajo el radicado No. 2018ER0058220 en la que solicita lo siguiente: "intervenir en la problemática que se encuentra este proyecto con el tema acerca de la humedad", como consecuencia de ello y a fin de atender su comunicación es importante manifestarle lo siguiente en el marco de nuestras competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3571 de 2011, el objetivo primordial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, en este sentido el artículo 2 del Decreto 555 de 2003 dispone que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA debe ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, encargándose entre otras de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto en mención, de la asignación de subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades, de ahí que la supervisión o interventoría de los proyectos de vivienda dependiendo del esquema haya sido contratada con terceros, frente al cual la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, efectúa el seguimiento técnico.

Bajo este entendido, en aplicación del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá un Contrato de Fiducia Mercantil con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, en el que la Fiduciaria se obligó entre otras a realizar actividades relacionadas con la adquisición de soluciones de vivienda y desarrollo de proyectos de construcción.

• **Selección de constructores para el diseño y/o construcción de proyectos en lotes aportados por las entidades territoriales:**

En el marco de éste esquema, a través del Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita se convocó a los Alcaldes y Gobernadores con el objeto que





identificaran y postularan los predios de propiedad de las entidades públicas respectivas en los cuales se pudieran desarrollar proyectos de vivienda de interés prioritario, los cuales fueron evaluados por FINDETER a fin de determinar la viabilidad de los mismos, como consecuencia de ello, una vez viabilizados, el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita dio apertura a los procesos de convocatoria para seleccionar ejecutores de los proyectos a desarrollarse los citados lotes, con los que se suscribió sendos contratos de obra.

- **Interventoría y certificación de las viviendas:**

Para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos de obra, ejercer el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de los mismos, el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita celebró un contrato de interventoría con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, el cual una vez verificados los requisitos establecidos en el contrato de obra, los términos de referencia, lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes, debe expedir el Certificado de Existencia de las viviendas.

- **Reclamaciones de Posventa:**

Debe advertirse que los contratos de obra suscritos bajo éste esquema, cuentan con las garantías correspondientes constituidas por el contratista en favor del contratante, entre ellas la Póliza de Garantía que ampara la estabilidad y la calidad de las mismas, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la entrega de las viviendas, de acuerdo con el tipo de contrato suscrito.

Es por ello que ante reclamaciones que comprometan la estabilidad de la obra, éstas deberán ser interpuestas por los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante el constructor de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el manual del usuario para la atención de posventas, ahora bien, en el evento que no se obtenga una respuesta oportuna por el constructor o se esté en desacuerdo con la emitida, el beneficiario deberá informarlo por escrito ante la Fiduciaria Bogotá, vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, para que ésta gestione con el constructor los requerimientos pertinentes y si es del caso se hagan efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*, en cuyo artículo 8 se establece que *"(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año"*; responsabilidad a cargo de la firma constructora que realizó el proyecto.





2018EE0072178



MINVIVIENDA

Bajo este contexto, el proyecto "La Gloria Etapa IV " del municipio de Florencia - Caquetá, se ejecutó bajo el esquema público, y según informes de supervisión el estado actual del mismo es el siguiente:

Cuadro Anexo

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA	ESQUEMA	N° VIVIENDAS	ESTADO PROYECTO	FECHA DE ENTREGA VIVIENDAS	FECHA DE FINALIZACION DE POSVENTA	VIGENCIA POSVENTA (1 AÑO)	PROYECTOS CON VIGENCIA DE POLIZAS (2 AÑOS)	VIGENCIA DE POLIZAS (Estabilidad y calidad)	EQUIPO DE POSVENTA	CONSTRUCTOR
Caquetá	Florencia	URBANIZACION LA GLORIA IV	ESQU	ES	150	EN EJECUCION A TIEMPO	13/03/2017	13/06/2018	FINALIZADA	VIGENCIA DE POLIZA	NO PRESENTE	CARLOS ABRELA	CONSORCIO VIP LA GLORIA

De acuerdo con lo expuesto, con el objeto de atender su petición, mediante oficio N° 2018EE0061767 se dio traslado de la misma al constructor **Consortio Vip La Gloria** para que brinde una respuesta de fondo sobre los hechos puestos en conocimiento y nos informe sobre el particular, con el propósito de diagnosticar la situación presentada, generar recomendaciones y corregir las deficiencias en el evento a que haya lugar.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Eduar Lopez / Guillermo Díaz
 Revisó: Diana Saray Manquillo

Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** – Dra. Carolina Lozano Ostos
 Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3 – Bogotá

2. SECRETARIA DE VIVIENDA FLORENCIA
 Palacio De Gobierno Municipal
 Carrera 12 con Calle 15 Esquina B/ Centro
 Florencia – Caquetá

3. CONSORCIO VIP LA GLORIA
 Contratos-ig@buenavistaconstructora.com
 Carrera 35 N° 3 – 99 Barrio San Fernando
 Cali – Valle del Cauca



11

Posición



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 19-07-2018 14:54
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0056308 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7720-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO PERSONERÍA DE SINCELEJO
ASUNTO RESPUESTA 2018ER0055262
OBS
2018EE0056308

GOBIERNO DE COLOMBIA



Bogotá D.C.

Señores
UNIÓN TEMPORAL VIVISA
Carrera 52 N° 75 - 111
Barranquilla - Atlántico

Asunto: Traslado Solicitud Personería de Sincelejo - Proyecto Altos de la Sabana, Programa de Vivienda Gratuita
Referencia: MVCT 2018ER0055262

Respetados Señores,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió la solicitud suscrita por el Dr. Jose Alejandro Revollo Gómez, Personero de Sincelejo - Sucre referente al proyecto *Altos de la Sabana*, ejecutado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, a través del cual expone inconvenientes de carácter técnico, referente a los procesos de posventa y calidad de obra, que de conformidad con la Ley Estatutaria 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", corresponde atender a esa constructora.

Por lo anterior, solicitamos de forma respetuosa dar atención directa al ente de control, informando de las determinaciones que tome esa constructora referente al caso que le ocupa y así mismo suministre un informe de las atenciones de posventa ejecutadas en el proyecto, copiando a esta entidad y a la Fiduciaria Bogotá en su calidad de Administradora y Vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, de la respuesta suministrada.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Copia: 1. **CAROLINA LOZANO OSTOS** - Representante legal Fiduciaria Bogotá S.A - Calle 67 N° 7-37 piso 3 - Bogotá
2. Dr. **JOSE ALEJANDRO REVOLLO GÓMEZ** Personero Sincelejo
Carrera 20 N° 22 - 25, Sincelejo - Sucre

Anexo: 1. Radicado 2018ER0055262
2. Respuesta Remitida a Personería
Elaboró: Jose Fernando Gutierrez
Revisó: Diana Saray

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co

Handwritten text in the top right corner, possibly a date or page number.

Handwritten signature or initials in the lower right quadrant.



**PERSONERIA
DE SINCELEJO**

..... MINISTERIO PUBLICO

Sociedad y Derechos!

Sincelejo, 14 de junio de 2018

Oficio N°210-14-2018-P-M-S
Citar al responder

Duque

Señores:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Calle 18 No. 7 – 59

Bogotá D.C.

E.S.M

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 19-06-2018 08.17
Al Contestar Cite Este No.: 2018ER0055262 Fol:1 Anex:2 FA:13
ORIGEN JOSE ALEJANDRO REVOLLO GOMEZ / PERSONERIA DE SINCELEJO
DESTINO 7221-SUBDIRECCION DE SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA / 472 FONVIVIENDA4
ASUNTO ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCION A VIVIENDAS DE INTERES GRATUITO DEL OBS

2018ER0055262



Referencia: Acompañamiento e intervención a viviendas de interés gratuito del proyecto de vivienda de Urbanización Altos de la Sabana de la ciudad de Sincelejo (Sucre)

Cordial y respetuoso saludo,

La Personería Municipal de Sincelejo, dando cumplimiento a sus funciones constitucionales y legales, en especial a las de protección de derechos fundamentales; conforme al asunto en referencia y con ocasión a la problemática que se está presentando en la urbanización Altos de la Sabana de Sincelejo respetuosamente nos dirigimos a ustedes conforme al minucioso acompañamiento que hemos venido realizando sobre esta comunidad coadyuvamos a la fecha la solicitud de la señora ANA YIMENA OSORIO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía N° 33.084.977, quien actúa en nombre y en representación de la comunidad afectada como habitante y beneficiaria de este proyecto de vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos dirigimos a ustedes para manifestarles la situación a la que están siendo sometidas cada una de las personas que están habitando dichas unidades habitacionales, las cuales fueron entregadas como beneficio de proyecto de interés social gratuito denominado Altos de la Sabana alrededor del año 2015. Desde la entrega de estos inmuebles se han venido presentando grietas en las paredes de las viviendas en especial de los últimos pisos, en consecuencia, cada vez que llueve se presentan inundaciones incontrolables e inagotables, ocasionando daños en los materiales e incluso riesgos de salubridad afectando a poblaciones especiales como adultos mayores, niños y niñas que se encuentran habitando cada uno de los apartamentos. En vista de esta situación se ha acudido en indistintas ocasiones a la Constructora Divisa S.A., como principal responsable de la construcción de estas edificaciones sin encontrar por parte de estos respuesta u acción alguna dada la situación.

Es por ello por lo que acudimos ante ustedes para que conforme a sus funciones como ente responsable de que cada ciudadano cuente con una vivienda digna respetando los mandatos de la Carta Constitucional, realice las gestiones de

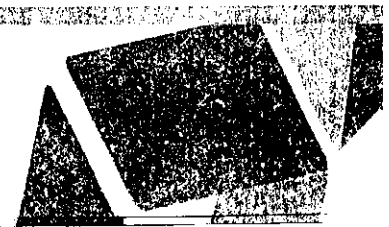
19 JUN 2018

Ma. Paula Salazar



Carrera 20 No. 22-25

(5) 275 20 91



Este esquema implicó la suscripción de contratos de promesa de compraventa de las viviendas desarrolladas en proyectos iniciados, por iniciar o terminados, ejecutados por el sector privado. En este caso, una vez terminadas y certificadas por la supervisión contratada, se han comprado las viviendas por parte del Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, las cuales han sido asignadas a título de subsidio en especie a los beneficiarios del programa.

Las obligaciones adquiridas por el contratista en este esquema son las propias de un contrato de promesa de compraventa y posteriormente las de un contrato de compraventa, y no las de un contrato de obra. En consecuencia, la responsabilidad para la obtención de las licencias, la terminación de las viviendas dentro de los plazos propuestos y la transferencia y entrega material de las mismas en las condiciones señaladas en los términos de referencia, es de responsabilidad exclusiva del contratista.

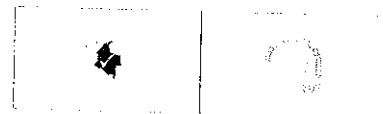
- **Interventoría y certificación de las viviendas:**

Con el propósito que los proyectos fueran entregados según la programación, condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos mínimos, señalados en el contrato de promesa de compraventa y en los términos de referencia del proceso de selección, el el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita suscribió un contrato con la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - FINDETER, para realizar las actividades de supervisión, seguimiento y control de los mismos, con el propósito de mantener actualizada la información sobre los avances en su ejecución, el cual una vez verificados los requisitos establecidos en el contrato de obra, los términos de referencia, lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes, debe expedir el Certificado de Existencia de las viviendas.

- **Reclamaciones de Posventa:**

Debe advertirse que los contratos de compraventa suscritos bajo éste esquema, cuentan con las garantías correspondientes constituidas por el contratista en favor del contratante, entre ellas la Póliza de Garantía que ampara la estabilidad y la calidad de las mismas, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la entrega de las viviendas, de acuerdo con el tipo de contrato suscrito.

Es por ello que ante reclamaciones que comprometan la estabilidad de la obra, éstas deberán ser interpuestas por los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante el constructor de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el manual del usuario para la atención de posventas, ahora bien, en el evento que no se obtenga una respuesta oportuna por el constructor o se esté en desacuerdo con la emitida, el beneficiario deberá



informarlo por escrito ante la Fiduciaria Bogotá, vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, para que ésta gestione con el constructor los requerimientos pertinentes y si es del caso se hagan efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", en cuyo artículo 8 se establece que "(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año"; responsabilidad a cargo de la firma constructora que realizó el proyecto.

Bajo este contexto, el proyecto "Altos de la Sabana" del municipio de Sincelejo - Sucre, se ejecutó bajo el esquema privado, y según informes de supervisión el estado actual del mismo es el siguiente:

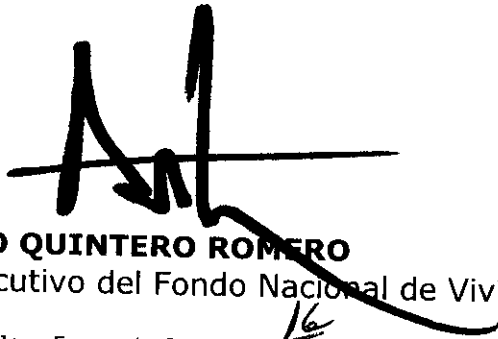
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA	ESQUEMA	Nº VIVIENDAS	ESTADO PROYECTO	FECHA DE ENTREGA VIVIENDAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE POSVENTA	VIGENCIA POSVENTA (1 AÑO)	PROYECTOS CON VIGENCIA DE POLIZAS (2 AÑOS)	VIGENCIA DE POLIZAS (Estabilidad y calidad)	CONSTRUCTOR
Sucre	Sincelejo	Altos de la Sabana	PVG I	PRIVADO	2183	EJECUTADO	06/05/2014	06/05/2015	CERRADO	NO VIGENTE	05/05/2016	UNIÓN TEMPORAL VIVISA COMPAÑÍA DE INGENIERIA NEGOCIOS Y SERVICIOS SA - COINSES SA; KRYPTOS INGENIERIA INTEGRAL S.A.S.; MAVIG S.A.; SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES SAS - PANINVER SA

De conformidad con lo expuesto en su solicitud, le informo que esta entidad recibió una comunicación por parte de la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella en la cual exponía inconvenientes técnicos que estaban ocurriendo dentro del proyecto Altos de la Sabana, similares a los que plantea, razón por la cual se delegó a un ingeniero para que concretara una visita técnica que se llevó a cabo los días 7 y 8 de junio de 2018 en compañía de funcionarios del Fondo de Vivienda Municipal de Sincelejo, Secretaria de Desarrollo y Obras Públicas, Secretaria de Planeación y la Unión Temporal Vivisa, dentro de dicho requerimiento no se detallaron los casos y no se realizó una individualización de las viviendas que presuntamente presentan problemas técnicos, por lo tanto, se realizó un acercamiento con la comunidad residente, líderes de las torres y administradores que se encontraba al momento de la visita y en sentido general no se recibieron quejas conforme a procesos de posventa o calidad de obra, por lo cual no se consideró necesario generar compromisos, o cronogramas para atenciones futuras. Adjunto a esta comunicación para su conocimiento copia de las dos actas suscritas al momento de la visita en la cual se pudo establecer parcialmente que no hay obras inconclusas o deterioro en los apartamentos entregados por el constructor.

Ahora bien, usted cita dentro de su comunicación el acompañamiento que ha realizado su despacho y hace referencia a la señora Ana Ximena Osorio en calidad de representante de la comunidad y beneficiaria del proyecto, y de la cual adjunta la Escritura Pública 2978 de la Notaria Primera de Sincelejo, sin embargo no se informa plenamente si esa unidad habitacional viene siendo objeto de los problemas técnicos que reporta. Como se informó en líneas anteriores, la solicitud de atención en procesos de posventa se debe realizar al constructor para que las evalúe y atienda, siendo necesario que se presente un requerimiento formal dentro del cual se debe realizar una individualización de las viviendas afectadas describiendo el detalle de esa afectación, en lo que respecta a problemas técnicos en zonas comunes, el administrador, líder de la comunidad o el ciudadano que lo desee, debe presentar la reclamación detallada indicando la afectación y la ubicación del daño: zona, torre, interior, pasillo etc; situación que no ha evidenciado esta entidad en las comunicaciones que remite su despacho y el despacho de la Senadora Guerra, por lo cual, no se ha podido requerir ni visitar de forma puntual sobre las presuntas zonas y viviendas afectadas.

Ahora bien, con el objeto de atender su petición, se dio traslado de la misma al constructor **Unión Temporal Vivisa** para que brinde una respuesta de fondo sobre los hechos puestos en conocimiento y nos informe sobre el particular, con el propósito de diagnosticar la situación presentada, generar recomendaciones y corregir las deficiencias en el evento a que haya lugar.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jose Fernando Gutierrez
Revisó: Diana Saray Manquillo / Luis Alfonso Ojeda Medina
Anexo: 1. Actas en 4 Folios
2. Traslado a Constructora

Copia: **CAROLINA LOZANO OSTOS** - Representante legal Fiduciaria Bogotá S.A
Calle 67 N° 7-37 piso 3 - Bogotá

Unión Temporal Vivisa
Carrera 52 N° 75 - 111 Barranquilla - Atlántico

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co



Bogotá,

Señores

CONSORCIO VIP LA GLORIA

Contratos-Ig@buenavistaconstructora.com

Carrera 35 N° 3 – 99 Barrio San Fernando

Cali – Valle del Cauca

COPIA

Asunto: Solicitud Atención Posventa y Calidad de Obra, Proyecto Urbanización La Gloria IV Etapa
Radicado: 2018ER0058220

Respetados Señores

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió la solicitud instaurada por la señora ROSA MARÍA OSPINA ante la Secretaria de Vivienda de Florencia, en calidad de beneficiaria del proyecto Urbanización La Gloria Etapa IV ejecutado en dicho municipio en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, a través del cual expone inconvenientes de calidad de obra que detalla en la solicitud de la cual adjunto copia.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se diagnostique en su calidad de constructor la situación presentada, genere recomendaciones y corrija las deficiencias en el evento a que haya lugar, e informe de las actuaciones que se tomen para la atención del mismo a esta entidad y a la Fiduciaria Bogotá en su calidad de Administradora y Vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para que realice el respectivo seguimiento.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** – Dra. Carolina Lozano Ostos
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3 - Bogotá

2. ROSA MARÍA OSPINA

Calle 13 # 7 – 19 Barrio el Raicero / Florencia – Caquetá
Radicado 2018ER0058220

Anexo:

Elaboró: Eduar Lopez / Guillermo Díaz
Revisó: Diana Saray Manquillo
Aprobó: David Ochoa
Fecha: 02.08.2018

Calle 18 No. 7 – 59. Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

7

11



2018EE0061695



Bogotá,

Señores

CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A

Carrera 51 N° 79 - 34 Oficina 507

Executive Trade Center

Barranquilla - Atlántico

Asunto: Traslado Solicitud Proyecto Urbanización Villa Karen

Radicados: 2018ER0065992

Respetados Señores

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió la solicitud del señor Guillermo Merlano Martinez en calidad de Coordinado CLAM, referente al proyecto Urbanización Villa Karen de la ciudad de Sincelejo - Sucre, ejecutado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, a través del cual expone inconvenientes de carácter técnico específicamente lo siguiente: *"...se estaba presentando encharcamientos que duraban varios días cuando llovía, incluso este fenómeno se está presentando aun, debido a que la calle no posee la pendiente que se necesita para las escorrentías..."*.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos que se diagnostique en su calidad de constructor la situación presentada, genere recomendaciones y corrija las deficiencias en el evento a que haya lugar, e informe de las actuaciones que se tomen para la atención del mismo a esta entidad y a la Fiduciaria Bogotá en su calidad de Administradora y Vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, para que realice el respectivo seguimiento.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** - Dra. Carolina Lozano Ostos
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3 - Bogotá

2. GUILLERMO MERLANO MARTINEZ Coordinador CLAM
Calle 28 N° 25ª - 246 Luis Carlos Galán Segunda Etapa - Sincelejo - Sucre

Anexo: Radicado 2018ER0065992

Elaboró: Jose Fernando Gutierrez
Revisó: Luis Ojeda / Diana Sara
Fecha: 08.2018

11

COD-0104-102-027

Sincelejo, Julio 12-2018

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-07-2018 15:02
Al Contestar Cite Este No.: 2018ER0065992 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN GUILLERMO MERLANO MARTINEZ / ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO
DESTINO 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / 472
FONVIVIENDA
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN
OBS

2018ER0065992

Doctor

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo de Vivienda-FONVIVIENDA

Calle 18 # 7-59

Bogotá D.C

018ER
0.10350
En mi calidad de Coordinador del centro Local de Atención Municipal-CLAM, respetuosamente me dirijo a usted, para manifestarle que mediante oficio N° COD-0104-102-013 adiado Febrero 6 de la presente anualidad, le puse en conocimiento que en la Urbanización Villa-Karen Corregimiento de Chocho, se estaban presentando encharcamientos que duraban varios días cuando llovía, incluso este fenómeno se está presentando aun, debido a que la calle no posee la pendiente que se necesita para las escorrentías; generándose malos olores, plagas y toda clase de insectos perjudiciales para la salud de sus habitantes. De igual manera le puse en conocimiento que hay 2 viviendas construidas al lado de un arroyo y la erosión de éste está poniendo en riesgo a las personas que en ellas habitan, inclusive le anexe un informe con fotografías de una inspección ocular que le solicite la secretaria de Desarrollo Municipal.

Me preocupa que hasta esta instancia en que le estoy elevando este escrito, no he recibido información alguna, y la petición incoada a usted obedece a que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, fue quien adquirió esas Viviendas para beneficiar a 300 familias que ahí se encuentran viviendo.

Con todo respeto,


GUILLERMO MERLANO MARTINEZ
Coordinador-CLAM



Bogotá D.C.

Señor

JAIME VENTE GARCÉS

CRA 52C N° 3B - 07 Torre 13 - Apartamento 108

Urbanización Valle del Ortigal

Jaimevg0529@gmail.com

Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud gestión de situaciones de Calidad de obra Proyecto Valle del Ortigal, Programa de Vivienda Gratuita Fase 1 - Municipio de Popayán - Cauca.

Referencia: MVCT 2018ER0067092 - 2018ER0062299 - 2018ER0057415

Respetado señor Vente,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recibido comunicación bajo los radicados No. 2018ER0067092 - 2018ER0062299 - 2018ER0057415 en las que solicita atención referente a procesos de posventa y calidad de obra, como consecuencia de ello y a fin de atender su petición es importante manifestarle lo siguiente en el marco de nuestras competencias y de acuerdo a cada una de las situaciones que expone en su comunicación:

"Hemos conocido extraoficialmente, que el predio donde se encuentran construidas las casas y los apartamentos en principio estaban destinados para la construcción de las soluciones de vivienda, los cuales reiteramos somos vulnerables y desplazados por la violencia política considerándonos entonces, como revictimizados".

El Ministerio de Vivienda a través de las Circulares Externas N° 7200-2-32375, 7200-2-341890 y 7200-2-35319 de 2012, estableció los requisitos que debían cumplir los predios urbanos que se postularan para la construcción de los proyectos de vivienda de interés prioritario para la población más vulnerable, dentro de dicha convocatoria, correspondía a la entidad territorial interesada en ser beneficiaria de los Subsidios de Vivienda, realizar la postulación para acreditar el cumplimiento de los requisitos generales, jurídicos y técnicos.

Para la viabilización de los predios, El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, suscribió con Findeter el convenio interadministrativo N° 8 de 2012 para que emitiera los conceptos de cumplimiento o no cumplimiento de los lotes urbanos postulados, por lo cual, el Municipio de Popayán Cauca, postuló el plan de vivienda que denominó Valle del Ortigal.

En cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos para la convocatoria, el ente territorial entregó en la documentación dentro de la cual se requería las certificaciones referentes a establecer que el predio es apto para construcción de vivienda y la segunda que el predio no se encuentra en zona de riesgo no

mitigable, zona de reserva o en área no apta para construir vivienda. FINDETER, en cumplimiento al convenio interadministrativo referido, evalúo que el predio postulado cumpliera con los requisitos generales, técnicos y jurídicos establecidos por este Ministerio en las Circulares Externas citadas, con base en la documentación aportada por el ente territorial y certificada por la entidad competente en el municipio, y finalmente la licencia de construcción fue expedida por la Curaduría Urbana de Popayán.

"Consideramos muy respetuosamente que el contratante de esta obra, en este caso el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, debe solicitarle al contratista, todos los pormenores de este proyecto para determinar si ha incumplido con el objeto del contrato y si se han aplicado rigurosamente las pólizas de Cumplimiento y Garantía del mismo."

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3571 de 2011, el objetivo primordial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, en este sentido el artículo 2 del Decreto 555 de 2003 dispone que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA debe ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, encargándose entre otras de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto en mención, de la asignación de subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades, de ahí que la supervisión o interventoría de los proyectos de vivienda dependiendo del esquema haya sido contratada con terceros, frente al cual la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, efectúa el seguimiento técnico.

Bajo este entendido, en aplicación del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá un Contrato de Fiducia Mercantil con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, en el que la Fiduciaria se obligó entre otras a realizar actividades relacionadas con la adquisición de soluciones de vivienda y desarrollo de proyectos de construcción.

- **Adquisición de VIP desarrollados en proyectos privados:**

Este esquema implicó la suscripción de contratos de promesa de compraventa de las viviendas desarrolladas en proyectos iniciados, por iniciar o terminados, ejecutados por el sector privado. En este caso, una vez terminadas y certificadas por la supervisión contratada, se han comprado las viviendas por parte del Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, las cuales han sido asignadas a título de subsidio en especie a los beneficiarios del programa.

Las obligaciones adquiridas por el contratista en este esquema son las propias de un contrato de promesa de compraventa y posteriormente las de un contrato de compraventa, y no las de un contrato de obra. En consecuencia, la

responsabilidad para la obtención de las licencias, la terminación de las viviendas dentro de los plazos propuestos y la transferencia y entrega material de las mismas en las condiciones señaladas en los términos de referencia, es de responsabilidad exclusiva del contratista.

- **Interventoría y certificación de las viviendas:**

Con el propósito que los proyectos fueran entregados según la programación, condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos mínimos, señalados en el contrato de promesa de compraventa y en los términos de referencia del proceso de selección, el el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita suscribió un contrato con la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. – FINDETER, para realizar las actividades de supervisión, seguimiento y control de los mismos, con el propósito de mantener actualizada la información sobre los avances en su ejecución, el cual una vez verificados los requisitos establecidos en el contrato de obra, los términos de referencia, lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes, debe expedir el Certificado de Existencia de las viviendas.

- **Reclamaciones de Posventa:**

Debe advertirse que los contratos de compraventa suscritos bajo éste esquema, cuentan con las garantías correspondientes constituidas por el contratista en favor del contratante, entre ellas la Póliza de Garantía que ampara la estabilidad y la calidad de las mismas, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de la entrega de las viviendas, de acuerdo con el tipo de contrato suscrito.

Es por ello que ante reclamaciones que comprometan la estabilidad de la obra, éstas deberán ser interpuestas por los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante el constructor de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el manual del usuario para la atención de posventas, ahora bien, en el evento que no se obtenga una respuesta oportuna por el constructor o se esté en desacuerdo con la emitida, el beneficiario deberá informarlo por escrito ante la Fiduciaria Bogotá, vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, para que ésta gestione con el constructor los requerimientos pertinentes y si es del caso se hagan efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*, en cuyo artículo 8 se establece que *"(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año"*; responsabilidad a cargo de la firma constructora que realizo el proyecto. El tiempo para las reclamaciones de posventas y la vigencia de garantía de la póliza para este proyecto ya finalizó.



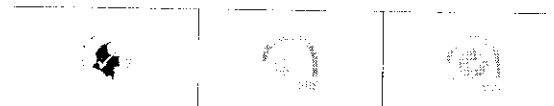
Bajo este contexto, el proyecto "Valle del Ortigal" del municipio de Popayán - Cauca, se ejecutó bajo el esquema privado, y según informes de supervisión el estado actual del mismo es el siguiente:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA	ESQUEMA	Nº VIVIENDAS	ESTADO PROYECTO	FECHA DE ENTREGA VIVIENDAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE POSVENTA	VIGENCIA POSVENTA (1 AÑO)	PROYECTOS CON VIGENCIA DE POLIZAS (2 AÑOS)	VIGENCIA DE POLIZAS (Estabilidad y calidad)	EQUIPO DE POSVENTA	CONSTRUCTOR
Cauca	Popayán	Valle del Ortigal	ELI	PRIVADO	164	COMPLETADO	18/04/2014	20/01/2014	CERRADO	NO VIGENTE	1974 2013	NEID PARDO	CONSORCIO VIP CAUCA EBENAISTA CONSTRUCTORA PROMOTORA SA CONSTRUCTORA PLAN DEBERES DEL CAUCA PARA ELA CAUCA 2013

Todos los multifamiliares presentan problemas de humedad, fisuras, agrietamientos, fuga de agua de las tuberías de agua etc., pero las torres 20, 13, 18, 17, 19 y 06 son las de mayor urgencia sin descuidar las demás que están en proceso de identificación de dicho fenómeno"

Esta entidad realiza labores de seguimiento y gestión de los procesos de posventa, posterior a la entrega de las viviendas a los beneficiarios, por tal motivo, los días 13, 14 y 15 de junio de 2018 se gestionó una mesa técnica en el sitio del Proyecto Valle del Ortigal, en donde participaron líderes de cada torre construida y la constructora Consorcio VIP Cauca, con el fin de dar a conocer la problemática de las unidades habitacionales y definir compromisos para la atención de las reclamaciones presentadas. En dicha mesa, adicionalmente se dejó claro los deberes, obligaciones y responsabilidades que tienen los beneficiarios en calidad de propietarios sobre la propiedad horizontal.

Una de las problemáticas específicas y que ha generado en la comunidad inconformidad e inseguridad, obedece al agua que se encuentra por debajo de las torres, en especial de la torre N° 20, al respecto la constructora manifiesta que esto tiene que ver con el nivel freático, determinación que se hace después de realizar estudios, aclarando que no tiene relación con aguas tratadas ni aguas residuales. En lo que refiere al tema de la humedad en muro de fachada que se presenta en los apartamentos de los extremos de las torres (culata de fachada), y que genera humedad al llover al interior del mismo, probablemente tiene que ver con ingreso de agua por medio de la ventanería que no cuenta con el sellamiento adecuado y falta de mantenimiento, por lo que se le solicitó a la constructora la elaboración de un cronograma para darle solución a las reclamaciones presentadas por los beneficiarios, del cual tendrá que informar y socializar con la comunidad la atención de posventa.



2018EE0064236

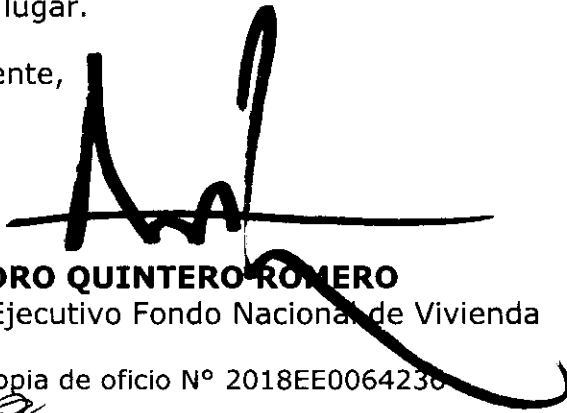


"solicitamos de carácter urgente se hagan nuevos estudios de suelo, topográfico; entrega de los diseños arquitectónicos urbanísticos y estructural del proyecto Valle del Ortigal Popayán Cauca"

En la visita realizada los días 13, 14 y 15 de junio de 2018, se acordó autorizar por parte de los beneficiarios a la constructora **Consortio Vip Cauca**, la entrada a la torre veinte (20) para realizar los estudios pertinentes y de esta forma dar solución a las fallas presentadas; la constructora se ha presentado varias veces a la torre para llevar a cabo el compromiso pactado y reporta que los beneficiarios no los han dejado ingresar, por lo tanto es necesario que la comunidad se comprometa, brinde un trato adecuado a los funcionarios para el cumplimiento de los compromisos y así llevar a feliz término el seguimiento de la calidad de obra del proyecto el cual tienen como finalidad buscar solución a las problemáticas presentadas, advirtiendo que se deben seguir las recomendaciones del oferente basadas en los estudios que realiza y hacer caso omiso a informaciones imprecisas o desactualizadas de terceros.

De acuerdo con lo expuesto, con el objeto de atender su petición, dimos traslado de la misma al constructor **Consortio Vip Cauca** para que brinde una respuesta de fondo sobre los hechos puestos en conocimiento y nos informe sobre el particular, con el propósito de diagnosticar la situación presentada, generar recomendaciones y corregir las deficiencias en el evento a que haya lugar.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

ANEXO: Copia de oficio N° 2018EE0064236

Elaboró: Eduar Lopez / Guillermo Díaz
Revisó: Diana Saray Manquillo
Anexo: 1. Informe por parte de la Constructora 2. Informe visita realizada al proyecto.
Copia: 1. **Fiduciaria Bogotá S.A** Dra. Carolina Lozano Ostos - Representante Legal Calle 67 N° 7-37 piso 3 - Bogotá.
2. **Consortio Vip Cauca** Calle 4 N° 7 - 32 Oficina 30 Popayán - Cauca
3. **Edna Margarita Ángel Palomino** Coordinadora - Unidad Coordinadora - Calle 37 N° 8 - 40 Bogotá
4. **Ana María Almarío Dreszer** - Unidad de Víctimas - Calle 16 N° 6 - 66 Edificio Avianca Piso 19 Bogotá





Bogotá D.C.

Señores
CONSORCIO VIP CAUCA
Calle 4 N° 7 – 32 oficina 30
Cauca - Popayán

Asunto: Traslado Solicitud

Referencia: MVCT 2018ER0067092 - 2018ER0062299 – 2018ER0057415

Respetados Señores:


El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió mediante los radicados citados en la referencia, la solicitud realizada por el señor Jaime Vente Garcés, presidente de la Junta de Acción Comunal del proyecto Valle del Ortigal, de la ciudad de Popayán – Cauca, a través del cual expone inconvenientes técnicos dentro del mencionado proyecto.

En razón de lo anterior, por considerar se trata de un tema de su competencia, y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, procedemos a realizar el traslado de la solicitud para su atención y fines pertinentes.

Cordialmente,

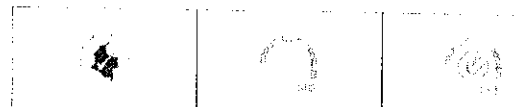


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Eduar Lopez / Guillermo Díaz 
Revisó: Diana Saray Marquillo

Anexo: Copia respuesta al señor JAIME VENTE GARCÉS

Copia: **Fiduciaria Bogotá S.A**
Dra. CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
Calle 67 N° 7-37 Piso 3 - Bogotá



INFORME TRABAJOS REALIZADOS TORRE 20 VALLE DEL ORTIGAL

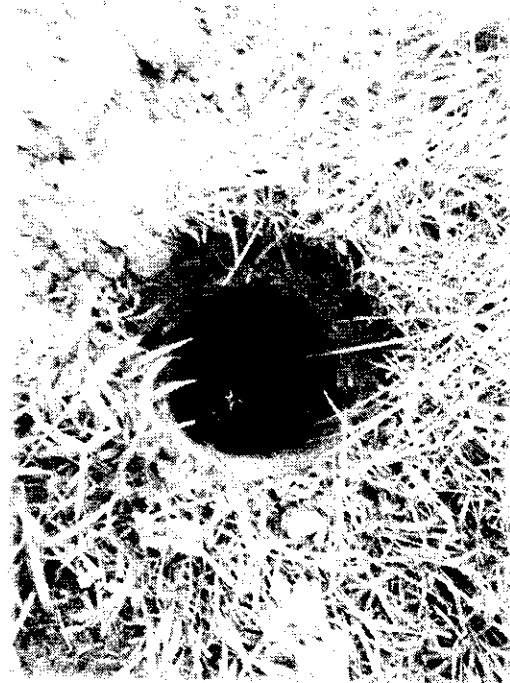
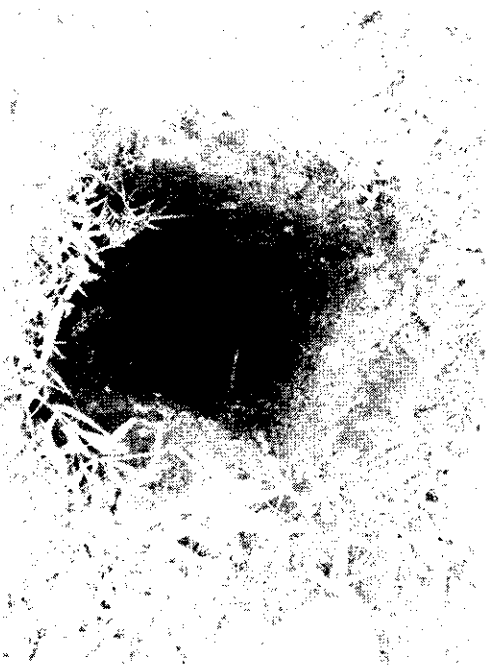
- Inicialmente se presenta requerimiento por parte de la señora Carmen Cecilia Muñoz, propietaria del apto 102 de la torre 20 de Valle del Ortigal, mediante oficio radicado el **17 de abril de 2018**, donde solicita una visita para inspeccionar la losa de cimentación debido a la presencia de agua dentro de las bóvedas de los casetones. Se hace la visita y se pide la atención de uno de los representantes del consorcio
- El día **sábado 28 de abril** se realiza la visita por parte del Ing. Ricardo Arboleda, atendiendo la solicitud realizada por parte de la propietaria.
- Como resultado de esta visita mencionada, se programa una inspección técnica para el día **jueves 3 de mayo de 2018**, donde se realiza una perforación en el punto fijo del lado A de la torre, junto al apartamento 102, con el fin de corroborar la presencia de agua dentro de las bóvedas de la losa de cimentación. Se descubren las válvulas de control de 3" acueducto, las cuales se encontraban tapadas con basura y paralelamente se hacen apiques sobre el perímetro de la torre para identificar el nivel freático como posible causa del problema.



Imagen 1: Válvula 3"



Imagen 2-3: Apique- perforación punto fijo lado A



Imágenes 3-4: Apiques perimetrales torre

- En las imágenes se puede observar que en los apiques, los cuales se realizaron a profundidad de 1.1m, es decir 60 cm por debajo de la base de la cimentación, no aparece nivel freático.

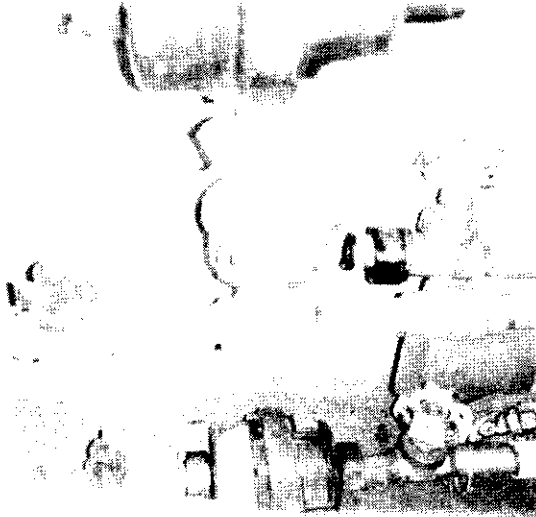
En cuanto a la perforación realizada en el punto fijo se observa que existe agua a un nivel constante, de la cual no se percibe mal olor ni contaminación excesiva.

Se procedió a bombear el agua, lo cual se realizó intermitentemente durante 4 horas, con el fin de observar su comportamiento. Se confirmó que una vez realizado el bombeo, el agua recuperaba el mismo nivel.

- Con el fin de descartar que el agua existente procede del acueducto, el día 5 de mayo se montaron pruebas de presión sobre la acometida en 3", la cual se mantuvo en 120 psi durante 4 horas; sin ningún tipo de variación.



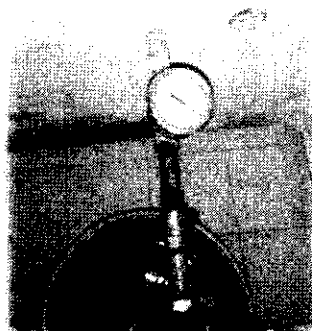
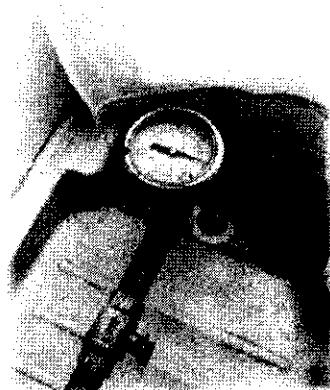
Imagen 5: Tubería 3" acueducto – Imagen 6: manómetros prueba



- Como procedimiento complementario el día **7 y 8 de mayo** se realizaron las pruebas de presión sobre cada punto hidráulico del apartamento 102 (lavaplatos, lavamanos, lavadero, ducha y sanitario); donde se obtiene el mismo resultado que en la acometida; no hay variación alguna de presión.



Imagen 6-7-8-9: Pruebas presión apto – Manómetros prueba general apto.



- El día **9 de mayo**, se realizan pruebas sobre las tuberías sanitarias del apartamento 102 en lavadero, lavadora, lavamanos, lavaplatos y sanitario, usando agua con mineral rojo, para determinar si hay algún tipo de fuga. No se obtuvo ningún resultado que indique que el agua se filtra de estas tuberías. En esta actividad se evidenció la contaminación sobre las canales y las cajas de inspección, donde tienen salida los puntos sanitarios y pluviales.
- El día **16 de mayo**, se realizan las pruebas al agua existente en la cimentación, por parte de Acueducto y alcantarillado de la ciudad de Popayán, con el fin de caracterizarla y facilitar la determinación de su procedencia. El análisis dio como resultado que no se trataba de agua de acueducto, ni tampoco de agua residual. (se adjuntan los resultados de los análisis realizados)
- El día **24 de mayo**, y teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la limpieza de las canales perimetrales y las cajas de inspección.

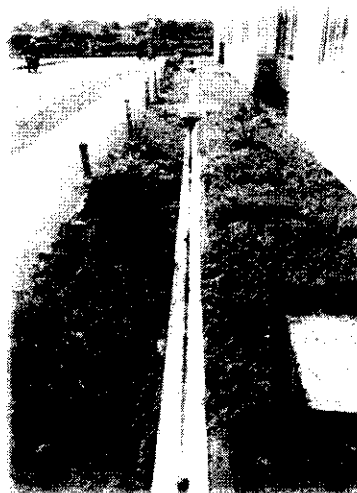


Imagen 10-11: Limpieza canales y cajas de inspección.

- El día **6 de junio** se realiza una zanja perpendicular a la fachada principal, sobre la esquina izquierda, con una profundidad de 1.6 m, con el fin de observar si se producía algún tipo de humedad sobre el material de mejoramiento de la cimentación, o en la parte inferior de la misma. Se constató que no aparece nivel freático (corroborando nuevamente la información de los apiques) y tampoco se presenta humedad sobre el material de soporte.

De igual manera se intercepto la caja de desfogue del filtro ubicado entre la fachada principal de torre 20 y la vía.

Con base en las actividades anteriores se realizó un levantamiento con topografía para conformar el perfil de la torre, las cajas de inspección existentes, la caja del filtro y la cámara sobre la vía donde conectan las tuberías de las cajas mencionadas.



Imagen 11-12: Zanja perpendicular, esquina torre

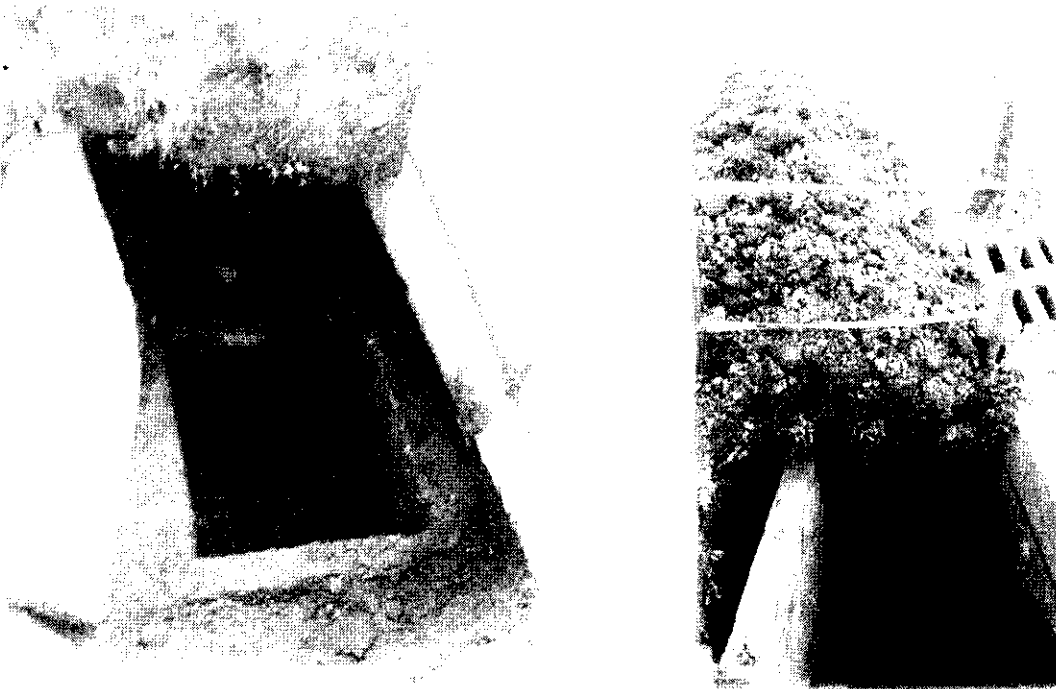


Imagen 13: Caja colectora filtro, entre torre 20 y vía.

➤ **Trabajos a ejecutar:**

1. Excavación zanja similar a la ya realizada en la esquina de la torre 20, con el fin de determinar presencia de nivel freático o humedad en el terreno.
2. Con base en el punto 1, realizar perforación por debajo de la cimentación, a lo largo de la capa de mejoramiento, con el fin de instalar tubería de 4" perforada mediante un equipo especial (topo), para captar el agua presente en la cimentación y desaguar por la fachada principal a través de una serie de cajas de inspección que se conectaran a la cámara sobre la vía. Dependiendo del comportamiento que presente el nivel de agua con la primera perforación, se evaluará la necesidad de realizar otras perforaciones a lo largo de la fachada principal.

Nota: El procedimiento planteado será presentado a consideración de los diseñadores, tanto estructural como de suelos; con el fin de que se avale técnicamente su ejecución o se generen las observaciones pertinentes.



➤ **Anexos**

1. Se adjunta plano de perfil realizado a las cajas de inspección involucradas y las tuberías de desagüe; su ubicación respecto a la torre.
2. Se adjunta oficio radicado el día 21 de junio, donde se da respuesta negativa a la solicitud para reunión con los 40 propietarios de torre 20.
3. Se adjunta pronunciamiento realizado por parte de los propietarios el día 25 de junio, dando respuesta al oficio del punto anterior, donde reiteran su posición a no dejar ejecutar trabajo alguno, hasta recibir respuesta de funcionarios del alto gobierno al cual han transmitido sus inquietudes.

Comisión ó Autorización: Interior Exterior**Nombre del Funcionario o Contratista:**

Eduar Oswaldo Lopez Ospina

Fechas de Comisión ó Autorización:

Inicio			Final		
13	06	18	15	06	18

Rutas de Desplazamiento

Bogotá – Popayán - Bogotá

Objeto de la Comisión o Autorización de desplazamiento y permanencia:

Seguimiento de posventas al proyecto valle del ortigal del municipio de Popayán del departamento de cauca, en reunión con líderes y constructora para revisión y tratar temas de calidad. Proyecto de 1644 apartamentos.

Desarrollo o reseña de los principales temas abordados:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTO	No. VIP	ENTREGADO	ESQUEMA
1	CAUCA	POPAYÁN	VALLE DEL ORTIGAL	1644	18/04/2014	PRIVADO

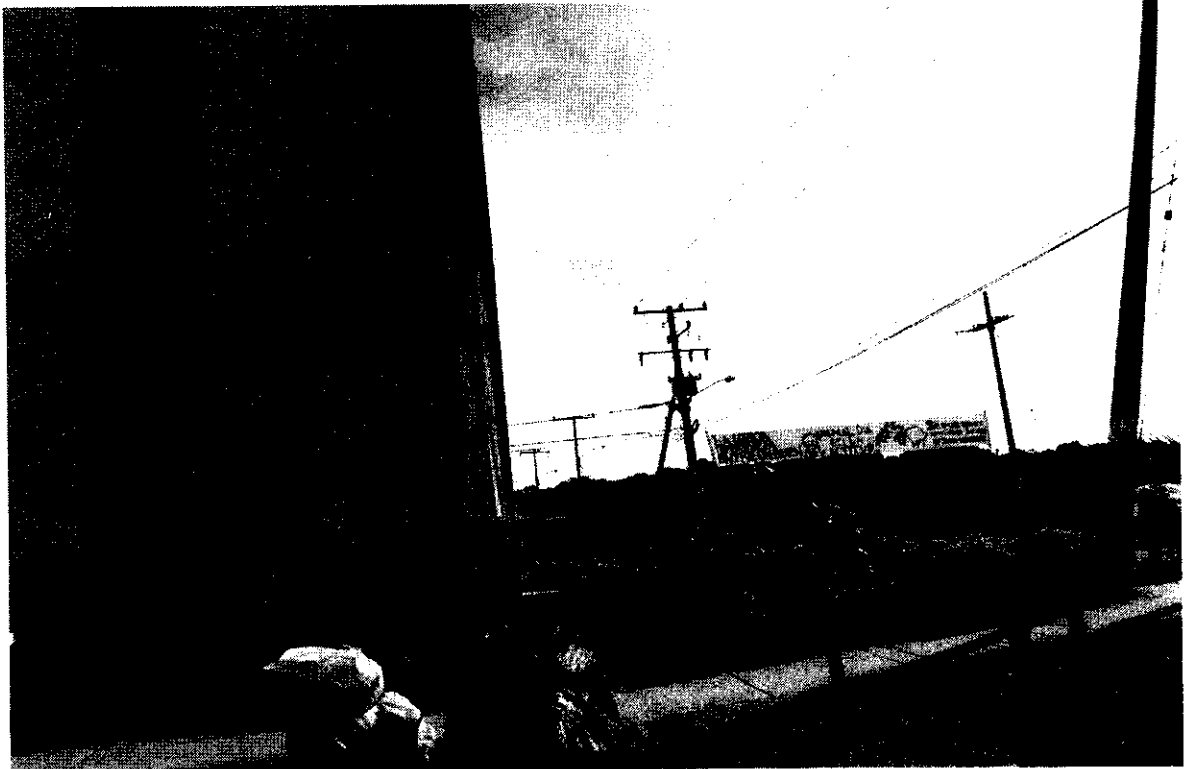
A la fecha, las viviendas del proyecto de vivienda relacionado en el cuadro anterior se encuentran terminadas y entregadas a los respectivos beneficiarios.

Desarrollo o reseña de los principales temas abordados:

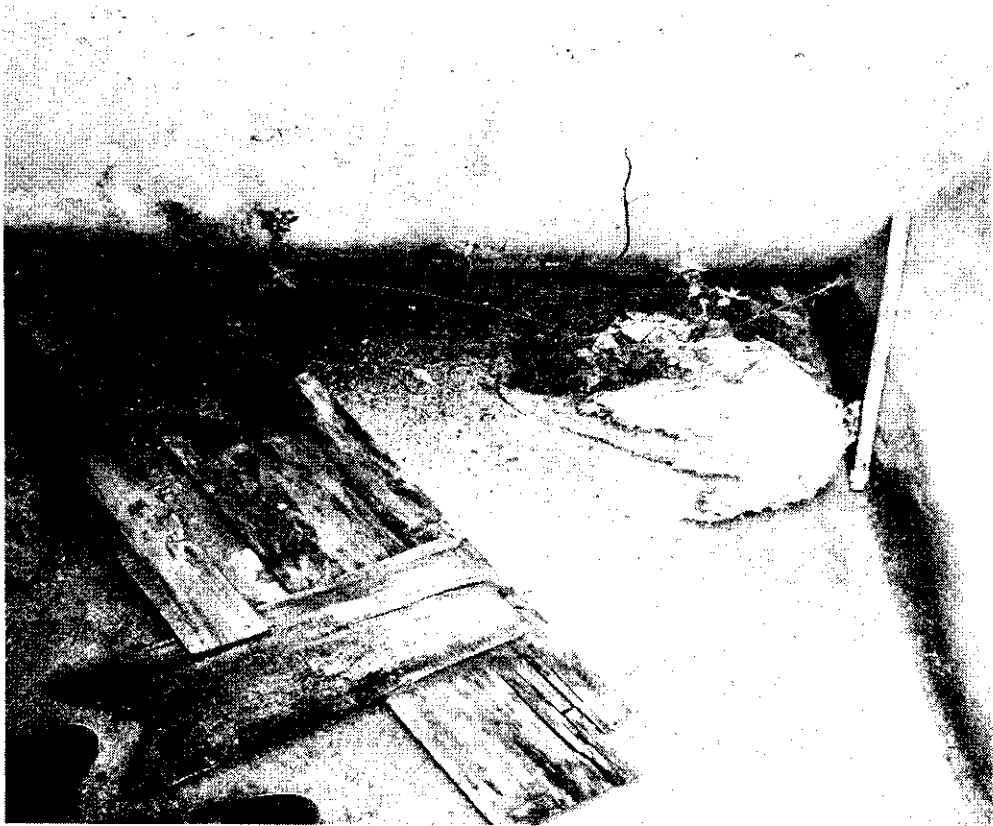
El agua que se encuentra debajo de las torres especialmente la torre N° 20 es el problema más recurrente que se encuentra en el proyecto, la constructora dice que el problema tiene que ver con el nivel freático ya que se realizaron estudios y se determina que no tiene que ver con aguas tratadas. También está el tema acerca de la humedad en muro de fachada que se presenta en los apartamentos de los extremos (culata de fachada), ya que este muro al llover genera humedad al interior del apartamento, probablemente tiene que ver ingreso de agua por medio de la ventanería ya que no se encuentra con sellamiento en las extremidades del aluminio.

Registro Fotográfico











Conclusiones y recomendaciones:

- Se van a realizar las perforaciones perimetrales por medio de la constructora para determinar dónde está el nivel freático y guiar el agua por medio de filtros que serán instalados.
- Se pactaron compromisos con los administradores de cada torre para realizar limpieza más seguidas a la tubería.
- Los propietarios se comprometen a dejar laborar a los obreros de la constructora ya que semanas pasadas no dejaban hacerlo.
- Se pactó compromiso con la constructora para hacer entrega de un informe técnico lo que se ha realizado y realizaran ante los problemas que han sucedido en el proyecto.
- Se cumplió con el objetivo de la comisión.

EDUAR OSWALDO LOPEZ OSPINA
C.C. 1.121.855.788 de Villavicencio



2018EE0072630



Bogotá D.C.

Señores

UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA

Carrera 15 N° 9 - 29,
Riohacha - La Guajira

Asunto: Solicitud Asistencia a Seguimiento Proyecto Altos de Parratial de Maicao - La Guajira, Programa de Vivienda Gratuita.

Respetados señores,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, viene realizando seguimiento al proyecto de vivienda Altos de Parratial construido en el marco del desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita, el cual ha reportado inconvenientes referentes al tema de posventa y calidad de obra. Por lo anterior, y como es de su pleno conocimiento en visitas anteriores se determinó la necesidad y obligación que tiene esa Unión Temporal de realizar un estudio patológico y las reparaciones referentes al desplome de muros internos.

A la fecha esta entidad no ha recibido información sobre el particular en la que se remita por ejemplo un cronograma de actividades de las que por mandato legal está llamado a cumplir, por el contrario, continúan las peticiones de la comunidad alertando sobre el incremento de estas problemáticas, situación que fue confirmada en la mesa de acompañamiento social presidida por Prosperidad Social el 4 de septiembre de 2018, y en la cual a través del acta anexa se dejó constancia del riesgo al que se encuentran sometidos los beneficiarios.

En razón de lo anterior, esta entidad programó una mesa de trabajo y una visita técnica de carácter urgente los días 27 y 28 de septiembre de 2018 a la cual se citará a los representantes de la comunidad, la entidad territorial, los entes de control, quienes ya se encuentran haciendo seguimiento a este caso y se requerirá a través del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita la presencia de un representante de la firma aseguradora del proyecto, por lo tanto, es de vital importancia contar con la presencia de la Unión Temporal Guajira Viva en la citada mesa,



2018EE0072630

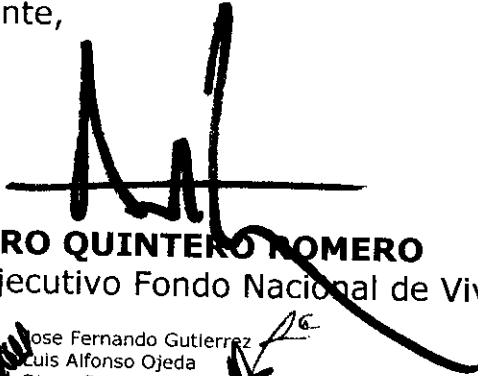


MINVIVIENDA

delegando a un funcionario de esa Unión Temporal que cuente con la facultad decisoria referente a las situaciones que se presentan en el proyecto.

En caso de requerir información adicional, le sugerimos se contacte con el ingeniero Jose Fernando Gutiérrez delegado por este Ministerio al teléfono 3043562301 o al correo jfgutierrez@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:  Jose Fernando Gutierrez
Revisó:  Luis Alfonso Ojeda
Diana Saray Manquillo
Fecha: 11.09.2018

Anexo: 11 folios

Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** – Dra. Carolina Lozano Ostos
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3
Bogotá

2. ALCALDÍA DE MAICAO
Secretaria de Planeación Municipal
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira

3. PERSONERÍA DE MAICAO
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira





2018EE0072630



MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señores

UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA

Carrera 15 N° 9 - 29,
Riohacha - La Guajira

Asunto: Solicitud Asistencia a Seguimiento Proyecto Altos de Parratial de Maicao – La Guajira, Programa de Vivienda Gratuita.

Respetados señores,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, viene realizando seguimiento al proyecto de vivienda Altos de Parratial construido en el marco del desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita, el cual ha reportado inconvenientes referentes al tema de posventa y calidad de obra. Por lo anterior, y como es de su pleno conocimiento en visitas anteriores se determinó la necesidad y obligación que tiene esa Unión Temporal de realizar un estudio patológico y las reparaciones referentes al desplome de muros internos.

A la fecha esta entidad no ha recibido información sobre el particular en la que se remita por ejemplo un cronograma de actividades de las que por mandato legal está llamado a cumplir, por el contrario, continúan las peticiones de la comunidad alertando sobre el incremento de estas problemáticas, situación que fue confirmada en la mesa de acompañamiento social presidida por Prosperidad Social el 4 de septiembre de 2018, y en la cual a través del acta anexa se dejó constancia del riesgo al que se encuentran sometidos los beneficiarios.

En razón de lo anterior, esta entidad programó una mesa de trabajo y una visita técnica de carácter urgente los días 27 y 28 de septiembre de 2018 a la cual se citará a los representantes de la comunidad, la entidad territorial, los entes de control, quienes ya se encuentran haciendo seguimiento a este caso y se requerirá a través del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita la presencia de un representante de la firma aseguradora del proyecto, por lo tanto, es de vital importancia contar con la presencia de la Unión Temporal Guajira Viva en la citada mesa,

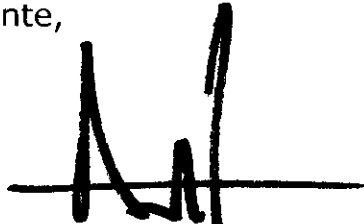




delegando a un funcionario de esa Unión Temporal que cuente con la facultad decisoria referente a las situaciones que se presentan en el proyecto.

En caso de requerir información adicional, le sugerimos se contacte con el ingeniero Jose Fernando Gutiérrez delegado por este Ministerio al teléfono 3043562301 o al correo jfgutierrez@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:  Jose Fernando Gutierrez
Revisó:  Luis Alfonso Ojeda
Diana Saray Manquillo

Fecha: 11.09.2018

Anexo: 11 folios

Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** – Dra. Carolina Lozano Ostos
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3
Bogotá

2. ALCALDIA DE MAICAO
Secretaría de Planeación Municipal
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira

3. PERSONERÍA DE MAICAO
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira





Bogotá D.C.

Señores

UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA

Carrera 15 N° 9 - 29,
Riohacha - La Guajira

Asunto: Solicitud Asistencia a Seguimiento Proyecto Altos de Parratial de Maicao – La Guajira, Programa de Vivienda Gratuita.

Respetados señores,

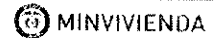
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, viene realizando seguimiento al proyecto de vivienda Altos de Parratial construido en el marco del desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita, el cual ha reportado inconvenientes referentes al tema de posventa y calidad de obra. Por lo anterior, y como es de su pleno conocimiento en visitas anteriores se determinó la necesidad y obligación que tiene esa Unión Temporal de realizar un estudio patológico y las reparaciones referentes al desplome de muros internos.

A la fecha esta entidad no ha recibido información sobre el particular en la que se remita por ejemplo un cronograma de actividades de las que por mandato legal está llamado a cumplir, por el contrario, continúan las peticiones de la comunidad alertando sobre el incremento de estas problemáticas, situación que fue confirmada en la mesa de acompañamiento social presidida por Prosperidad Social el 4 de septiembre de 2018, y en la cual a través del acta anexa se dejó constancia del riesgo al que se encuentran sometidos los beneficiarios.

En razón de lo anterior, esta entidad programó una mesa de trabajo y una visita técnica de carácter urgente los días 27 y 28 de septiembre de 2018 a la cual se citará a los representantes de la comunidad, la entidad territorial, los entes de control, quienes ya se encuentran haciendo seguimiento a este caso y se requerirá a través del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita la presencia de un representante de la firma aseguradora del proyecto, por lo tanto, es de vital importancia contar con la presencia de la Unión Temporal Guajira Viva en la citada mesa,



2018EE0072630

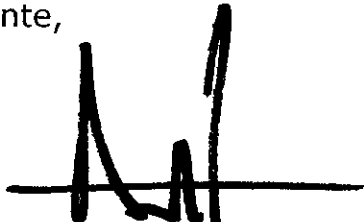


MINVIVIENDA

delegando a un funcionario de esa Unión Temporal que cuente con la facultad decisoria referente a las situaciones que se presentan en el proyecto.

En caso de requerir información adicional, le sugerimos se contacte con el ingeniero Jose Fernando Gutiérrez delegado por este Ministerio al teléfono 3043562301 o al correo jfgutierrez@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:  Jose Fernando Gutierrez
Revisó:  Luis Alfonso Ojeda
Diana Saray Manquillo

Fecha: 11.09.2018

Anexo: 11 folios

Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** – Dra. Carolina Lozano Ostos
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3
Bogotá

2. ALCALDIA DE MAICAO
Secretaría de Planeación Municipal
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira

3. PERSONERÍA DE MAICAO
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira





Bogotá D.C.

Señores

UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA

Carrera 15 N° 9 - 29,
Riohacha - La Guajira

Asunto: Solicitud Asistencia a Seguimiento Proyecto Altos de Parratral de Maicao – La Guajira, Programa de Vivienda Gratuita.

Respetados señores,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, viene realizando seguimiento al proyecto de vivienda Altos de Parratral construido en el marco del desarrollo del Programa de Vivienda Gratuita, el cual ha reportado inconvenientes referentes al tema de posventa y calidad de obra. Por lo anterior, y como es de su pleno conocimiento en visitas anteriores se determinó la necesidad y obligación que tiene esa Unión Temporal de realizar un estudio patológico y las reparaciones referentes al desplome de muros internos.

A la fecha esta entidad no ha recibido información sobre el particular en la que se remita por ejemplo un cronograma de actividades de las que por mandato legal está llamado a cumplir, por el contrario, continúan las peticiones de la comunidad alertando sobre el incremento de estas problemáticas, situación que fue confirmada en la mesa de acompañamiento social presidida por Prosperidad Social el 4 de septiembre de 2018, y en la cual a través del acta anexa se dejó constancia del riesgo al que se encuentran sometidos los beneficiarios.

En razón de lo anterior, esta entidad programó una mesa de trabajo y una visita técnica de carácter urgente los días 27 y 28 de septiembre de 2018 a la cual se citará a los representantes de la comunidad, la entidad territorial, los entes de control, quienes ya se encuentran haciendo seguimiento a este caso y se requerirá a través del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita la presencia de un representante de la firma aseguradora del proyecto, por lo tanto, es de vital importancia contar con la presencia de la Unión Temporal Guajira Viva en la citada mesa,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co



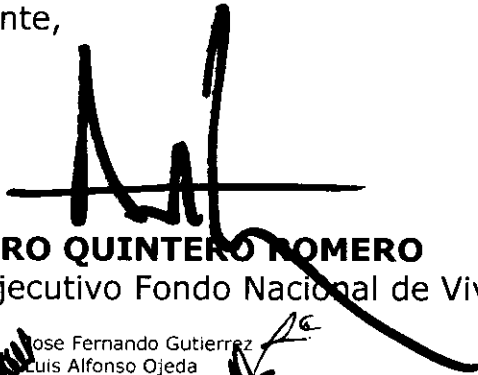
2018EE0072630



delegando a un funcionario de esa Unión Temporal que cuente con la facultad decisoria referente a las situaciones que se presentan en el proyecto.

En caso de requerir información adicional, le sugerimos se contacte con el ingeniero Jose Fernando Gutiérrez delegado por este Ministerio al teléfono 3043562301 o al correo jfgutierrez@minvivienda.gov.co.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:  Jose Fernando Gutierrez
Revisó:  Luis Alfonso Ojeda
Diana Saray Manquillo
Fecha: 11.09.2018

Anexo: 11 folios

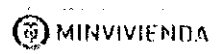
Copia: **1. FIDUCIARIA BOGOTÁ** – Dra. Carolina Lozano Ostos
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3
Bogotá

2. ALCALDIA DE MAICAO
Secretaría de Planeación Municipal
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira

3. PERSONERÍA DE MAICAO
Calle 12 N° 11-36 Maicao La Guajira



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 23-65-2018 17 44
Al Contable: Cite. Exm. No.: 2018EE0039282 Fol. 1 Anexo 0 I.A.G.
ORIGEN 7220-DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL / A.I.F. JANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO UNION TEMPORAL GUAJIRA VIVA
ASUNTO RESPUESTA 2018E/0039201 2018E/0043723
OBS



2018EE0039282

Bogotá D.C.,

Señora
LEONOR ESTHER DIAZ PACHECO
Unión Temporal Guajira Viva
utguajiraviva@hotmail.com - rmunoz@ticom.co
Calle 16 N° 4B - 28
Maicao - La Guajira

Asunto: Respuesta Solicitud
Referencia: Radicado 2018ER0039201 - 2018ER0043723

Respetada Señora.

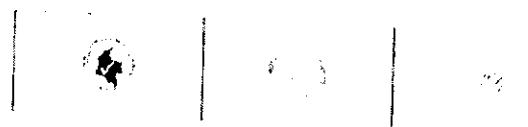
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió copia de la solicitud realizada por el señor Fray Martínez Brito, quien obra como presidente de la Junta de Acción Comunal del proyecto Altos de Parrantial, ejecutado el municipio de Maicao - La Guajira, a Findeter. En razón de lo manifestado por el señor Martínez y la respuesta suministrada por Findeter, me parece pertinente exponer a ustedes lo siguiente.

Los días 16 y 17 de abril de 2018, se realizó una visita técnica al referido proyecto de vivienda a la cual asistieron representantes de la entidad territorial, la comunidad, este Ministerio; y por parte de esa Unión Temporal asistió el ingeniero Edilberto Díaz Moreno. Una vez finalizada la inspección en el proyecto, se concluyó que La Urbanización Altos de Parrantial presenta problemas de inestabilidad en algunos muros externos que encierran los patios por falta de anclaje y/o adherencia en sus extremos, situación que se repite en muros internos, estas deficiencias ya habían sido identificadas por Findeter en una visita anterior las cuales detalló en el informe entregado y del cual se notificó a ustedes en calidad de oferente.

Para la atención de lo anterior, se elaboró un listado en el cual se identifican las viviendas afectadas, y la Unión Temporal Guajira Viva se comprometió, como consta el Acta anexa, a lo siguiente:

1. Realizar un estudio patológico de los muros internos y externos afectados, debido a que algunos fallan por anclaje y otros por cimentación. Estudio realizado a más tardar en 10 días hábiles.
2. Una vez realizado el estudio patológico, la Unión Temporal Guajira Viva, debía realizar un cronograma de atención, en el cual indicaría la fecha exacta de inicio y finalización de las obras.

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co



2018EE0039282

2018EE0039282 DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

El estudio patológico no se ha realizado por parte del contratista estando superado el tiempo establecido en los compromisos adquiridos en la visita, lo que claramente imposibilita cumplir con el cronograma de atención en las reparaciones de las estructuras. Cabe resaltar que el ingeniero delegado por la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social de este Ministerio, ha realizado el seguimiento y gestión con esa Unión Temporal para conocer los motivos del incumplimiento sin que a la fecha tenga una respuesta formal que justifique la falta de atención de los compromisos pactados, hecho que ha despertado de manera razonable un malestar entre la comunidad.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los compromisos adquiridos, se solicita realizar el estudio requerido a la mayor brevedad, una vez finalizado informar del cronograma de atención y socializarlo con la comunidad beneficiaria y residente en el proyecto Altos de Parrantial.

Cordialmente;



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo de FONVIVIENDA

1. Fray Martínez Brito
Calle 4B N° 46 - 13 Altos de Parrantial - Maicao, La Guajira

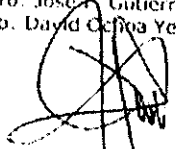
Findeter
Calle 103 N° 19 - 20 - Bogotá

Fiduciaria Bogotá
Dra. Carolina Lozano Ostos Representante Legal
Calle 67 7 - 37 Pso. 3 Bogotá

Alcaldía Municipal Maicao - Dirección de Planeación
Calle 12 N° 11 - 16 Maicao - La Guajira

Anexo: 6 Folios

Elaboró: José C. Gutiérrez Quintero
Revisó: David Ospina Yepes / Viviana Roza


Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co



2018ER0043723

EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSTRUCCION DEL HABITADO DEL



Bogotá, D.C.

Señor:

FRAY MARTÍNEZ BRITO

Presidente JAC

Calle 4B#46-13. Urbanización Altos del Parrantial.

Fray2801@hotmail.com

Maicao – La Guajira



Asunto: Respuesta Derecho de petición No. 2071817 del 26 de abril de 2018. Proyecto Urbanización Altos del Parrantial – Maicao La Guajira.

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición del asunto, radicado en FINDETER el 26 de abril de 2018, donde solicita información con relación al proyecto Urbanización Altos del Parrantial, localizado en el Municipio de Maicao – La Guajira, es importante indicar la participación de esta entidad en el Programa de Vivienda Gratuita:

FIDUCIARIA BOGOTÁ en calidad de vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, suscribió el 5 de diciembre de 2012 con FINDETER el contrato de prestación de servicios el cual indica en su Objeto:

“...contratar la supervisión de los proyectos de vivienda de interés prioritario seleccionados en los procesos contractuales adelantados por FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, con el fin de verificar que las viviendas que se adquirieran para los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda que otorga FONVIVIENDA, sean entregadas según la programación, condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos mínimos, señalados en el contrato de promesa de compraventa.”

FINDETER en el marco del citado contrato de prestación de servicios suscrito con FIDUCIARIA BOGOTÁ como vocera del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, no ostenta la calidad de interventor, ni de supervisor técnico del proyecto en los términos de la Ley 400 de 1997, toda vez que el alcance de la labor de supervisión que realiza FINDETER, como se indica en el numeral anterior, corresponde a la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos contenidos en los términos de referencia de la convocatoria donde se seleccionó la propuesta y en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre el prometiende vendedor y FIDUBOGOTÁ, para emitir los certificados de existencia de las viviendas. Es decir, no se realizó supervisión a la obra.

El proyecto Altos del Parrantial terminó de certificar por parte de FINDETER el 5 de mayo de 2015, para lo cual se exigió el cumplimiento de las condiciones que se describen en los Términos de

¡¡¡VAMOS PROYECTOS SOSTENIBLES

© INHUBOYMA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Calle 103 No. 19-20 Bogotá, D.C. Pbx: (1) + 623 0311 / 623 0388 www.findeter.gov.co

www.findeter.gov.co facebook.com/findetercol youtube.com/findetercol

[Handwritten signature]
17 MAY 2018

Referencia, en la propuesta y en el contrato de promesa de compraventa con el fin de poder emitir los certificados de las viviendas, que permitía aplicar el subsidio familiar de vivienda.

Por tratarse de un contrato de promesa de compraventa, donde el constructor es el responsable de la ejecución del proyecto, estando a su cargo la interventoría y/o supervisión técnica, el competente para atender los requerimientos relativos al proyecto, a las viviendas construidas y certificadas por FINDETER, es la UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA, dentro de la labor de postventa que debe realizar al proyecto por él construido.

Por su parte, los competentes para atender los requerimientos relativos al urbanismo del proyecto, son: i) el Municipio al haber recibido materialmente las áreas de cesión de acuerdo con la Licencia de Urbanismo y ii) las respectivas Empresas de Servicios Públicos al recibir las redes del proyecto y estar a su cargo la administración, operación y mantenimiento.

Es decir, en el marco de la debida diligencia, FINDETER realizó visitas al proyecto brindando un acompañamiento mas no estando dentro de nuestras competencias la ejecución y seguimiento de los mismos, al llegar nuestra participación hasta la expedición de los certificados de existencia.

Aclarado lo anterior, nos permitimos dar respuesta a cada una de las peticiones realizadas en los siguientes términos:

- ***“Acta de compromiso realizada y firmada por quien suscribe y otros funcionarios de dicha entidad y Ministerio de Vivienda para realizar reparaciones en daños estructurales en algunas viviendas de la Urbanización Altos del Parrantial el día 6/02/2018 (anexar documento)”.***

Se adjunta Acta N°3 del 06 de febrero de 2018, donde se contó con la participación de FINDETER y se establecen los compromisos a cargo del Municipio de Maicao, la Unión Temporal Guajira Viva, Electricaribe y el señor Fray Martinez Brito.

- ***“Respuesta de Minvivienda, Alcaldía municipal de Maicao y constructora (unión temporal Guajira viva) por demoras injustificadas en la ejecución del compromiso que fechaba para la primera semana de febrero del año en curso (Anexar documento)”.***

En atención a que los compromisos señalados en el Acta No. 3 del 06 de Febrero de 2018, se desprende que FINDETER no adquirió compromisos ni ejecución de actividades, por tratarse de temas de postventas, no obstante lo anterior, daremos traslado al Municipio de Maicao y a la Unión Temporal Guajira Viva para que den respuesta a su requerimiento.

- ***“Respuesta de Minvivienda, Findeter, Alcaldía municipal y constructora Ticom por demoras injustificadas en la ejecución del compromiso que fechaba de 10 días de plazo a partir del 17/04/2018 y que complementaba el compromiso del mes de febrero”.***



Al respecto es importante aclarar que FINDETER no participó en la visita efectuada al proyecto el 16 de Abril de 2018, por tanto no adquirió compromisos ni efectuó seguimiento a los compromisos allí adquiridos por las partes que asistieron, e igualmente por no ser de nuestra competencia.

No obstante, se aclara que FINDETER tuvo conocimiento del acta que se suscribió y sobre la cual hace usted referencia y en el mismo se indica que el compromiso de 10 días de plazo a partir del 17 de abril de 2018, corresponde a un estudio patológico de cada uno de los muros internos y externos que estaba a cargo de la Unión Temporal Guajira Viva, quedando en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el seguimiento de los compromisos adquiridos. (ver anexo)

- ***“Diagnóstico patológico (según ingenieros civiles venidos de Findeter) que sufren las divisiones de las viviendas en la zona de garaje”.***

Se reitera, que en el marco de la debida diligencia, FINDETER realizó visitas oculares al proyecto brindando un acompañamiento, no entendiéndose éstas como visitas de tipo estructural o diagnósticos patológicos, toda vez que no corresponde a las competencias de esta entidad.

La realización del diagnóstico patológico, tal como se indicó, corresponde al compromiso adquirido por la UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA, de acuerdo al Acta de Visita suscrita el 16 de Abril de 2018, donde no estuvo presente FINDETER.

- ***“Recursos destinados para la ejecución de dichas reparaciones y quién es el directo responsable de resarcir tales daños”.***

Como se ha indicado, la participación de FINDETER culminó con la expedición de los certificados de existencia de las viviendas. Por tratarse de temas de postventa, el responsable de atender las reparaciones corresponde a la UNIÓN TEMPORAL GUAJIRA VIVA como constructor del proyecto.

Es de anotar, que en el marco de nuestras competencias, no estamos facultados de dar instrucciones a la Unión Temporal, toda vez que nuestra relación contractual es con la Fiduciaria Bogotá como vocera del Fideicomiso del Programa de Vivienda Gratuita, quien suscribió el contrato de promesa de compraventa con la Unión temporal.

- ***“Cronograma y ejecución de la Alcaldía municipal de Maicao, respecto a obras complementarias en la urbanización (anexar linderos con mapa detallado y sus coordenadas)”***

La participación de FINDETER culminó con la expedición de los certificados de existencia de las viviendas. Es de anotar que el Municipio al recibir las áreas de cesión del proyecto de conformidad

con la Licencia de Urbanismo, es el llamado a responder lo aquí solicitado, por tal razón daremos traslado del mismo.

- ***"Cronograma y ejecución de intervención del puente entrada a la urbanización por parte de la Alcaldía municipal y canalización del mismo".***

Al respecto informamos que sobre el puente de entrada a la urbanización, FINDETER no ejerció labores de seguimiento al no formar parte del proyecto aprobado en la Licencia de Urbanismo otorgada por la autoridad competente, ni del contrato de promesa de compraventa.

Por tanto, al ser responsabilidad propia del Municipio, daremos traslado del mismo.

- ***"Cronograma y ejecución de reparación por daños en las calzadas ubicadas en la calle 6 por parte de la Alcaldía municipal".***

La participación de FINDETER culminó con la expedición de los certificados de existencia de las viviendas. Es de anotar que el Municipio al recibir las áreas de cesión del proyecto de conformidad con la Licencia de Urbanismo, es el llamado a responder lo aquí solicitado, por tal razón daremos traslado del mismo.

Cordialmente,


ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL
Vicepresidente Técnico

Copia: Leonor Esther Díaz Pacheco. Unión Temporal Guajira Viva. Calle 16 N°4b-28. Malcao – La Guajira. utguajiraviva@hotmail.com, rmunoz@ticom.co
Fiduciaria Bogotá S.A. Carolina Lozano Ostos. Representante legal. Calle 67 N° 7-37 Piso 3. Bogotá
~~David Ochoa~~ – Asesor MVCT-Calidad Obra. dochoa@minvivienda.gov.co

Proyectó: Diana Carolina Cuadros – Profesional Grupo de Asuntos legales Vicepresidencia Técnica
Liliana Gómez – Líder Vivienda Regional Caribe
David Alonso Torres B – Profesional Regional Caribe
Revisó: Ana María Cifuentes Patiño – Gerente de Vivienda y Desarrollo Urbano
Gloria Tovar- Coordinadora Grupo Asuntos Legales Vicepresidencia Técnica

ACTA No. 2

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: La Guajira, Maicao**FECHA:** 17/07/2018**HORA:** De 8:00 am a 12:00 pm**LUGAR:** Despacho Alcaldía Municipal**DEPENDENCIA A CARGO:** Acompañamiento Social Vivienda Gratuita/ Regional Departamento de La Guajira.**OBJETIVO:**

Participación en la Segunda Mesa de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Maicao, Urbanización Altos del Parrantial y Aprobación del Plan de Acción 2018.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta (11) personas**ORDEN DEL DÍA:**

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Seguimiento a los compromisos pendientes Acta Anterior (Abril de 2018)	Prosperidad Social y Participantes
2	Aprobación del Plan de Acción de la Mesa Territorial.	Prosperidad Social y Participantes
3	Estado actual de algunas dimensiones o ejes temáticos en el proyecto.	Prosperidad Social y Participantes
4	Conclusiones	Prosperidad Social y Participantes
5	Compromisos para la próxima mesa de acompañamiento.	Prosperidad Social y Participantes

1. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PENDIENTES ACTA ANTERIOR (NOVIEMBRE DE 2017)

	COMPROMISO	ESTADO Y OBSERVACIONES
1	Proceder con los desalojos respectivos cuando así la situación lo amerite.	Después de surtirse las notificaciones y algunas visitas desde el Ministerio de Vivienda, se ha comunicado por parte de la Alcaldía la decisión de revocar cuatro subsidios. Una vez se de inicio a este proceso se deberá contar con el apoyo institucional para realizar los desalojos respectivos y garantizar los derechos de

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

		estas personas.
2	Seguimiento para agilizar la entrega de las escrituras.	Según ha indicado la comunidad, en el mes de agosto de 2018, Fidubogotá visitará a la urbanización y formalizará la entrega de las 247 escrituras faltantes.
3	Seguimiento a la contratación de la iluminación del municipio, priorizando la Urbanización.	El coordinador de la Oficina de Servicios Públicos de la Alcaldía ha manifestado que los recursos están garantizados y que el concesionario estará a cargo del proyecto de iluminación que empezaría su fase de implementación en los próximos meses.
4	Seguimiento a subsidio de gas domiciliario en la urbanización.	Durante la segunda semana del mes de julio de 2018 la Gobernadora (e) ha prometido 1.200 subsidios de gas domiciliario para el municipio de Maicao. En este sentido, la Alcaldía municipal priorizará estas familias para que antes de que culmine el año se dé inicio a la instalación del servicio de gas domiciliario en la urbanización Altos del Parrantial.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

2. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO PRELIMINAR (BORRADOR) DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA TERRITORIAL.

Prosperidad Social, con la participación de las distintas entidades dieron trámite a la aprobación del Plan de Acción de la Mesa de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Maicao, Urbanización Altos del Parrantial.

Respecto a la falta de cursos complementarios que fomenten el emprendimiento de los hogares, la comunidad deberá informar al SENA el nombre de los cursos que apetecen en la urbanización. Además de los cursos de soldadura y manipulación de alimentos, el presidente de la JAC revisará nuevas necesidades de formación y contará con el irrestricto apoyo de la Estrategia Unidos para facilitar este proceso de articulación de oferta. En este sentido, para sufragar la necesidad de capacitaciones en el proyecto, el SENA realizará cinco cursos durante el año 2018. Igualmente, el SENA ha divulgado la convocatoria para participar en cursos para técnicos y tecnólogos que favorecerían a los moradores de la urbanización.

Frente a la problemática de falta de iluminación en las áreas del proyecto en donde en horas de la noche se generan hechos delictivos, el día de 10 de noviembre de 2017 el Alcalde suscribió el convenio con la Gobernación de La Guajira para concretar el proyecto de iluminación de las vías principales del municipio de Maicao. Una vez se tengan mayores detalles, se informará a la comunidad y a Prosperidad Social de las fechas de intervención e instalación de las luminarias en el sector.

Las 247 escrituras están en proceso de entrega. Actualmente están en la Oficina de

Instrumentos Públicos. Para el mes de agosto se van a entregar estas escrituras en la urbanización para lo cual se requirió a Prosperidad Social y a la Secretaría de Planeación realizar el respectivo acompañamiento durante la entrega de estos títulos a los beneficiarios de las viviendas.

Preocupó el elevado número de casas arrendadas, vendidas y utilizadas para la comisión de actividades ilícitas. En este sentido, se debe activar la ruta de revocatorias, efectuar visitas de seguimiento con apoyo de la oficina de planeación y notificar al Ministerio de Vivienda. Es de aclarar que estos procesos han empezado a situarse en este proyecto con la llegada de 94 notificaciones a familias que deberán justificar su condición de beneficiarios, de lo contrario se dará inicio a la restitución del inmueble.

En relación a la falta de equipamiento social, el Alcalde firmó un convenio con FINDETER para la construcción de un Parque Recreativo que beneficiará a 600 familias. El proyecto tiene un costo de 1.000 millones de pesos, de los cuales 200 millones serán en contrapartida del municipio. En el mes de marzo de 2018 se realizó la socialización de este proyecto con la comunidad. La empresa contratista se encuentra realizando unos ajustes que ha solicitado la comunidad a los diseños y posteriormente darían inicio a la etapa de construcción. El día 23 de julio de 2018 se realizará la socialización definitiva del diseño de la obra y una vez inicie la etapa de construcción el plazo de ejecución será el mes de diciembre de 2018.

La Policía Nacional concentrará esfuerzos en aras del mejoramiento de aspectos de convivencia y a través de campañas preventivas evitarán episodios de intolerancia entre vecinos. A través de la Policía Comunitaria se vienen fortaleciendo campañas pedagógicas y se consolidará una nueva Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la urbanización. Se dará inicio en el mes de agosto de 2018 a esta escuela que servirá como espacio pedagógico para niños y adultos. Por su parte, la Defensoría del Pueblo realizará actividades de formación y prevención a través de cursos, seminarios y talleres con enfoque de derechos. La comunidad deberá formalizar la solicitud para dar inicio a esta intervención en el mes de agosto a través de la Dirección de Prevención y Promoción de la Defensoría del Pueblo.

Finalmente, el escaso pie de fuerza en el municipio ha propiciado la falta de controles y la arremetida de hechos delictivos y expansión de pandillas en el sector. La inseguridad es latente, se deben diseñar estrategias para prevenir episodios que agudicen el tema de seguridad en el sector.

3. ESTADO ACTUAL DE ALGUNAS DIMENSIONES O EJES TEMÁTICOS EN EL PROYECTO.

Educación y Capacidad de Pago

Alrededor de tres cursos con el SENA se han desarrollado y están a la espera de contratar nuevos instructores para desarrollar nuevos cursos en lo que resta del año. Actualmente, se encuentra abierta la convocatoria para nuevos cursos técnicos y tecnólogos. Esta convocatoria se cierra el día 22 de septiembre de 2018 y el SENA apoyará a la población beneficiaria del proyecto de vivienda gratuita para que se vincule a estos cursos si así lo requieren.

Prosperidad Social divulgó el programa de Emprendimientos Colectivos que gracias a

la Dirección de Gestión y Articulación de la oferta social, se abre una posibilidad para que los beneficiarios de proyectos de vivienda gratuita en el país, tengan acceso a la pre-inscripción para este programa que coordina la Dirección de Inclusión Productiva de Prosperidad Social. En el caso de existir asociaciones de mínimo 10 personas (con RUT, legalmente constituidas con registro actualizado de la cámara de comercio, estado de balance y un archivo en Excel de los asociados) tendrán la oportunidad de participar y ser seleccionadas. Se aclaró que los grupos seleccionados tendrán una capitalización económica para fortalecer su actividad asociativa de emprendimiento.

Seguridad y Convivencia Ciudadana

Con el apoyo de la Policía Nacional, la comunidad asumió un modelo de vigilancia interna que permitió disminuir los índices de inseguridad pero infortunadamente se ha desmontado.

La Policía Nacional viene prevaleciendo este sector con la estrategia de cuadrantes. El cuadrante número ocho, que además tiene otros sectores por cubrir, concentra sus esfuerzos en las tareas de prevención y patrullaje en la urbanización. El CAI móvil no estará dispuesto para el barrio ya que son vehículos deteriorados por la cantidad de años prestando el servicio.

Revocatorias y Calidad de Obra

Existen procesos de revocatorias en la urbanización y se están notificando algunos hogares por tercera vez para restituir el subsidio de vivienda y reasignarlo. Se debe convenir con el Ministerio de Vivienda y registrar medidas ejemplarizantes que conlleven a un mejoramiento de la conducta social en el barrio.

Prosperidad Social recordó que aquellas viviendas que se comprueben estén siendo utilizadas para la comisión de actividades ilícitas las cuales serán objeto de revocatoria inmediata si existen las pruebas necesarias.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda los días cinco y seis de febrero consumaron unas visitas técnicas y se pactaron una serie de compromisos. Estas visitas se volvieron a desarrollar durante los días 16 y 17 de abril del presente año y se han verificado riesgos en la estabilidad de obra de algunas viviendas. Por ejemplo, en la calle 4 número 46-46 los muros internos están desanclados del piso y de las paredes aledañas. Las paredes divisorias de los patios tampoco están ancladas poniendo en riesgo la integridad de éstos hogares.

El delegado del Ministerio enfatizó que existe un detrimento al bien público y se debe responder por la calidad de las obras estén o no vencidas las pólizas. Con estas visitas previas, el Ministerio de Vivienda pretendió diseñar un cronograma de actividades con la empresa constructora del proyecto para que se ejecuten a tiempo los correctivos necesarios para evitar el desplome de las casas. A pesar de la insistencia, la empresa constructora TICOM no ha dado respuesta a la solicitud.

En este orden, el Ministerio de Vivienda ha requerido en esta mesa al representante de la UT-Guajira Viva sobre el compromiso de la solución de reconstrucción de muros deteriorados según contenido en estudio de FINETER con plazo de 10 días hábiles. Por su parte, la Alcaldía se comprometió en reparar las losas de pavimento afectadas y mejorar la canalización de las aguas lluvias.

El arquitecto de la empresa contratista UT- Guajira Viva señaló que la empresa sub contratada para ejecutar las obras, es decir TICOM, es la que debe responder por las pólizas de estabilidad de obra o por la recuperación de las anomalías expuestas.

La Defensoría del Pueblo indicó que las familias que se ven afectadas por la estabilidad de las obras se estarían re victimizando bajo una situación irregular contractual. Se propuso por parte de la Defensoría, trasladar un informe detallado y oficiar a los órganos de control que como última instancia notificarían a la empresa contratista de la obra para que cumpla con los correctivos necesarios.

Alrededor de siete días hábiles a partir de la fecha en la que se suscribe esta acta tendrá el representante de la UT-Guajira Viva para oficiar a la empresa TICOM y gestionar los arreglos estructurales que deberá realizar esta empresa en las viviendas afectadas. De no tener noticias para finales del mes de julio de 2018, la Defensoría del Pueblo oficiará a los entes de control para que sea notificada la empresa constructora.

Servicios Públicos

En relación al proyecto de Alumbrado Público, los recursos están garantizados y el concesionario se ha comprometido para complementar unos recursos que hacían falta para implementar el proyecto de iluminación de las principales vías de acceso al municipio. Esta iluminación se va a realizar con el concesionario y se presume que en los próximos meses se dé inicio a este proyecto. La vía de acceso a la urbanización está iluminada pero faltan más luminarias según lo ha expresado la oficina de planeación.

El coordinador de la Oficina de Servicios Públicos de la Alcaldía explicó un nuevo proyecto de reposición del alumbrado público del municipio. Alrededor de 6.000 luminarias en tendrán la tecnología Led incluyendo las que están ubicadas en la vía de acceso a la urbanización. También, se cumplirá con una visita técnica al proyecto de vivienda y si se evidencia la falta de luminarias en la vía de acceso existirá el compromiso de parte de la Alcaldía para sumar las luces que se requieran.

4. CONCLUSIONES

- En la mesa se recalcó que Prosperidad Social está a cargo de este acompañamiento el cual debe ser conjunto y depende de la voluntad institucional y de la articulación para llegar con oferta oportuna al proyecto.
- El Alcalde del municipio de Maicao persiste en la gestión del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y el Mega Colegio ante el nivel nacional.
- En la actualidad, cuatro Unidades Comunitarias de Atención atienden a los niños del proyecto por lo que apremia la adecuación de un CDI para el barrio.
- Preocupa la estabilidad de los terrenos en las zonas aledañas a donde se construirá el Parque Recreativo. Se ha pactado un trabajo conjunto entre la Alcaldía y la empresa contratista del parque para mitigar el impacto de la placa que se ha visto afectada.
- Para el mes de octubre de 2018 se realizará una nueva jornada de arborización por parte de Corpoguajira.
- Prosperidad Social debe participar en todos los procesos que lideren las distintas instituciones presentes en la mesa. Por tal motivo se insiste y se pide desde este

comité que todas las entidades que lleguen al proyecto lo hagan de manera concertada y articulen sus acciones entre sí bajo un enfoque de derechos y de reparación.

- Se ha requerido mayor articulación entre la Estrategia Unidos y la Secretaría de Planeación para evidenciar los casos de incumplimiento de los deberes como beneficiarios.
- La mesa está instalada por Decreto por lo que tienen la obligación de asistir a estos espacios.

5. COMPROMISOS PARA LA PRÓXIMA MESA DE ACOMPAÑAMIENTO.

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Realizar una visita técnica al proyecto de vivienda y si se evidencia la falta de luminarias en la vía de acceso se sumarán las luces que se requieran.	Alcaldía Municipal-Oficina de Servicios Públicos	17 de julio de 2018	19 de julio de 2018
2	Seguimiento para agilizar la entrega de las escrituras.	Alcaldía Municipal-Prosperidad Social	17 de julio de 2018	27 de julio de 2018
3	Oficiar por última vez a la empresa constructora TICOM para que responda por los correctivos frente a los problemas de calidad de obra de 10 viviendas aproximadamente.	UT-Guajira Viva	17 de julio de 2018	27 de julio de 2018
4	De no tener respuestas positivas de parte de la empresa constructora TICOM se comunicará en detalle de esta situación a los órganos de control para que tomen las medidas pertinentes.	Defensoría del Pueblo	17 de julio de 2018	Agosto de 2018
5	Dar inicio a los talleres de prevención con enfoque de derechos.	Defensoría del Pueblo	17 de julio de 2018	Agosto de 2018
6	Seguimiento a subsidio de gas domiciliario en la urbanización.	Alcaldía Municipal-Prosperidad Social	17 de julio de 2018	Septiembre de 2018

FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: Septiembre 13 de 2018

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI NO PARCIALMENTE

(G) PROSPERIDAD SOCIAL

ACTA DE REUNIÓN

Proceso Gestión Documental

CÓDIGO: F-GD-13

VERSIÓN: 2

PÁGINA: 7 de 7



MIGUEL ANGEL LUGO ROMERO

Contratista Prosperidad Social
Acompañamiento Social Vivienda Regional Guajira
Anexos: Lista de Asistencia (1 hoja)
Miguel L

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

 PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 1 de 7

ACTA No. 3

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: La Guajira, Maicao

FECHA: 04/09/2018

HORA: De 8:00 am a 11:00 am

LUGAR: Despacho Alcaldía Municipal

DEPENDENCIA A CARGO: Acompañamiento Social Vivienda Gratuita/ Regional
Departamento de La Guajira.

OBJETIVO:

Participar en la Tercera Mesa de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Maicao, Urbanización Altos del Parrantial y realizar el seguimiento al primer corte del Plan de Acción 2018.

ASISTENTES: Lista de Asistencia adjunta (15) personas


ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Seguimiento a los compromisos pendientes Acta Anterior (julio de 2018)	Prosperidad Social y Participantes
2	Seguimiento al primer corte del Plan de Acción de la Mesa Territorial.	Prosperidad Social y Participantes
3	Estado actual de algunas dimensiones o ejes temáticos en el proyecto.	Prosperidad Social y Participantes
4	Conclusiones	Prosperidad Social y Participantes
5	Compromisos para la próxima mesa de acompañamiento.	Prosperidad Social y Participantes

1. SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PENDIENTES ACTA ANTERIOR (JULIO DE 2018)

	COMPROMISO	ESTADO Y OBSERVACIONES
1	Realizar una visita técnica al proyecto de vivienda y si se evidencia la falta de luminarias en la vía de acceso se sumarán las luces que se requieran.	El día jueves 16 de agosto de 2018 en horas de la noche se realizó la visita técnica de parte del coordinador de la Oficina de Servicios Públicos de la Alcaldía Municipal. Según informó el presidente de la JAC, durante esta visita el funcionario se comprometió en la

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

 PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 2 de 7

		<p>adecuación de nuevas luces y la instalación de nuevos postes, pero hasta la fecha no ha cumplido. La empresa DOLMEN instalará las luminarias una vez se ubiquen los postes en la entrada al proyecto de vivienda. La Secretaría de Planeación se encuentra revisando opciones para materializar la instalación de los postes, alrededor de 10 se ubicarán en la entrada al barrio.</p>
2	<p>Seguimiento para agilizar la entrega de las escrituras.</p>	<p>Los días 6 Y 7 de septiembre de 2018 se entregarán las escrituras faltantes. En esta mesa, Prosperidad Social formalizó la entrega de los listados remitidos por la Caja de Compensación Familiar. Estos listados serán divulgados por la Alcaldía y la Junta de Acción Comunal. El lugar de entrega de los documentos será en la entrada del proyecto a las 2pm el día 6 de septiembre de 2018 y a las 8 am el día 7 de septiembre de 2018.</p>
3	<p>Oficiar por última vez a la empresa constructora TICOM para que responda por los correctivos frente a los problemas de calidad de obra de 10 viviendas aproximadamente.</p>	<p>La UT Guajira Viva Ofició por última vez a la empresa constructora TICOM para que responda por los correctivos frente a los problemas de calidad de obra de 10 viviendas aproximadamente. La empresa TICOM aún no responde al llamado.</p>
4	<p>De no tener respuestas positivas de parte de la empresa constructora TICOM se comunicará en detalle de esta situación a los órganos de control para que tomen las medidas pertinentes.</p>	<p>La Defensoría del Pueblo realizó una reunión con el presidente de la Junta de Acción Comunal en las instalaciones de Riohacha. El líder aportó la información correspondiente y de esta manera se generó un informe defensorial que está en proceso de revisión por parte de la Defensora Regional para luego oficiar a los entes de control.</p>
5	<p>Dar inicio a los talleres de prevención con enfoque de derechos.</p>	<p>En cuanto al taller con enfoque a derechos, la Defensoría ofreció al presidente de la JAC realizar la jornada descentralizada el día 28 de Agosto de 8:00 Am a 3:00 Pm, a lo que el presidente expuso que debía acordarse cualquier actividad después de 4:30 Pm. Esta situación implica re-programar la jornada verificando que cumpla los protocolos que garanticen el desarrollo de la actividad y la seguridad del equipo que deberá acompañar. Así mismo, la Personería Municipal ha dispuesto desarrollar algunos talleres en este sentido, con el compromiso de que el presidente de la JAC convoque a la comunidad para dichas jornadas.</p>

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.



6	Seguimiento a subsidio de gas domiciliario en la urbanización.	La empresa Gases de La Guajira no ha hecho efectiva la prestación domiciliaria del servicio ya que los subsidios aún no se concretan en esta urbanización. La JAC a través de una acción popular ha logrado prevalecer el barrio con este subsidio y se espera que en los próximos meses se concrete.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:**2. SEGUIMIENTO AL PRIMER CORTTE DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA MESA TERRITORIAL.**


Prosperidad Social, con la participación de las distintas entidades dieron trámite al seguimiento del primer corte del Plan de Acción de la Mesa de Acompañamiento Social al Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Maicao, Urbanización Altos del Parrantial.

Respecto a la falta de cursos complementarios que fomenten el emprendimiento de los hogares, la comunidad deberá informar al SENA el nombre de los cursos que apetecen en la urbanización. Para sufragar la necesidad de capacitaciones en el proyecto, el SENA realizará cinco cursos durante el año 2018. Hasta el momento, se han implementado los cursos de Marroquinería, Artesanías en Madera, y Manipulación de Alimentos. El SENA informó al presidente de la JAC que los cursos disponibles en lo que resta del año son el de Aseo Hospitalario, Manipulación de Alimentos, Hotelería y Turismo y Seguridad en el Trabajo. La comunidad deberá formalizar la solicitud de dos cursos para dar cumplimiento al 100% de esta acción.

Frente a la falta de iluminación en las áreas del proyecto en donde en horas de la noche se generan hechos delictivos, el día de 10 de noviembre de 2017 el Alcalde suscribió el convenio con la Gobernación de La Guajira para concretar el proyecto de iluminación de las vías principales del municipio de Maicao. El proyecto integral de iluminación del municipio está contratado y se ha levantado acta de inicio. Una vez se tengan mayores detalles, se informará a la comunidad y a Prosperidad Social de las fechas de intervención e instalación de las luminarias en el sector.

Las 247 escrituras se entregarán en la entrada del proyecto a las 2pm el día 6 de septiembre de 2018 y a las 8 am el día 7 de septiembre de 2018. En esta mesa, Prosperidad Social formalizó la entrega de los listados remitidos por la Caja de Compensación Familiar. Estos listados serán divulgados por la Alcaldía y la Junta de Acción Comunal con el fin de que todos los propietarios reciban su escritura.

Preocupó el elevado número de casas arrendadas, vendidas y utilizadas para la comisión de actividades ilícitas. En este sentido, el Alcalde acordó activar la ruta de revocatorias, efectuar visitas de seguimiento con apoyo de la oficina de planeación y notificar al Ministerio de Vivienda. Es de aclarar que estos procesos han empezado a situarse en este proyecto con la llegada de 94 notificaciones a familias que deberán justificar su condición de beneficiarios, de lo contrario se dará inicio a la restitución del inmueble. Con la entrega de las escrituras se podrá realizar un cruce de información para determinar quiénes están habitando las casas. En la actualidad, cuatro beneficiarios han sido notificados por tercera

 PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 3 PÁGINA: 4 de 7

ocasión y se espera que el Ministerio de Vivienda decrete la restitución del inmueble a través de un acto administrativo y de esta manera dar por sentado un precedente en la comunidad.

En relación a la falta de equipamiento social, el Alcalde firmó un convenio con FINDETER para la construcción de un Parque Recreativo que beneficiará a 600 familias. El proyecto tiene un costo de 1.000 millones de pesos, de los cuales 200 millones serán en contrapartida del municipio. En el mes de marzo de 2018 se realizó la socialización de este proyecto con la comunidad. La empresa contratista realizó los ajustes requeridos por la comunidad a los diseños y el día 23 de julio de 2018 se realizó la socialización definitiva del diseño de la obra, incluyéndose dos canchas. La etapa de ejecución de la obra depende del contratista ya que la Alcaldía será el ente supervisor. Se han otorgado varias licencias, entre ellas la de ocupación del espacio público y se encuentra en trámite la factibilidad del servicio de energía con la empresa Electricaribe. La empresa contratista se encuentra en la tarea de la aprobación de los diseños eléctricos para que se de inicio a la construcción de la obra que tendrá un plazo de ejecución de seis meses.

La Policía Nacional concentrará esfuerzos en aras del mejoramiento de aspectos de convivencia y a través de campañas preventivas evitarán episodios de intolerancia entre vecinos. A través de la Policía Comunitaria se vienen fortaleciendo campañas pedagógicas y se consolidará una nueva Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la urbanización. Esta escuela servirá como espacio pedagógico para niños y adultos. Por su parte, la Defensoría del Pueblo y la Personería Municipal realizarán actividades de formación y prevención a través de cursos, seminarios y talleres con enfoque de derechos.

Finalmente, el escaso pie de fuerza en el municipio ha propiciado la falta de controles y la arremetida de hechos delictivos y expansión de pandillas en el sector. La inseguridad es latente, se deben diseñar estrategias para prevenir episodios que agudicen el tema de seguridad en el sector.

3. ESTADO ACTUAL DE ALGUNAS DIMENSIONES O EJES TEMÁTICOS EN EL PROYECTO.


Educación y Capacidad de Pago

Alrededor de tres cursos con el SENA se han desarrollado y están a la espera de contratar nuevos instructores para desarrollar nuevos cursos en lo que resta del año: Igualmente, el SENA ha divulgado la convocatoria para participar en cursos para técnicos y tecnólogos que favorecerían a los moradores de la urbanización pero la población no se ha inscrito en la plataforma para acceder a estos cursos. Para el mes de octubre se abrirá una nueva convocatoria.

Infraestructura Social

El presidente de la JAC indicó que la Alcaldía no ha desembolsado el recurso de contrapartida para la ejecución del Parque Recreativo en la urbanización. En respuesta a esta afirmación, la Secretaría de Hacienda comunicó que el desembolso si se ha efectuado y que la demora en el inicio de la obra obedece a la aprobación que sigue pendiente de los diseños eléctricos por parte de Electricaribe.

La JAC manifestó la necesidad de que se dé inicio a las obras de canalización del arroyo

 PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 5 de 7

Parrantial que circunda a la urbanización. En este sentido, la Secretaria de Planeación indicó que la empresa contratista del parque y la Alcaldía tomarán acciones para la adecuación del arroyo. Es indispensable que se solucione esta problemática en la medida que se construirá un parque y no se pondrá en riesgo a la comunidad, enfatizó la secretaria.

Revocatorias y Calidad de Obra

Existen procesos de revocatorias en la urbanización y se están notificando algunos hogares por tercera vez para restituir el subsidio de vivienda y reasignarlo. Se debe convenir con el Ministerio de Vivienda y registrar medidas ejemplarizantes que conlleven a un mejoramiento de la conducta social en el barrio. Alrededor de cuatro subsidios se encuentran listos para la revocatoria, pero no se han impulsado desde el Ministerio de Vivienda, indicó la oficina de planeación.

Prosperidad Social recordó que aquellas viviendas que se comprueben estén siendo utilizadas para la comisión de actividades ilícitas las cuales serán objeto de revocatoria inmediata si existen las pruebas necesarias.

Sigue pendiente la visita técnica de parte del Ministerio de Vivienda para que se tomen medidas en atención a los problemas de calidad de obra que se agudizan en la urbanización. Una de las casas merece ser demolida ya que se encuentra comprometida los muros internos. No se ha avanzado en la identificación conjunta de varios casos y en los correctivos a determinarse. Una de las paredes divisorias de los patios se ha desplomado y afortunadamente no hubo pérdidas humanas. La situación sigue delicada, los agrietamientos y la inestabilidad del terreno son evidentes y si no se toman medidas se teme a que afecte la integridad de las familias.

La Personería Municipal como agente del Ministerio Público se ha comprometido en realizar el acompañamiento a esta comunidad. Primeramente, realizará visitas para recolectar evidencias y definir las acciones pertinentes para que la empresa constructora efectúe los arreglos correspondientes. De no recibir respuestas, la Personería oficiará a los entes de control como garantes de derechos.

Servicios Públicos

Esta iluminación se va a realizar con el concesionario y se presume que en los próximos meses se dé inicio a este proyecto. La vía de acceso a la urbanización está iluminada pero faltan más luminarias según lo ha expresado la oficina de planeación. Al interior de la urbanización, en la calle 4c número 46-10 se encuentra una luminaria afectada por lo que la empresa dolmen asumió el compromiso de reponerla.

Medio Ambiente

El presidente de la JAC ha solicitado en el mes de agosto que se realicen tres actividades de educación ambiental en la urbanización. En este orden, Corpoguajira el día 21 de agosto de 2018 desarrolló una Noche Ecológica como parte de la oferta de educación ambiental. Está pendiente una jornada de manualidades con material reciclable que deberá contar con la masiva participación de la comunidad. Así mismo, Corpoguajira realizará una campaña de arborización en el mes de octubre pero antes se deberá establecer un compromiso con la comunidad para el cuidado de los arboles

 PROSPERIDAD SOCIAL	ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: F-GD-13
	Proceso Gestión Documental	VERSIÓN: 3
		PÁGINA: 6 de 7

4. CONCLUSIONES

- En la mesa se recalcó que Prosperidad Social está a cargo de este acompañamiento el cual debe ser conjunto y depende de la voluntad institucional y de la articulación para llegar con oferta oportuna al proyecto.
- El Alcalde del municipio de Maicao persiste en la gestión del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y el Mega Colegio ante el nivel nacional.
- En la actualidad, cuatro Unidades Comunitarias de Atención atienden a los niños del proyecto por lo que apremia la adecuación de un CDI para el barrio.
- Preocupa la estabilidad de los terrenos en las zonas aledañas a donde se construirá el Parque Recreativo. Se ha pactado un trabajo conjunto entre la Alcaldía y la empresa contratista del parque para mitigar el impacto de la placa que se ha visto afectada.
- Para el mes de octubre de 2018 se realizará una nueva jornada de arborización por parte de Corpoguajira.
- Prosperidad Social debe participar en todos los procesos que lideren las distintas instituciones presentes en la mesa. Por tal motivo se insiste y se pide desde este comité que todas las entidades que lleguen al proyecto lo hagan de manera concertada y articulen sus acciones entre sí bajo un enfoque de derechos y de reparación.
- Se ha requerido mayor articulación entre la Estrategia Unidos y la Secretaría de Planeación para evidenciar los casos de incumplimiento de los deberes como beneficiarios.
- La mesa está instalada por Decreto por lo que tienen la obligación de asistir a estos espacios.
- La personería desarrollará talleres de prevención con enfoque de derechos y deberes. Igualmente, oficiará a la empresa TICOM Ltda. a través de un derecho de petición y de no existir respuestas se acudirá a los entes de control.
- La Personería expresó a la JAC la necesidad de que no se pierda la confianza en las instituciones y trabajar de la mano para sacar adelante las distintas acciones en beneficio de la colectividad que allí se asienta.
- El presidente de la JAC sigue en la tarea de indagar la posibilidad de contratar un esquema de seguridad y vigilancia privada que esté supervisado por Superintendencia de Vigilancia.

COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Seguimiento a la Escuela de Seguridad y Convivencia Ciudadana.	Policía Nacional.	04/09/2018	14/11/2018
2	Seguimiento a la entrega de las Escrituras	Prosperidad Social	04/09/2018	14/11/2018

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.



PROSPERIDAD SOCIAL

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: F-GD-13

Proceso Gestión Documental

VERSIÓN: 3

PÁGINA: 7 de 7

3	Dar inicio a los talleres de prevención con enfoque de derechos.	Defensoría del Pueblo- Personería Municipal	04/09/2018	14/11/2018
4	Seguimiento a subsidio de gas domiciliario en la urbanización.	JAC-Alcaldía Municipal	04/09/2018	14/11/2018
5	Seguimiento a la intervención de las entidades competentes para la revisión y correctivos de calidad de obra en la urbanización.	Ministerio de Vivienda- Empresas UT Guajira Viva y TICOM- Alcaldía Municipal.	04/09/2018	14/11/2018

FECHA DE PRÓXIMA REUNION: 14 de Noviembre de 2018

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ___ **PARCIALMENTE** ___

**MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS LUGO ROMERO
CONTRATISTA ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL
VIVIENDA GRATUITA**

Anexos: Lista de Asistencia (1 hoja)

Miguel L.

10

FONVIVIENDA

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 10-09-2018 14:16
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0072188 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO HERNAN ELIECER DURAN SANCHEZ
ASUNTO SOLICITUD
OBS URB. VALLE DEL ORTIGAL - 2018ER0050495

2018EE0072188



GOBIERNO DE COLOMBIA

MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señor:

HERNAN ELIECER DURAN SANCHEZ
Presidente Junta de Acción Comunal
Carrera 13c No 3 B 07 - Urb. Valle del Ortigal
jacvalledelortigalsectortorres@gmail.com
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud Gestión Procesos de Posventa Proyecto Valle del Ortigal
Referencia: MVCT 2018ER0050495

Respetado señor Duran,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recibido comunicación bajo el radicado No. 2018ER0050495 en la que solicita lo siguiente: realizar seguimiento a la problemática que afecta a esta comunidad, como consecuencia de ello y a fin de atender su comunicación es importante manifestarle lo siguiente en el marco de nuestras competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3571 de 2011, el objetivo primordial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, en este sentido el artículo 2 del Decreto 555 de 2003 dispone que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA debe ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, encargándose entre otras de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto en mención, de la asignación de subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades, de ahí que la supervisión o interventoría de los proyectos de vivienda dependiendo del esquema haya sido contratada con terceros, frente a cual la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, efectúa el seguimiento técnico.

Bajo este entendido, en aplicación del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá un Contrato de Fiducia Mercantil con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, en el que la Fiduciaria se obligó entre otras a realizar actividades relacionadas con la adquisición de soluciones de vivienda y desarrollo de proyectos de construcción.

• **Adquisición de VIP desarrollados en proyectos privados:**

Este esquema implicó la suscripción de contratos de promesa de compraventa de las viviendas desarrolladas en proyectos iniciados, por iniciar o terminados, ejecutados por el sector privado. En este caso, una vez terminadas y

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co

Pruebas

Anexamos fotografías y videos como evidencia de esta grave situación que afecta a esta comunidad.

Por la atención prestada les quedamos altamente agradecido

Atentamente,

HERNAN ELIECER DURAN SANCHEZ
Presidente de la junta de acción Comunal

Copia Doctor Cesar Cristian Gómez Alcalde de Popayán
Ingeniera Cecilia Guzmán jefe oficina de Vivienda de Municipio
Personería Municipal
Jefe de Planeación Municipal
Consocio Vic cauca
Comfacauca

2018EE0051966



Bogotá D.C.,

Señora

HILDA NELLY LUNA MUÑOZ

Urbanización San Luis - Torre 3 Apartamento 003 Carrera 26B N° 32c-37.

Cel: 3163211520 - 3176405116

Pasto - Nariño

ASUNTO: Radicado 2018ER0040827 y 2018ER0056128. "Humedad en los pisos ceros de la Urbanización San Luis."

Respetada señora Luna:

Se ha recibido mediante el oficio del asunto, traslado de su petición relacionada con humedad en los pisos cero de la urbanización San Luis ejecutado en el marco del Programa de Vivienda Gratuita del Gobierno Nacional, la cual fue remitida por el Departamento de Prosperidad Social, mediante los oficios del asunto, a la cual damos respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 3571 de 2011, el cual señala que: *"El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad pública del Orden Nacional responsable de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenibles del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico"*.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no desarrolla o contrata directamente proyectos de vivienda, sino que por intermedio del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, asigna subsidios de vivienda como apoyo a los proyectos presentados por las Entidades Territoriales y Particulares, a través de FONVIVIENDA, que es la entidad ejecutora de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, conforme a lo previsto en la Ley 3ª de 1991 y el Decreto 555 de 2003, tal como lo expresa el numeral 9 del artículo 3 del citado Decreto, que establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la*



2018EE0051966



 MINVIVIENDA

normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".

De la misma forma, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no desarrolla o ejecuta directamente las supervisiones o interventorías de los proyectos de vivienda, sino que según lo estipulado en el Decreto 3571 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos, estructura y funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio", la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico realiza seguimiento técnico a la supervisión realizada por terceros a los proyectos de vivienda.

En el marco normativo del PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA seleccionó a la Fiduciaria Bogotá S.A. con quien suscribió un contrato de fiducia mercantil, por virtud del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, que realiza la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares más necesitados.

De acuerdo con lo expuesto, la adquisición o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el Programa de Vivienda Gratuita, fue contratada por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Fideicomiso al que se ha hecho referencia.

El desarrollo del proyecto San Luis del municipio de Pasto - Nariño, se realizó bajo el esquema de ejecución privada, en el marco del cual se efectuó la supervisión o interventoría como se relaciona a continuación:

DPTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA	ESQUEMA	Nº VIVIENDAS	CONSTRUCTOR
Nariño	Pasto	Urbanización san Luis	<u>PVG I</u>	<u>PR</u>	1108	CONSORCIO VIVA CONSTRUCTORES

• **Adquisición de VIP desarrollados en proyectos privados:**

El Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita adelantó procesos públicos con el objeto seleccionar los proyectos que contaran como mínimo con las condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos señalados en los términos de referencia y sus anexos, con el fin de adquirir, para los beneficiarios, viviendas de interés prioritario nuevas. Los términos de referencia y todas las



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-07-2018 16:35
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0051966 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7220-DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO HILDA NELLY LUNA MUÑOZ / DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ASUNTO SOLICITUD
OBS RTA A RADICADO 2018ER0040827

2018EE0051966



FONVIVIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINVIVIENDA

Se realizó visita el día 19 de abril de 2018 en la cual se pactaron

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-07-2018 16:35
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0051966 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7220-DIRECCION DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO HILDA NELLY LUNA MUÑOZ / DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
ASUNTO SOLICITUD
OBS RTA A RADICADO 2018ER0040827

2018EE0051966



FONVIVIENDA

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINVIVIENDA

Este esquema implicó la suscripción de contratos de promesa de compraventa de las viviendas desarrolladas en proyectos iniciados, por iniciar o terminados, ejecutados por el sector privado. En este caso, una vez terminadas y certificadas por la supervisión contratada, se han comprado las viviendas por parte del Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, las cuales han sido asignadas a título de subsidio en especie a los beneficiarios del programa.

Las obligaciones adquiridas por el contratista en este esquema son las propias de un contrato de promesa de compraventa y posteriormente las de un contrato de compraventa, y no las de un contrato de obra. En consecuencia, la responsabilidad para la obtención de las licencias, la terminación de las viviendas dentro de los plazos propuestos y la transferencia y entrega material de las mismas, en las condiciones señaladas en los términos de referencia, ha sido exclusivamente del contratista.

En ese sentido, se definió la realización de una supervisión de los proyectos con el propósito de que los mismos fueran entregados según la programación, condiciones y requerimientos técnicos y jurídicos mínimos, señalados en el contrato de promesa de compraventa y en los términos de referencia del proceso de selección respectivo, de la siguiente manera:

- **Interventoría y certificación de las viviendas:**

Para adelantar esta actividad de supervisión, el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita suscribió un contrato con la Financiera de Desarrollo Territorial S. A. - FINDETER.

FINDETER adelanto visitas periódicas a los proyectos con el fin de realizar las actividades de supervisión, seguimiento y control de los mismos y con el propósito de mantener actualizada la información sobre los avances en su ejecución.

Así mismo, ha expedido el Certificado de Existencia de la Vivienda en la medida que el proyecto cumpla con las normas vigentes, los requisitos establecidos en el contrato de promesa de compraventa, los términos de referencia y lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual el constructor seleccionado deberá responder por las reclamaciones de posventas.

compromisos entre el constructor y el Ministerio de
Territorio.

- Se realizó visita el día 05 de marzo de 2018, donde hubo reunión con el respectivo representante de la constructora, los líderes de cada torre y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



2018EE0078299



MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señores

ACIERTO INMOBILIARIO

Calle 13 #36A-139

Medellín – Antioquia

COPIA

Asunto: Traslado Solicitud de atención posventa proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 1 Etapa – Programa de Vivienda Gratuita

Referencia: Radicado 2018ER0085318

Respetados Señores,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, recibió la solicitud del administrador y del consejo directivo del Proyecto Villa Santa fe de Antioquia Etapa 1, a través de la cual expone diferentes inconformidades y presuntos problemas relacionados con la atención de posventas y calidad de obra, las cuales describe en la comunicación que anexo.

En razón de lo anterior y de conformidad a la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*", requerimos se de atención sobre el particular, adicionalmente, solicitamos suministre la información de las atenciones de posventas que se ejecutaron dentro del tiempo que estaban vigentes los procesos conforme a la norma citada, dicha información socializarla con el concejo directo del proyecto, con la Fiduciaria Bogotá en su calidad de Administradora y Vocera del patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita y con esta entidad para realizar el respectivo seguimiento del caso que nos ocupa.

Cordialmente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Elaboró: Guillermo Diaz Reinoso

Revisó: Gladys Daza Monroy

Fecha: 28/09/2018

ANEXO: Copia de oficio N° 2018ER0085318

Copia:

- **Fiduciaria Bogotá** - Carolina Lozano Ostos - Representante legal Fiduciaria Bogotá S.A
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3 Bogotá
- **Roberto Antonio Jiménez Valencia** - Administrador Torre 88 - Villa Santa Fe Antioquia 1 etapa
Carrera 102 N° 70D 66 Int 201 Torre 88 - Medellín - Antioquia
- **Empresa de Vivienda de Antioquia - Viva Antioquia**
Cr 43 A N° 34 - 95. Centro Comercial Almacentro - Torre sur piso 10 - Medellín Antioquia


Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

2018EE0078299



 MINVIENDA

Bogotá D.C.

Señor

ROBERTO ANTONIO JIMENEZ VALENCIA

Administrador Torre 88

Villa Santa Fe de Antioquia 1 etapa

Carrera 102 N° 70D 66 Int 201 Torre 88

Medellín - Antioquia

Asunto: Solicitud de atención posventas proyecto Villa Santa Fe de Antioquia 1 Etapa - Programa de Vivienda Gratuita

Referencia: MVCT 2018ER0085318

Respetado Señor,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recibido su comunicación bajo el radicado citado en el asunto trasladada por Prosperidad Social, en la cual, posterior a la descripción de los presuntos inconvenientes de calidad de obra solicita lo siguiente: "*autorizar a quien corresponda una revisión técnica y una investigación de lleno y la corrección revisada por expertos*", como consecuencia de ello y a fin de atender su comunicación es importante manifestarle lo siguiente en el marco de nuestras competencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 3571 de 2011, el objetivo primordial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, en este sentido el artículo 2 del Decreto 555 de 2003 dispone que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA debe ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, encargándose entre otras de acuerdo con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto en mención, de la asignación de subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades, de ahí que la supervisión o interventoría de los proyectos de vivienda dependiendo del esquema haya sido contratada con terceros, frente al cual la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, efectúa el seguimiento técnico.

Bajo este entendido, en aplicación del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA celebró con Fiduciaria Bogotá un Contrato de Fiducia Mercantil con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, en el que la Fiduciaria se obligó entre otras a realizar actividades relacionadas con la adquisición de soluciones de vivienda y desarrollo de proyectos de construcción.

- **Adquisición de viviendas ejecutadas, promovidas o gestionadas por entidades públicas:**

En virtud de la facultad otorgada por el artículo 7º de la ley 1537 de 2012, el patrimonio autónomo Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita puede adquirir


Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

2018EE0078299



 MINVIVIENDA

directamente viviendas desarrolladas en proyectos promovidos, gestionados o construidos por las entidades territoriales o sus entidades centralizadas o descentralizadas, cuando estas aporten un porcentaje de su valor.

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda ha suscrito convenios interadministrativos con las entidades territoriales quienes han ejecutado bajo su responsabilidad los proyectos de vivienda de interés prioritario y han aportado parte de su valor, para el programa de vivienda gratuita, con fundamento en los cuales la entidad territorial respectiva ha suscrito promesa de compraventa con el Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita, para la venta de las viviendas transferidas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, las cuales una vez terminadas y certificadas por la supervisión contratada (FONADE), han sido compradas por el Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita.

- **Supervisión y certificación de las viviendas:**

Para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones de los contratos en mención, ejercer el seguimiento técnico, administrativo y jurídico de los mismos, el Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita celebró un contrato de interventoría con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, el cual una vez verificados los requisitos establecidos en el contrato de obra, los términos de referencia, lo establecido en el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y demás normas concordantes, debe expedir el Certificado de Existencia de las viviendas.

- **Reclamaciones de Posventa:**

Debe advertirse que ante reclamaciones que comprometan la estabilidad de la obra, éstas deberán ser interpuestas por los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda ante la **Empresa de Vivienda de Antioquia - Viva** para que de acuerdo a sus competencias, traslade dicho requerimiento a la firma constructora de acuerdo con los tiempos y procedimientos establecidos en el manual del usuario para la atención de posventas, ahora bien, en el evento que no se obtenga una respuesta oportuna por la entidad o se esté en desacuerdo con la emitida, el beneficiario deberá informarlo por escrito ante la Fiduciaria Bogotá, vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, para que ésta gestione con la entidad territorial los requerimientos pertinentes y si es del caso se hagan efectivas las garantías respectivas.


Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"*, en cuyo artículo 8 se establece que *"(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año"*; responsabilidad a cargo de la firma constructora que realizó el proyecto.

Handwritten mark

Handwritten mark

2018EE0078299



 MINVIENDA

Bajo este contexto, el proyecto "Villa Santa Fe de Antioquia 1 etapa" del municipio de Medellín - Antioquia, se ejecutó bajo el esquema convenios, y según informes de supervisión el estado actual del mismo es el siguiente:


DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PROGRAMA	ESQUEMA	Nº VIVIENDAS	ESTADO PROYECTO	FECHA DE ENTREGA VIVIENDAS	FECHA DE FINALIZACIÓN DE POSVENTA	VIGENCIA POSVENTA (1 AÑO)	PROYECTOS CON VIGENCIA DE POLIZAS (2 AÑOS)	VIGENCIA DE POLIZAS (Estabilidad y calidad)	CONSTRUCTOR
Antioquia	Medellin	Villas de Santa Fe de Antioquia Etapa 1	PVG 1	CONVENIO	1086	EJECUTADO	15/08/2014	16/08/2015	CERRADO	NO VIGENTE	14/08/2016	ACIERTO INMOBILIARIO S.A.

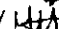
De acuerdo con lo expuesto, con el objeto de atender su petición, se dio traslado de la misma al constructor **Acierto Inmobiliario** para que brinde una respuesta de fondo sobre los hechos puestos en conocimiento y nos informe sobre el particular, con el propósito de diagnosticar la situación presentada, generar recomendaciones y corregir las deficiencias en el evento a que haya lugar.

Cordialmente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Elaboró: Guillermo Diaz Reinoso 

Revisó: Gladys Daza Monroy 

Fecha: 28/09/2018

Copia: **Fiduciaria Bogotá**

Carolina Lozano Ostos - Representante legal Fiduciaria Bogotá S.A
Dirección: Calle 67 N° 7-37 piso 3 Bogotá

Acierto Inmobiliario

Calle 13 #36A-139
Medellín - Antioquia

Empresa de Vivienda de Antioquia - Viva Antioquia

Cr 43 A N° 34 - 95. Centro Comercial Almacentro - Torre sur piso 10 - Medellín Antioquia

2018EE0066728



Bogotá, D. C.

Señor

HERNAN EUGENIO VALENCIA VALENCIA

Jefe de Oficina de vivienda y proyectos especiales

Gestora Urbana de Ibagué

Carrera 3ª No 15-31 piso 7 Edificio Banco Agrario

El Santuario, Antioquia

Referencia: Respuesta solicitud

Radicado: 2018ER0064229

Cordial Saludo,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió el oficio de la referencia, mediante el cual solicita concepto para la legalización de los subsidios del proyecto de vivienda Urbanización Nueva Castilla, frente a la cual queremos señalarle que el arquitecto Juan Alberto Ramírez, profesional especializado adscrito a la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, procedió a dar respuesta informando lo siguiente:

Conforme lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

Por su parte, según el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.5 ibidem, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de atender de manera continua la postulación de hogares y asignar subsidios familiares de vivienda de interés social urbano.

En relación con la entidad supervisora de proyectos, en el Decreto 1077 de 2015, **artículo 2.1.1.1.1.3.1.5.2.**, se establece que la supervisión de la ejecución de los planes de soluciones de vivienda, independientemente de la categoría del municipio en el que serán ejecutados, deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos, motivo por el cual el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto se enmarca en lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, para "efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio,

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3306

www.minvivienda.gov.co



2018EE0066728



mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-"

Conforme al informe No. 33 de visita de campo emitido por nuestra entidad Supervisora FONADE, de fecha 26/04/2018, de los 558 subsidios administrados para el proyecto, 473 fueron certificados y legalizados, 71 SFV Terminados con observaciones técnicas, 12 SFV a Restituir (por venta del inmueble ya terminado) y 2 SFV Renuncias en firme.

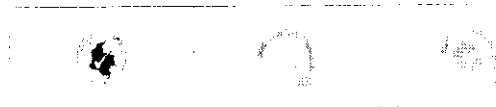
Ahora bien, particularmente la vivienda de la señora Gloria Esperanza Gonzalez Ulloa, se encuentra terminada pero no ha sido certificada por Fonade porque cuanta con observaciones técnicas (actualmente consta de 2 plantas o pisos construidos y modificación estructural), según lo reportado en el informe por la supervisión de Fonade.

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo informado por ustedes, si bien es cierto, la vivienda esta terminada, ésta fue modificada antes de ser entregada al beneficiario, por lo cual no cumple con las condiciones inicialmente presentadas para el otorgamiento del subsidio, y por ende no podría ser certificada por Fonade, siendo inviable, lo cual implicaría la imposibilidad de legalización del subsidio conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.5.1.1. Giro de los recursos del Decreto 1077 de 2015, norma que establece: .

"Giro de los recursos. Cuando no se hiciera uso de la facultad del giro anticipado del Subsidio Familiar de Vivienda de que tratan los artículo 2.1.1.1.5.1.2 y 2.1.1.1.5.1.3 de la presente sección, la entidad otorgante girará el valor del mismo en favor del oferente de la solución de vivienda previamente declarada elegible a la cual se aplicará, una vez se acredite la conclusión de la solución de vivienda. Adicionalmente, deberá acreditarse el otorgamiento y registro de la escritura pública de adquisición, o en su defecto, el otorgamiento de la escritura pública de adquisición y la copia del recibo de caja de la solicitud de registro de la misma, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, y la constitución de una garantía a favor de la entidad otorgante, por el valor del subsidio familiar de vivienda a girar, en las condiciones señaladas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cuando la modalidad del subsidio sea la de construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda, el giro se realizará una vez se acredite el otorgamiento y registro de la correspondiente escritura pública.

Para efectos de lo anterior, deberán presentarse los siguientes documentos:





2018EE0066728



En el caso de adquisición de vivienda nueva:

a) *Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante.*

De no contarse con el certificado de tradición y libertad del inmueble, podrá anexarse la copia del recibo de caja de la solicitud de registro del respectivo documento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la copia auténtica de la escritura pública sometida a registro que permita evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar postulante y la garantía constituida en los términos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

b) *Copia del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, con autorización de cobro por parte del beneficiario.*

c) Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda, en el que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondiente, debidamente suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos.

En el caso de construcción en sitio propio o mejoramiento:

1. *Copia de la escritura de declaración de construcción o mejoramiento, con la constancia de la inscripción en la Oficina de Registro competente.*

2. *Copia del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, con autorización de cobro por parte del beneficiario.*

3. *Certificado de existencia y recibo a satisfacción de la vivienda construida en sitio propio o del mejoramiento efectuado, en el que se especifique que la misma cumple con las condiciones señaladas en la postulación y en la asignación correspondientes, debidamente suscrito por el oferente y por el beneficiario del subsidio o por quien hubiere sido autorizado por este para tales efectos.*

Parágrafo 1º. *En los planes de vivienda de interés social, el giro de los recursos que se realice de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo sólo podrá efectuarse si se acredita que el lote de terreno en el que se desarrolla la solución de vivienda se encuentra urbanizado.*

(...)"

En conclusión, es claro que las normas sobre la materia, establecen los requisitos de la legalización del subsidio, los cuales son imperativos y deben



2018EE0066728



cumplirse para poder legalizar el subsidio. De lo contrario, se deberá proceder a realizar los tramites administrativos correspondientes para la restitución de los recursos según lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Elaboro: Juan Alberto Ramirez R.
Reviso: Gladys Daza
Agosto 2018.



Richa

2018EE0071734



 MINVIVIENDA

Bogotá D. C.

Doctora

SANDRA MARRUGO MONTALVAN

Inge Soluciones HDM SAS

Doctor

APOLINAR VALDEZ ALTAMAR

Construcciones Valdez EU

Carretera Tv 78 Cl 14 Dg Estación La Feria Barrio Villa Rossell.

Mompox – Bolívar

Referencia: Intención Proyectos de Vivienda.

Radicado: 2018ER0076854

Respetados señores.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha recibido la comunicación radicada bajo el número citado en la referencia, mediante la cual manifiestan la intención de llevar a cabo proyectos de vivienda para hogares afectados por situaciones de desastre natural o calamidad pública en el municipio de Mompox en el departamento de Bolívar.

Teniendo en cuenta lo informado por el Profesional Especializado Richard Perafan Pechene mediante memorando de radicado N° 2017IE0010635 y con el propósito de atender su solicitud a continuación nos permitimos manifestarle lo siguiente de acuerdo a nuestras competencias:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de **fijar o formular las políticas a nivel nacional**, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no viabiliza, no prioriza, no aprueba, **no asigna recursos de inversión**, no desarrolla o contrata directamente proyectos de vivienda, sino que asigna subsidios de vivienda como apoyo a los proyectos presentados por las Entidades Territoriales y Particulares, a través del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, que es la entidad ejecutora de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana.

En consecuencia, según el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.5 ibidem, el Fondo Nacional de



h

Vivienda FONVIVIENDA (Entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), tiene como objetivo principal la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana y es la encargada de atender la postulación de hogares y asignar **subsidios familiares de vivienda de interés social urbano** dirigidos prioritariamente a la población con menos recursos.

Por su parte, el artículo 2º del Decreto Ley 0890 de 2017¹ establece que la formulación de la política de Vivienda de Interés Social **rural** está a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad que a su vez es la otorgante de los recursos del presupuesto nacional destinados al subsidio familiar de vivienda de interés social rural y prioritario rural, conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la norma citada².

Ahora bien, en relación con el subsidio familiar de vivienda **urbana**, es preciso manifestar que para una eficaz ejecución de las políticas de vivienda es imprescindible que los esfuerzos del Gobierno Nacional se integren con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades Departamentales, Distritales y/o municipales para garantizar la apropiada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda y el adecuado y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan en el territorio nacional.

Es importante mencionar que el Gobierno Nacional con el fin de disminuir el déficit de vivienda urbana, y apoyar diversos segmentos de la población, con ingresos y capacidades de ahorro distintas a ha creado diferentes programas en la política de vivienda urbana para facilitar el acceso a las viviendas de interés social y prioritario, dirigida a todos los municipios del territorio nacional.

Estos programas están diseñados de tal forma que responden a las dinámicas de oferta y demanda de viviendas propias de cada zona del país, las cuales se determinan por elementos de mercado como demanda efectiva, condiciones favorables para constructores, disponibilidad de suelo urbanizable, entre otros.

¹ **Artículo 2. Política de vivienda de Interés social y prioritario rural y reforma rural integral.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, formulará la política de vivienda de interés social y prioritario rural, y definirá, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural, las condiciones para el otorgamiento y ejecución del subsidio.

² **Artículo 8. Entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda de interés social rural y prioritario rural.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.



La ejecución de los programas está contemplada para beneficiar hogares en cualquier parte del territorio nacional, dado que depende, de una parte, de la oferta de vivienda existente en las entidades territoriales, que se vinculan a los diversos programas del Gobierno Nacional, y de otra, al cumplimiento de los requisitos de acceso a los subsidios familiares de vivienda por parte de los hogares.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la presentación y desarrollo de proyectos en los diferentes municipios del país, dependerá de la participación tanto de la entidad territorial como de entidades privadas en las convocatorias que se efectúen en los diferentes programas.

En relación con la gestión del riesgo y atención o reubicación de hogares damnificados o que se encuentran localizados en zonas de alto riesgo, nos permitimos relacionar la siguiente información:

GENERALIDADES - GESTIÓN DEL RIESGO

Mediante la Ley 1523 de 2012 se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando lo que en normas anteriores³ se denominaba "*prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*"⁴, y se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país⁵. Respecto a esta Ley, es pertinente mencionar lo siguiente:

- El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está integrado por:
 - (i) Las entidades públicas: Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión;
 - (ii) Las entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro: Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales;
 - (iii) La Comunidad: Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales culturales y participativas⁶.
- La Dirección del Sistema está conformada por: (i) El Presidente de la República: Como jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, está investido de las competencias constitucionales y legales para conservar la

³ Ley 46 de 1988 y Decreto-ley 919 de 1989.

⁴ Parágrafo 2 del Artículo 1 Ley 1523 de 2012.

⁵ Artículo 5 Ley 1523 de 2012.

⁶ Artículo 8 Ley 1523 de 2012.



[Handwritten signature]

seguridad, la tranquilidad y la salubridad en todo el territorio nacional⁷; (ii) El Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre: Como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la materia⁸; (iii) El Gobernador en su respectiva jurisdicción: Como jefe de la administración seccional respectiva y conductor del sistema en su nivel territorial tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad⁹; y (iv) **El Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción: Como jefe de la administración local y conductor del sistema en su nivel territorial es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción**, teniendo el deber de integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los Planes de Ordenamiento Territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública¹⁰.

- Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1523 de 2012, en armonía con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997¹¹, los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socioambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo, **teniendo las entidades territoriales el deber de revisar y ajustar los planes de ordenamiento territorial y de desarrollo municipal y departamental que, estando vigentes, no haya incluido en su proceso de formulación la gestión del riesgo.**

⁷ Artículos 9 y 10 Ley 1523 de 2012.

⁸ Artículos 9 y 11 Ley 1523 de 2012.

⁹ Artículos 9, 12 y 13 Ley 1523 de 2012.

¹⁰ Artículos 9 y 14 Ley 1523 de 2012.

¹¹ Artículo 10 Ley 388 de 1997: "Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así: (...)

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales".



De conformidad con lo expuesto, la Alcaldía municipal con el apoyo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deben evaluar la situación presentada y de acuerdo con sus posibilidades presupuestales, presentar los proyectos de vivienda nueva urbana para reubicación de hogares, en el marco de la normativa vigente, con el fin de atender a los hogares damnificados por desastres naturales o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.

En cuanto a recursos del orden Nacional, nos permitimos informar lo siguiente:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO:

El Gobierno Nacional, en su política de vivienda buscando ampliar la cobertura de vivienda de Interés Social Prioritario, en especial para los sectores de población más vulnerable, expidió la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, mediante la cual se dictaron normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, definiendo mecanismos que permiten el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

El programa de vivienda gratuita va dirigido en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema.
- b) Que esté en situación de desplazamiento.
- c) Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- d) Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Cabe anotar que mediante el Decreto 1077 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda Ciudad y Territorio (Libro 2, parte 1, título 1, capítulo 2, sección 1) se reglamentan los artículos 12° y 23° de la Ley 1537 de 2012, definiendo la metodología para la focalización, identificación y selección de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio familiar de vivienda 100% en especie, selección que es efectuada por el Departamento para la Prosperidad Social.



dh

Es importante señalar que se han realizado varias convocatorias en el marco de la segunda fase del Programa, dirigidas a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Planeación de municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, con el fin de convocarlos para la presentación de proyectos.

Revisada la información remitida por FINDETER, se verificó que el municipio de Mompóx en el departamento de Bolívar presentó el proyecto Urbanización Jerusalén en el marco de las convocatorias del Programa de Vivienda Gratuita en su segunda fase, el cual fue negado por FINDETER por no cumplir con las condiciones exigidas para desarrollar un proyecto de vivienda.

SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, los municipios podrán acceder a los recursos del SGR. En este orden de ideas, cualquier persona puede formular proyectos; las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, o las comunidades étnicas minoritarias, y presentarlos al representante legal de la entidad territorial. Este a su vez presentará el proyecto al respectivo OCAD (Órgano Colegiado de Administración y Decisión - Decreto 1075 de 2012) para su viabilización, priorización y aprobación.

La Secretaría Técnica del OCAD deberá solicitar la verificación de requisitos y el concepto del Comité Consultivo y remitirá el proyecto al comité consultivo para que elabore el concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental, y a las entidades correspondientes para que éstas realicen la verificación de requisitos. Ambos documentos deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La Secretaría Técnica convocará a la sesión del OCAD para estudiar el proyecto, en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles. En la sesión del OCAD se presenta a consideración el proyecto de inversión. De contar con el voto favorable de dos de los tres niveles de Gobierno, este podrá ser viabilizado, priorizado y aprobado en la misma sesión. De igual manera se procederá a hacer su registro en el Banco de Programas y Proyectos correspondiente. De realizarse la aprobación del proyecto, el OCAD definirá su ejecutor público.

De acuerdo con lo anterior, les sugerimos estar atentos a la información que sobre el Programa o nuevas convocatorias se publica en la página web del ministerio www.minvivienda.gov.co, o del Consorcio Alianza Colpatría



www.programadeviviendagratis2.com, quien actúa como vocero del Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita II.

También es importante indicar que actualmente, el Gobierno Nacional se encuentra diseñando y trabajando en el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"; el cual es el documento que sirve de base y prevé los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y en donde se recogen las metas, planes, proyectos y programas con los cuales el Ministerio de Vivienda enrumbará sus objetivos. Por lo anterior, estamos a la espera de expedición de la Ley del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los nuevos lineamientos de Vivienda para el Ministerio, que darán las orientaciones para la participación en nuevas convocatorias.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Elaboró: Richard Perafán 



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 18-09-2018 14:12
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0074938 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7222-SUBDIRECCION DE PROMOCION Y APOYO TECNICO / SANDRA MILENA VARGAS
NAVAS
DESTINO CARLOS ALIRIO SACRO FORTILLA
ASUNTO RESPUESTA /2018ER0079771
OBS
2018EE0074938

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINVIVIENDA

Bogotá D.C.

Señor

CARLOS ALIRIO SACRO PORTILLA

Calle 13 # 3 A – 04 Barrio Pablo Sexto

Florencia -Caquetá

Referencia: Solicitud del estado del proyecto y entrega de la vivienda en la Urbanización La Gloria I del municipio de Florencia – Caquetá.

Radicado: 2018ER0079771


Cordial Saludo,

Por medio de la presente estamos dando respuesta a su solicitud del estado del proyecto y entrega de la vivienda en la Urbanización La Gloria I del municipio de Florencia – Caquetá, de conformidad con lo señalado por la arquitecta Lina Maria Aguirre Salazar, contratista de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, en el siguiente sentido:

Según el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el Decreto 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de atender de manera continua la postulación de hogares y asignar subsidios familiares de vivienda de interés social urbano.

Mediante las Resoluciones 564 del primero de agosto de 2011 y 608 de 19 de Agosto de 2011, FONVIVIENDA determinó los cupos para los planes de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en el concurso para la asignación de recursos para la Promoción de Oferta y Demanda de vivienda destinados a la población desplazada, y mediante Circular 09 de 2011 se establecieron tres etapas de inscripción de hogares a los planes de vivienda determinados en el artículo primero de las mencionadas resoluciones.

Así mismo, mediante la misma Circular, Fonvivienda comunicó el procedimiento para la inscripción de hogares en situación de desplazamiento a los planes de vivienda, participantes por los recursos de que trata la Resolución 1024 de 2011, la cual determina que se inscribirán a cada plan de vivienda los hogares que cumplan con los requisitos señalados en dicha circular.


Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142
www.minvivienda.gov.co



Su hogar presenta inscripción a un cupo en el plan de vivienda denominado "Proyecto Urbanización La Gloria I", en el municipio de Florencia - Caquetá, para participar en el proceso de Promoción de Oferta y Demanda, y es así como mediante la Resolución 0929 del 21 de noviembre del 2011, se aprobaron los subsidios aplicables a ese proyecto; los beneficiarios UNICAMENTE podrán aplicar su subsidio en el proyecto al cual realizaron la inscripción.

Es de anotar, que entre FONVIVIENDA y el oferente no existe vinculo o relación jurídica directa de carácter legal y no existe ninguna relación de carácter contractual; es decir, el oferente a quien le ha sido declarado elegible un proyecto concurre ante FONVIVIENDA como mandatario (en los términos del contrato de mandato sin representación - artículos 2177 y siguientes del Código Civil) del hogar beneficiario a solicitar por autorización expresa, irrevocable, cuenta y riesgo del beneficiario (mediante) el desembolso, giro y/o movilización del subsidio familiar de vivienda.

Por ende, como entre el constructor y el particular que tiene la expectativa de adquirir la vivienda, existe una relación civil de carácter contractual determinada por una cualquiera de las siguientes figuras contractuales: contrato de promesa de compraventa, contrato de compraventa sobre bien inmueble o contrato de obra; cuando los beneficiarios de un proyecto de vivienda consideran que el constructor no cumplió con los compromisos pactados en la relación contractual, o incumplió con los requerimientos técnicos de las viviendas a entregar, estarán en posibilidad de instaurar las correspondientes demandas y reclamaciones ante las autoridades competentes, quienes emitirán decisiones frente a las restituciones o indemnizaciones que correspondan, si a ello hay lugar.

Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015, para los proyectos de vivienda de interés social debe establecerse una supervisión, la cual debe ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos. En la actualidad dicha labor de supervisión es ejercida por FONADE.

En cuanto al estado de ejecución del plan de vivienda "Proyecto Urbanización La Gloria I", de acuerdo a lo reportado por la entidad supervisora FONADE, el proyecto se encuentra en EJECUCIÓN, tal y como se evidencia en el último informe de visita No 24 de fecha del 17 de Agosto de 2018, el cual podrá ser consultado en el siguiente link:

http://www.fonade.gov.co/geotec/proyectos/informes/reporte_completo.php?id_proyecto_w=F18-0000076&correlativo_w=24

"El proyecto consta de 400 viviendas divididas en la fase II con 213 viviendas y la fase III con 187 viviendas -FASE II: -LEGALIZADOS: 34 SFV. -CERTIFICADOS: 43

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co


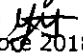
SFV. -APTOS PARA CERTIFICAR: 6 SFV. -EN EJECUCION: 47 SFV. -NO INICIADOS: 83 SFV. FASE III: El proyecto consta de 187 viviendas, las cuales presentan el siguiente estado; CONTRAESCRITURA: -EN EJECUCION: 20 SFV. -NO INICIADOS: 140 SFV. -A LIBERAR: 8 SFV. -NO EJECUTADOS: 18 SFV."

Es importante precisar, que **FONVIVIENDA en su calidad de Entidad Otorgante de los recursos del subsidio familiar de vivienda, no es la entidad ejecutora de los proyectos**, para este caso, la construcción de las viviendas es realizada el OFERENTE, quien legalmente está obligado a ejecutarla, o contratar con tercera persona, natural o jurídica la ejecución de las mismas. Por ello, será el oferente, quien, directamente, pueda informarle sobre la fecha de la entrega de su vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo solicitado, se ha dado traslado de su petición a la alcaldía municipal de Florencia, en su carácter de oferente, para que le emita una respuesta de fondo a las inquietudes formuladas.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Elaboró: Laguirre 
Revisó: GLDaza 
Fecha: septiembre 2018

CC: YOLIMA ALEJANDRA ACOSTA LOBO. Coordinadora GTI Participación Ciudadana. Prosperidad Social.
Dirección Carrera 7 no. 32 - 12 local 216

2018EE0084239



Bogotá D.C.

Doctor:

ILBER BELTRÁN

Alcalde municipal de Venadillo-Tolima

Carrera 5 No. 3-94 Calle Principal

Venadillo-Tolima.

COPIA

ASUNTO: Solicitud de cronogramas de finalización de obras, certificación, entrega y legalización proyecto URBANIZACION LOTE PAVIMENTOS COLOMBIA, financiado con recursos FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011.

Cordial saludo:

Con ocasión de la ocurrencia del Fenómeno de La Niña años 2010 - 2011, el Gobierno Nacional declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica mediante Decreto 4580 de 2010. Con base en esta declaratoria se expidieron los Decretos Legislativos No. 4821 y el 4832 de 2010, estrategia diseñada para la atención en materia de vivienda de las familias damnificadas y aquellas ubicadas en zonas de alto riesgo y alto riesgo no mitigable, con lo cual se constituyó el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 06 De 2011, CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA, con el fin constituir el Patrimonio Autónomo Matriz denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - FONVIVIENDA FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011 para la administración y pago de los recursos de los proyectos destinados a la atención de los mencionados hogares damnificados.

Con el objeto de garantizar el pago efectivo de los recursos contra la presentación de las escrituras de transferencia a los beneficiarios, las solicitudes de pago deben quedar radicadas en las Cajas de Compensación Familiar a más tardar el **30 de noviembre de 2018**, fecha máxima de vigencia del subsidio, por lo cual usted como oferente deberá proveer lo pertinente para radicar toda la documentación correspondiente a esa fecha, con la suficiente antelación teniendo en cuenta los tiempos y procesos respectivos.

Por lo anterior, me permito solicitar de manera atenta, se remita el cronograma de realización de las obras, con su respectivo flujograma de caja, que permita determinar la fecha de terminación de las obras, incluyendo los tramites inherentes a la legalización los cuales se deben reflejar dentro del cronograma, información que deberá ser allegada dentro del término de los cinco (5) días posteriores al recibo de esta comunicación.

Por ultimo me permito recordarle que el artículo 1 del Decreto 1516 de 2016, que adiciona el artículo 2.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015, determina que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA- y las demás instituciones otorgantes del subsidio familiar de vivienda urbana de las entidades territoriales, luego de adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio al que hace referencia el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142

www.minvivienda.gov.co

Administrativo, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán imponer como sanción a los oferentes, constructores, interventores y/o supervisores, la imposibilidad de participar durante diez (10) años en proyectos de vivienda de interés social que vinculen los recursos asignados por entidades otorgantes subsidios familiares de vivienda, norma que permitirá tomar decisiones frente al proyecto de vivienda.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo técnico

Con copia para HEBER GUTIERREZ, Mz. 19 casa 3 P 1 Jordán Etapa II Ibagué – Tolima.

Elaboró: Miguel Jiménez Torres
Revisó: Gladys Daza

2018EE0077006



 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINVIVIENDA

Bogotá D.C.,

Señora

DIANA MARGARITA DIAZ GUERRA
Calle 134 No. 9-124 Torre 21 Apto. 503
Barranquilla - Atlántico
dianadiaz171187@hotmail.com

ASUNTO: Reclamo por agrietamiento en vivienda que le entregó la constructora Villa Linda S.A.S

REFERENCIA: Radicado 2018ER0083204.

Cordial Saludo:

En atención a la comunicación de la referencia radicada en el Grupo de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual expresa *"la vivienda que nos fue entregada por la constructora presenta agrietamientos, queda evidenciado que es un agrietamiento estructural ya que después que se pinto, se agrieto la pared de una de las habitaciones, en repetidas ocasiones se ha intentado de varias formas pedir soluciones a la oficina de postventa y no se ha podido dar solución ni respuesta por parte de la constructora, haciendo caso omiso a las peticiones, de igual forma me he dirigido a la oficina de postventa sin recibir respuesta alguna de los representantes de la constructora VILLA LINDA S.A.S"*, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante informarle que de conformidad con lo determinado en el Decreto 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA se constituyó como entidad "otorgante" de subsidios, por lo tanto no es oferente, ni constructor de las ofertas de vivienda, en las cuáles se apliquen los recursos asignados.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto "Señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las



entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.”; Por consiguiente se creó el programa MI CASA YA AHORRADORES (Antes conocido como VIPA – VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES), que tiene como objeto asignar subsidios de vivienda que facilite y promueva la adquisición de vivienda para familias de todo el país que tengan ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales.

Dentro del marco de los procesos de selección en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario que se adelanten para la escogencia de las viviendas, se estipulan una serie de requisitos para quienes hayan postulado un proyecto. Estas convocatorias son realizadas a través de FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES administrado por FIDUCIARIA BOGOTA S.A

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, en las obligaciones del FIDEICOMISO se designó un supervisor técnico con el fin de certificar la habitabilidad y existencia de las viviendas a construir, como lo señala el ítem 5.4 del capítulo 5 de los términos de referencia:

"5. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

(...) 5.4. Designar o contratar un supervisor para el seguimiento del proyecto o los proyectos y para que expida el certificado de existencia de las viviendas, el cual deberá ser expedido a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. El supervisor, en el mismo término podrá expedir el certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados para las viviendas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, o en la propuesta correspondiente."

Así las cosas, se precisa que el certificado de existencia de la vivienda, el cual, según el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del MVCT, es "(...) un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente

Handwritten initials

Handwritten initials



terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. (...)".

La certificación de existencia o habitabilidad, es el documento control que permite constatar que la vivienda se encuentra terminada en su totalidad, que tiene habitabilidad y además que cumple con los requisitos técnicos requeridos para dicha construcción.

Por consiguiente, el Comité Técnico del FIDEICOMISO designó a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER, para que efectuara la supervisión del proyecto en referencia durante su ejecución y de acuerdo a las obligaciones y recomendaciones, y expidiera los certificados de habitabilidad y existencia para escriturar y entregar las viviendas del proyecto.


Confrontando la información, establecimos que su queja se refiere al proyecto "VIPA CARIBE VERDE" ubicado en la ciudad de Barranquilla, con 294 viviendas el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 2 y 296 viviendas el proyecto Vipa Caribe Verde Fase 3, las cuales están 100% terminadas, a las que se les expidieron 590 certificados de existencia y habitabilidad, entre los meses de noviembre de 2017, y abril de 2018, por FINDETER.

Con relación a las reclamaciones posteriores a la entrega de las viviendas, debe considerarse que hay hechos que se presentan con posterioridad a la entrega de las viviendas por su uso y por el asentamiento normal que presentan las construcciones, lo cual no puede interpretarse como que no existieron controles o que la construcción no cumplió con los requerimientos de materiales y normas técnicas.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que los constructores están obligados a prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas (posventas), en las condiciones y términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten. La citada norma establece en el **artículo 8º** que "(...) *Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año. (...)*", entendiéndose como Garantía legal "...la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y

2018EE0077006



 MINVIVIENDA

funcionamiento de los productos”, tal como lo ha manifestado el constructor.

Cabe precisar que el servicio postventa, implica la atención de aspectos relacionados con asentamientos y garantías de la vivienda, lo cual no incluye aspectos inherentes a la responsabilidad o mal uso y manejo de parte de cada propietario.

No obstante lo anterior, en el Código Civil, Capítulo VIII, se *“consagra una responsabilidad civil para el constructor por la ruina originada en un vicio de construcción”*, y por lo anterior, el constructor es responsable por daños que se presenten en la cimentación y estructura durante diez (10) años, pues el Código Civil establece:


Artículo 2351: “Responsabilidad por ruina originada en un vicio de construcción. *Si un daño causado por la ruina de un edificio proviene de un vicio de construcción, tendrá lugar la responsabilidad prescrita en la regla 3 del artículo 2060.”*

Artículo 2060. “Numeral 3. *Si el edificio perece o amenaza ruina, en todo o parte, en los diez años subsiguientes a su entrega, por vicio de la construcción, o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario; si los materiales han sido suministrados por el dueño, no habrá lugar a la responsabilidad del empresario.”*

En tal sentido, es preciso informarle que entre el constructor y el particular que adquirió la vivienda, existe una relación civil de carácter contractual determinada por cualquiera de las siguientes figuras contractuales: contrato de promesa de compraventa, contrato de compraventa sobre bien inmueble o contrato de obra; por lo cual, cuando los beneficiarios de un proyecto de vivienda consideran que el constructor no cumplió con los compromisos pactados en la relación contractual, o incumplió con los requerimientos técnicos de las viviendas entregadas, estarán en posibilidad de instaurar las correspondientes demandas y reclamaciones ante las autoridades competentes, quienes emitirán decisiones frente a las restituciones o indemnizaciones que correspondan, si a ello hay lugar, conforme las obligaciones contractuales pactadas por las partes (comprador y oferente-constructor) cuando se suscribió el negocio jurídico.



2018EE0077006

 MINVIVIENDA

Así las cosas, como ya se produjo la entrega de las viviendas, la definición de las controversias que surjan entre el propietario y el constructor del proyecto, deberán ser objeto entre los mismos o se deberá acudir a una definición de las autoridades que por Ley tienen la posibilidad de resolver las mismas, pues de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

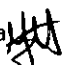
No obstante, hemos dado traslado de su queja a la FIDUCIARIA BOGOTA, quien obra en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES, en virtud de su competencia, con oficio radicado bajo el No. 2018EE0077266 del 26 de septiembre de 2018, y fue dirigido a la Dra Luz Myriam Romero, Coordinadora del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores – VIPA, de modo que se proporcione atención directa y oportuna sobre la solicitud que usted eleva.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Anexos: Oficio No. 2018EE0077266 dirigido a Fidubogotá

 Elaboró: Martha Roa

Revisó: Wilson Rodriguez / Gladys Daza 

Fecha: 26/09/2018

2018EE0077266



MINVIVIENDA

Bogotá,

Doctora

LUZ MYRIAM ROMERO

Coordinadora

Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA

FIDUCIARIA BOGOTA

Calle 12 B No. 8A - 30 Piso 8

Bogotá

Asunto: Proyecto VIPA CARIBE VERDE - Barranquilla - Atlántico.

Radicado No. 2018ER0083204

Cordial Saludo:

En los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, adjuntamos la comunicación recibida en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo el radicado No. 2018ER0083204, en la cual el remitente expresa preocupación por temas técnicos del Proyecto VIPA Caribe Verde que se construyó en el municipio de Barranquilla - Atlántico, en el marco del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA.

Dado que este requerimiento versa sobre temas de su competencia, lo estamos remitiendo para que sea redireccionado al oferente y constructor del proyecto "Vipa Caribe Verde" y posteriormente informarnos el resultado de la gestión sobre la solución dada a las quejas del remitente.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora Promoción y Apoyo Téc

C.C. Dra. Ana Maria Cifuentes - Findeter - Calle 103 19-20 - Bogotá

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Martha Roa

Revisó: Willson Rodríguez/ Gladys Daza

Fecha: 18/09/2018


Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3902

www.minvivienda.gov.co

2018EE0075756



 MINVIVIENDA

Bogotá D.C.,

Señora
LINA URREGO MONSALVE
Administradora
Cra. 43 No. 72-122 LC 11
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Proyecto "Ciudad Caribe" - programa VIPA - Barranquilla - Atlántico

REFERENCIA: Radicado 2018ER0081544.

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de la referencia radicada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual expresa inconformidad relacionada con aspectos técnicos del proyecto en referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante informarle que en la política de vivienda del GOBIERNO NACIONAL, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actúa como entidad otorgante de los recursos del Gobierno Nacional a través de la asignación de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana.

De conformidad con lo determinado en el Decreto 555 de 2003, FONVIVIENDA se constituyó como entidad "otorgante" de subsidios, por lo tanto no es oferente, ni constructor de las ofertas de vivienda, en las cuáles se apliquen los recursos asignados.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto "Señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda."; Por consiguiente, se creó el programa MI CASA YA AHORRADORES (Antes conocido como VIPA - VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES), que tiene como objeto asignar subsidios de vivienda que facilite y promueva la adquisición de vivienda para familias de todo el país que tengan ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales

2018EE0075756



 MINVIVIENDA

Dentro del marco de los procesos de selección en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario que se adelanten para la escogencia de las viviendas, se estipulan una serie de requisitos para quienes hayan postulado un proyecto. Estas convocatorias son realizadas a través de FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES administrado por FIDUCIARIA BOGOTA S.A

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, en las obligaciones del FIDEICOMISO se designó un supervisor técnico con el fin de certificar la habitabilidad y existencia de las viviendas a construir, como lo señala el ítem 5.4 del capítulo 5 de los términos de referencia:

"5. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

(...) 5.4. Designar o contratar un supervisor para el seguimiento del proyecto o los proyectos y para que expida el certificado de existencia de las viviendas, el cual deberá ser expedido a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. El supervisor, en el mismo término podrá expedir el certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados para las viviendas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, o en la propuesta correspondiente."

Así las cosas, se precisa que el certificado de existencia de la vivienda, el cual, según el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del MVCT, es "(...) un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. (...)".

Por consiguiente, el Comité Técnico del FIDEICOMISO designó a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER, para que efectuara la supervisión del proyecto en referencia durante su ejecución, de acuerdo a las obligaciones y recomendaciones, y expidiera los certificados de habitabilidad y existencia para escriturar y entregar las viviendas del proyecto el cual es el documento control que permite constatar que la vivienda se encuentra terminada en su totalidad, que tiene habitabilidad y además cumple con los requisitos técnicos requeridos para dicha construcción.


Para el Proyecto "Ciudad Caribe" ubicado en la ciudad de Barranquilla, con 1274 viviendas, se expidieron los correspondientes certificados de existencia y habitabilidad por FINDETER, entre los meses de noviembre de 2016 y agosto

AS

5/p

2018EE0075756



 MINVIVIENDA

de 2018, con lo cual se entiende cumplida la supervisión de la obra que nos ocupa, a cargo de dicha entidad.

Ahora bien, con relación a las reclamaciones posteriores a la entrega de las viviendas, debe considerarse que hay hechos que se presentan con posterioridad a la entrega de las viviendas, por su uso y por el asentamiento normal que presentan las construcciones, lo cual no puede interpretarse como que no existieron controles o que la construcción no cumplió con los requerimientos de materiales y normas técnicas.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que los constructores están obligados a prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas (posventas), en las condiciones y términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten.

La citada norma establece en el **artículo 8º** que "(...) *Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año. (...)*", entendiéndose como Garantía legal "...la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos", tal como lo ha manifestado el constructor.

Cabe precisar que el servicio postventa, implica la atención de aspectos relacionados con asentamientos y garantías de la vivienda, lo cual no incluye aspectos inherentes a la responsabilidad o mal uso y manejo de parte de cada propietario.

No obstante lo anterior, en el Código Civil, Capítulo VIII, se *"consagra una responsabilidad civil para el constructor por la ruina originada en un vicio de construcción"*, y por lo anterior, el constructor es responsable por daños que se presenten en la cimentación y estructura durante diez (10) años, pues el Código Civil establece:


Artículo 2351: "Responsabilidad por ruina originada en un vicio de construcción. *Si un daño causado por la ruina de un edificio proviene de un vicio de construcción, tendrá lugar la responsabilidad prescrita en la regla 3 del artículo 2060."*

Artículo 2060. "Numeral 3. *Si el edificio perece o amenaza ruina, en todo o parte, en los diez años subsiguientes a su entrega, por vicio de la construcción, o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario; si los materiales han sido suministrados por el dueño, no habrá lugar a la responsabilidad del empresario."*



2018EE0075756



 MINVIVIENDA

En tal sentido, es preciso informarle que entre el constructor y el particular que adquirió la vivienda, existe una relación civil de carácter contractual, determinada por cualquiera de las siguientes figuras contractuales: contrato de promesa de compraventa, contrato de compraventa sobre bien inmueble o contrato de obra; por lo cual, cuando los beneficiarios de un proyecto de vivienda consideran que el constructor no cumplió con los compromisos pactados en la relación contractual, o incumplió con los requerimientos técnicos de las viviendas entregadas, estarán en posibilidad de instaurar las correspondientes demandas y reclamaciones ante las autoridades competentes, quienes emitirán decisiones frente a las restituciones o indemnizaciones que correspondan, si a ello hay lugar, conforme las obligaciones contractuales pactadas por las partes (comprador y oferente-constructor) cuando se suscribió el negocio jurídico.



Así las cosas, como ya se produjo la entrega de las viviendas, la definición de las controversias que surjan entre el propietario y el constructor del proyecto, deberán ser objeto entre los mismos o se deberá acudir a una definición de las autoridades que por Ley tienen la posibilidad de resolver las mismas, pues de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

No obstante, hemos dado traslado de su queja a la FIDUCIARIA BOGOTÁ, quien obra en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES, con oficio radicado bajo el No. 2018EE0075592 del 21 de septiembre de 2018, dirigido a la Dra Luz Myriam Romero, Coordinadora del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores – VIPA, de modo que se proporcione atención directa y oportuna sobre la solicitud que usted eleva.

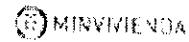
Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Anexo: Oficio 2018EE0075592 dirigido a Fidubogotá

MW
Elaboró: Martha Roa 
Revisó: Wilson Rodríguez / Gladys Daza 
Fecha: 21/09/2018

2018EE0075592



Bogotá,

Doctora

LUZ MYRIAM ROMERO

Coordinadora

Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA

FIDUCIARIA BOGOTA

Calle 12 B No. 8A - 30 Piso 8

Bogotá

Asunto: Proyecto VIPA Ciudad Caribe - Barranquilla - Atlántico.

Radicado No. 2018ER0081544

Cordial Saludo:

En los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, adjuntamos la comunicación recibida en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo el radicado No. 2018ER0081544, en la cual el remitente expresa preocupación por temas técnicos del Proyecto VIPA Ciudad Caribe que se construyó en el municipio de Barranquilla - Atlántico, en el marco del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA.

Dado que este requerimiento versa sobre temas de su competencia, lo estamos remitiendo para que sea redireccionado al oferente y constructor del proyecto "Ciudad Caribe" y posteriormente informarnos el resultado de la gestión sobre la solución dada a las quejas del remitente.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora Promoción y Apoyo Téc

C.C. Dra. Ana Maria Cifuentes - Findeter - Calle 103 19-20 - Bogotá

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Martha Roa

Revisó: Willson Rodriguez / Gladys Daza

Fecha: 21/09/2018

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3902

www.minvivienda.gov.co

2018EE0072929



 MINVIVIENDA

Bogotá D.C.,

Señora
CLAUDIA PATRICIA RIVAS REPISO
Cra. 94 #2C-10
Cali - Valle del Cauca
Maryuri40292@gmail.com

ASUNTO: Consulta sobre demora en entrega Torre 68, Altos de Santa Elena - Cali - Valle del Cauca.

REFERENCIA: Radicado 2018ER0078364.

Cordial Saludo:

En atención a su petición de la referencia radicada en el Grupo de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual expresa que *"la construcción de la torre 68 del proyecto Altos de Santa Elena, se encuentra parada (...)"*, nos permitimos dar respuesta con base en la información suministrada por el Ingeniero Alejandro Gutierrez Restrepo, del grupo de Macroproyectos de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, quienes hacen seguimiento integral y consolidación a los Macroproyectos de Interés Social Nacional.

El Macroproyecto Altos de Santa Elena, que se desarrolla en la ciudad de Cali, es promovido por la Alcaldía de Santiago de Cali y FONVIVIENDA. La Gerencia integral del Macroproyecto está a cargo de la Caja de Compensación - COMFENALCO Valle del Cauca.

La Torre 68, corresponde a la fase 1, etapa 2, sector A, del Macroproyecto en mención y su construcción está suspendida en este momento.

Por lo anterior, le sugerimos acercarse a las oficinas de la Caja de Compensación COMFENALCO Valle, en la calle 7 No. 6-70 en Cali y solicitar que estudie la posibilidad del cambio de asignación de su vivienda, pues consultado el sistema de información de subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se identificó que su hogar tiene subsidio de vivienda asignado por la bolsa "fenómeno de la niña", mediante resolución No. 919 del 1 de noviembre de 2013 y está vigente hasta el 30 de noviembre de 2018.


Patricia

HR

CA

2018EE0072929



 MINVIENDA

No obstante lo anterior, damos traslado directo de su comunicación a la Caja de Compensación COMFENALCO - VALLE, quien en calidad de Gerente Integral del Macroproyecto Santa Elena, tiene a cargo el trámite y legalización del subsidio de vivienda aplicado al mismo, por lo tanto es la competente para dar atención directa y oportuna sobre la petición que usted eleva.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Hue
Elaboró: Martha Roa
Revisó: Wilson Rodríguez / Gladys Daza
Fecha: 12/09/2018

2018EE0076854



MINVIVIENDA

Bogotá D.C.,

Señora

JASINTA LIZARAZO CABALLERO

Cra. 56 W #40-68

**Urbanización Reserva de la Inmaculada Fase 2
Bucaramanga - Santander**

ASUNTO: *Urbanización reserva de la inmaculada fase 2"*

REFERENCIA: Radicado 2018ER0087863

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud de la referencia radicada en el grupo de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual hace una denuncia consistente en "violaciones a la propiedad horizontal por parte de copropietarios de la urbanización reserva de la inmaculada fase 2, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Conforme lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

En concordancia con lo indicado, esta Entidad no tiene competencia para investigar conductas que podrían constituir irregularidades al régimen de propiedad horizontal, situaciones de convivencia entre copropietarios, o conductas que incluso podrían constituir hechos ilícitos, los cuales deben ser puestos en conocimiento de las autoridades que por disposición de la Ley, tienen competencia para adelantar investigaciones administrativas y judiciales según corresponda.

Teniendo en cuenta la prescripción constitucional y en relación con su interrogante relacionado con el control y la vigilancia de los proyectos de vivienda para el cumplimiento de las normas que rigen las construcciones de vivienda, le informamos que dicha competencia corresponde a las autoridades municipales, a través del seguimiento que se debe realizar a las licencias de construcción, expedidas en el marco de lo establecido en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003 y sus normas reglamentarias.


Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3902

www.minvivienda.gov.co

2018EE0076854



 MINVIVIENDA

Adicionalmente el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", en su artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano, establece: "Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."

En consecuencia, si considera que los controles a cargo del ente territorial no son suficientes, dicha situación deberá ser puesta en conocimiento de los entes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), fiscales (Contraloría General de la República) y autoridades judiciales que correspondan, para que en el marco de lo dispuesto en la ley, se determinen las responsabilidades y penalidades, por las conductas investigadas, si a ello hay lugar.

Sin perjuicio de lo mencionado, le expresamos que este Ministerio está en disposición de valorar y resolver las inquietudes que formulen los ciudadanos, sin embargo solo podrá actuar en el marco de sus competencias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, "Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la Ley", so pena de las sanciones disciplinarias y administrativas que ello implicaría.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

 Elaboró: Martha Roa
Revisó: Wilson Rodriguez / Gladys Daza 
Fecha: 24/09/2018

2018EE0074468



Bogotá D.C.,

Señora

JENNIFER JOHANA RAMIREZ CAMPO
Administradora Multifamiliar 5
Cra. 12 No. 24-21 Apto. 402 B
Yumbo - Valle del Cauca

ASUNTO: Proyecto "Hacienda Verde" - programa VIPA - Yumbo - Valle del Cauca

REFERENCIA: Radicado 2018ER0075979.

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud de la referencia radicada en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual expresa inconformidad relacionada con aspectos técnicos del proyecto en referencia, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante informarle que en la política de vivienda del GOBIERNO NACIONAL, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actúa como entidad otorgante de los recursos del Gobierno Nacional a través de la asignación de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana.

De conformidad con lo determinado en el Decreto 555 de 2003, FONVIVIENDA se constituyó como entidad "otorgante" de subsidios, por lo tanto no es oferente, ni constructor de las ofertas de vivienda, en las cuáles se apliquen los recursos asignados.

El Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto "Señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda."; Por consiguiente, se creó el programa MI CASA YA AHORRADORES (Antes conocido como VIPA - VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES), que tiene como objeto asignar subsidios de vivienda que facilite y promueva la adquisición de vivienda para familias de todo el país que tengan ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales.



Dentro del marco de los procesos de selección en la convocatoria para el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario que se adelanten para la escogencia de las viviendas, se estipulan una serie de requisitos para quienes hayan postulado un proyecto. Estas convocatorias son realizadas a través de FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES administrado por FIDUCIARIA BOGOTA S.A

De acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, en las obligaciones del FIDEICOMISO se designó un supervisor técnico con el fin de certificar la habitabilidad y existencia de las viviendas a construir, como lo señala el ítem 5.4 del capítulo 5 de los términos de referencia:

"5. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES

(...) 5.4. Designar o contratar un supervisor para el seguimiento del proyecto o los proyectos y para que expida el certificado de existencia de las viviendas, el cual deberá ser expedido a más tardar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. El supervisor, en el mismo término podrá expedir el certificado de no cumplimiento de los requisitos señalados para las viviendas, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, o en la propuesta correspondiente."

Así las cosas, se precisa que el certificado de existencia de la vivienda, el cual, según el artículo 31 de la Resolución 019 de 2011 del MVCT, es "(...) un instrumento de control que permite a las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda de interés social, verificar que la vivienda, en donde se aplicó el subsidio se encuentra totalmente terminada, con servicios públicos completamente instalados y funcionales, además que garantice la calidad de las obras y el cumplimiento de las normas técnicas. (...)".


Por consiguiente, el Comité Técnico del FIDEICOMISO designó a la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER, para que efectuara la supervisión del proyecto en referencia durante su ejecución, de acuerdo a las obligaciones y recomendaciones, y expidiera los certificados de habitabilidad y existencia para escriturar y entregar las viviendas del proyecto el cual es el documento control que permite constatar que la vivienda se encuentra terminada en su totalidad, que tiene habitabilidad y además cumple con los requisitos técnicos requeridos para dicha construcción.

Para el Proyecto "Hacienda Verde ubicado en la ciudad de Yumbo, con 800 viviendas, se expidieron los correspondientes certificados de existencia y habitabilidad por FINDETER, entre los meses de noviembre de 2016 y marzo



2018EE0074468



 MINVIVIENDA

de 2018, con lo cual se entiende cumplida la supervisión de la obra que nos ocupa, a cargo de dicha entidad.

Ahora bien, con relación a las reclamaciones posteriores a la entrega de las viviendas, debe considerarse que hay hechos que se presentan con posterioridad a la entrega de las viviendas, por su uso y por el asentamiento normal que presentan las construcciones, lo cual no puede interpretarse como que no existieron controles o que la construcción no cumplió con los requerimientos de materiales y normas técnicas.

Aunado a lo anterior, es pertinente mencionar que los constructores están obligados a prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas (posventas), en las condiciones y términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten.

La citada norma establece en el **artículo 8º** que "(...) Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año. (...)", entendiéndose como Garantía legal "...la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos", tal como lo ha manifestado el constructor.

Cabe precisar que el servicio postventa, implica la atención de aspectos relacionados con asentamientos y garantías de la vivienda, lo cual no incluye aspectos inherentes a la responsabilidad o mal uso y manejo de parte de cada propietario.


No obstante lo anterior, en el Código Civil, Capítulo VIII, se *"consagra una responsabilidad civil para el constructor por la ruina originada en un vicio de construcción"*, y por lo anterior, el constructor es responsable por daños que se presenten en la cimentación y estructura durante diez (10) años, pues el Código Civil establece:

Artículo 2351: "Responsabilidad por ruina originada en un vicio de construcción. Si un daño causado por la ruina de un edificio proviene de un vicio de construcción, tendrá lugar la responsabilidad prescrita en la regla 3 del artículo 2060."

Artículo 2060. "Numeral 3. Si el edificio perece o amenaza ruina, en todo o parte, en los diez años subsiguientes a su entrega, por vicio de la construcción, o por vicio del suelo que el empresario o las personas empleadas por él hayan debido conocer en razón de su oficio, o por vicio de los materiales, será responsable el empresario; si los materiales han sido suministrados por el dueño, no habrá lugar a la responsabilidad del empresario"

2018EE0074468



 MINVIVIENDA

En tal sentido, es preciso informarle que entre el constructor y el particular que adquirió la vivienda, existe una relación civil de carácter contractual determinada por cualquiera de las siguientes figuras contractuales: contrato de promesa de compraventa, contrato de compraventa sobre bien inmueble o contrato de obra; por lo cual, cuando los beneficiarios de un proyecto de vivienda consideran que el constructor no cumplió con los compromisos pactados en la relación contractual, o incumplió con los requerimientos técnicos de las viviendas entregadas, estarán en posibilidad de instaurar las correspondientes demandas y reclamaciones ante las autoridades competentes, quienes emitirán decisiones frente a las restituciones o indemnizaciones que correspondan, si a ello hay lugar, conforme las obligaciones contractuales pactadas por las partes (comprador y oferente-constructor) cuando se suscribió el negocio jurídico.



Así las cosas, como ya se produjo la entrega de las viviendas, la definición de las controversias que surjan entre el propietario y el constructor del proyecto, deberán ser objeto entre los mismos o se deberá acudir a una definición de las autoridades que por Ley tienen la posibilidad de resolver las mismas, pues de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

No obstante, hemos dado traslado de su queja a la FIDUCIARIA BOGOTA, quien obra en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO PARA AHORRADORES, con oficio radicado bajo el No. 2018EE0074452 del 18 de septiembre de 2018, dirigido a la Dra Luz Myriam Romero, Coordinadora del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA, de modo que se proporcione atención directa y oportuna sobre la solicitud que usted eleva.

Atentamente,



SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico


Anexo: Oficio 2018EE0074452 dirigido a Fidubogotá

 Elaboró: Martha Roa
Revisó: Wilson Rodríguez Gladys Daza 
Fecha: 18/09/2018

2018EE0074452



 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINVIVIENDA

Bogotá,

Doctora

LUZ MYRIAM ROMERO

Coordinadora

Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA

FIDUCIARIA BOGOTA

Calle 12 B No. 8A - 30 Piso 8

Bogotá

Asunto: Proyecto VIPA Hacienda Verde - Yumbo - Valle del Cauca.

Radicado No. 2018ER0075979

Cordial Saludo:

En los términos del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, adjuntamos la comunicación recibida en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo el radicado No. 2018ER0075979, en la cual el remitente expresa preocupación por temas técnicos del Proyecto VIPA Hacienda Verde que se construyó en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en el marco del Programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores - VIPA.

Dado que este requerimiento versa sobre temas de su competencia, lo estamos remitiendo para que sea redireccionado al oferente y constructor del proyecto "Hacienda Verde" y posteriormente informarnos el resultado de la gestión sobre la solución dada a las quejas del remitente.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora Promoción y Apoyo Téc

C.C. Dra. Ana Maria Cifuentes - Findeter - Calle 103 19-20 - Bogotá

Anexo: Lo anunciado.

 Elaboró: Martha Roa 

Revisó: Willson Rodriguez/ Gladys Daza 

Fecha: 18/09/2018

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3902

www.minvivienda.gov.co

2018EE0077552



Bogotá, 27 de septiembre de 2018

Señor,

MELQUISEDEC OVANDO SUAREZ

Km3 vía Morelia Zona Urbana La Gloria Etapa 4,
Correo Electrónico: williamlozadacarvajal@gmail.com
Celular: 3203282157
Florencia - Caquetá

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado No.
2018ER0075395 -Solicitud de información Proyecto de
Vivienda La Gloria Etapa IV - Florencia - Caquetá

Respetado Señor Ovando:

Atendiendo la solicitud, radicada en este Ministerio mediante correo electrónico bajo el radicado del asunto, en el que solicita información concerniente al Proyecto de Vivienda La Gloria Etapa IV del municipio de Florencia - Caquetá, me permito dar respuesta de conformidad con lo informado por la profesional especializada Angela Parra, de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, y a las competencias de esta subdirección así:

Por medio de la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, se dictaron normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, definiendo mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, con el propósito de cumplir las metas establecida en materia de vivienda de interés social prioritario y de este modo reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para tal efecto, se establecieron una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

Para el desarrollo del programa de Vivienda Gratuita, y de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012,



previa realización de un proceso de selección, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA-, seleccionó a Fiduciaria Bogotá S.A. con la cual suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 302 de 2012, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, que realiza la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la adquisición o construcción de las viviendas de interés prioritario a ser entregadas en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, es contratada directamente por parte de la Fiduciaria Bogotá, que actúa como administrador de los recursos designados por FONVIVIENDA para el Programa de Vivienda Gratuita y vocera del Patrimonio Autónomo Matriz que es el Fideicomiso Programa de Vivienda Gratuita del cual se derivan unos patrimonios autónomos denominados Patrimonios Autónomos Derivados entre el que está el PAD denominado Fideicomiso Florencia – La Gloria Etapa 4.

Hechas estas aclaraciones y por estimar que se trata de un asunto de competencia de Fiduciaria de Bogotá S.A., en su calidad de administradora y vocera del Fideicomiso – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, hemos dado traslado de su comunicación a esta entidad para que se emita una respuesta de fondo a lo solicitado.

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Copia: Traslado Fiduciaria Bogotá radicado No. 2018EE0077555

Elaboró: Angela Parrá
Revisó: Gladys Daza

2018EE0077555



Bogotá, D. C.

Doctora

CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

Fiduciaria Bogotá S.A

Calle 67 N° 7-37 piso 3

Teléfono: 3485400

ASUNTO: Traslado por competencia del radicado No. **2018ER0075395**, solicitud de información del Proyecto de Vivienda La Gloria Etapa IV – Florencia - Caquetá

Respetada Doctora Lozano:

Por estimar que se trata de un asunto de su competencia, en su condición de vocera y administradora de los recursos del FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, remito la solicitud realizada por el señor **MELQUISEDEC OVANDO SUAREZ**.


Por lo anterior, solicito amablemente, dar respuesta al requerimiento efectuado por el peticionario, e informar a este Ministerio sobre la respuesta que se brinde al respecto.

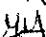
Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Anexo: Correo de radicado No. 2018ER0075395

Elaboró: Ángela Parrá 

Revisó: Gladys Daza 

Carlos Alberto Villavicencio Reyes

7/15/2018 09:05

De: william LOZADA CARVAJAL <williamlozadacarvajal@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 15 de agosto de 2018 09:05 a.m.
Para: Correspondencia
Asunto: solicitud que paso

señor ministro de vivienda yo MELQUISEDEC OVANDO SUAREZ con numero de cédula de ciudadanía 4.913.844 me dirijo ante su despacho para presentar la denuncia de la construcción del proyecto la urbanización la gloria etapa 4 del municipio de florencia caqueta revisando la copia del contrato que el ministerio de vivienda nos suministro en contromos que claramente especifica un mesón con un lavaplatos metálico pero la constructora no realizo la construcción de los mesones y coloco una tablilla de cemento para de 40 cm de altura colocando una estufa metálica que viene pegada con un lavaplatos por no construir los 850 mesones dentro de cada uno de los apartamentos y solo construyeron uno solo el de la caseta comunal que sebe públicamente queremos que el ministerio tome carta en el asunto ya que en dicho proyecto se manejo recursos públicos por otro lado en las escrituras que nos entregaron especifica un mesón y un lavaplatos tampoco menciona la estufa como esta estipulado en el contrato queremos se investigue al su previsor del contrato y al interventor para que rindan información en dicho ay-asgo . le hemos presentado de derecho de petición al consorcio y a la constructora y a la fiduciaria bogota no responden lo solicitado.

queremos informar que los pisos de las torres desde el primer piso asta el quinto pisos se rajaron presentando algunas paredes rajaduras estamos preocupados ya que representa una peligro para nuestras vidas vamos presentar vamos presentar la denuncia en caracol noticias y R.C.N para que el país conozca la situación ya vamos presentar una demanda ante los tribunales, esperamos la intervención del ministerio de vivienda para que paguen los responsables.
este correo queda como copia se le informo al ministerio de vivienda

mi numero de celular es 3203282157

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-10-2018 16:15
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0082458 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7222-SUBDIRECCION DE PROMOCIÓN Y APOYO TÉCNICO / SANDRA MILENA VARGAS
NAVAS
DESTINO JESUS DAVID DURAN ROMERO
ASUNTO CITACIÓN
OBS

2018EE0082458



Bogotá,

Ingeniero,
JESUS DAVID DURÁN ROMERO
Representante Legal
CONSORCIO VIP 2017
Carrera 5 No. 37-38
Montería – Córdoba

Asunto: Invitación mesa de trabajo en la Gobernación del Cesar.

Respetado Ingeniero:

Conforme con las obligaciones establecidas por el constructor para la ejecución de los proyectos de vivienda que se desarrollan en el marco del Programa de Vivienda Gratuita – Fase 2 que se adelanta en el departamento del Cesar, lo invitamos a la reunión que se llevará a cabo el próximo 19 de octubre de 2018 en las instalaciones de la Gobernación del Cesar en la ciudad de Valledupar, a las 11:00 a.m., acompañados por el doctor Víctor Javier Saavedra Mercado, Viceministro de Vivienda Ciudad y Territorio.

Agradecemos su asistencia.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico.

Proyectó: Ángela Parra Fajardo

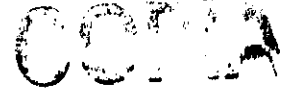
Bogotá D.C.

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Carrera 69 No.25B - 44

Bogotá D. C.



Referencia: Traslado comunicación MESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL VÍCTIMAS SAN GIL - Formulación y puesta en marcha Proyecto de Vivienda de Interés Social en el Municipio de San Gil Santander para la población víctima del conflicto armado.
Radicado: 2018ER0086274.

Respetados Señores:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, remito por considerar de su competencia la comunicación mediante la cual la MESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL VÍCTIMAS SAN GIL, entre otros aspectos, realiza observaciones sobre el proceso de asignación del subsidio familiar de vivienda realizado por las Cajas de Compensación Familiar.

De manera atenta se solicita responder directamente al peticionario con copia a este despacho.

Cordialmente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS

Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

CC: MESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL VÍCTIMAS SAN GIL - Calle 15 No. 4 - 107 Barrio La Gruta
San Gil - Santander

Elaboró: Héctor Ramírez *HR*

Anexos: Dos (2) Folios

¹ Sustituido mediante la Ley 1755 de 2015.



MESA DE PARTICIPACION
MUNICIPAL - VICTIMAS - SAN GIL -



ALCALDÍA
DE SAN GIL

LA MESA DE PARTICIPACION MUNICIPAL DE VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE
SAN GIL - SANTANDER
PERIODO 2017 - 2019

San Gil, 14 de Septiembre de 2018

Doctor

Víctor Javier Saavedra M.

Viceministro de Vivienda.

Calle 18 No 7 - 59.

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 14-09-2018 10:26

Al Contestar Cite Este No.: 2018ER0086274 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN JORGE IVAN ROMERO E / MESA DE PARTICIPACION MUNICIPAL

DESTINO 7222-SUBDIRECCION DE PROMOCION Y APOYO TECNICO / 472 FONVIVIENDAS

ASUNTO FORMULACION Y PUESTA EN MARCHA PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL OBS

2018ER0086274



Ref: Formulación y Puesta en Marcha Proyecto de Vivienda de Interés Social en el Municipio de San Gil Santander para la Población Víctima del Conflicto Armado.

Cordial saludo:

La Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de San Gil Santander, solicitamos formalmente ante su despacho la Implementación, Diseño y los Mecanismos para la construcción de Vivienda de Interés Social Urbano, en cualquiera de sus diferentes programas (MI Casa Ya - VIP - VIS), incluyendo el nuevo programa o estrategia lanzada el pasado Lunes 10 de Septiembre por el Señor Ministro **Jonathan Malagón**; cabe resaltar que lo que se busca desde el Viceministerio es Orientar el proceso, elaborar propuestas, diseñar metodologías y la asignación de los recursos desde la Nación para la construcción de vivienda de interés

17 SEP 2018
Dica S



MESA DE PARTICIPACION
MUNICIPAL - VICTIMAS - SAN GIL -



social, todo esto articulado con las autoridades Departamentales y Municipales.

Nuestro interés en particular es aunar esfuerzos entre la comunidad que representamos y el Viceministerio de Vivienda y demás entes competentes para la puesta en marcha de tan anhelado proyecto de vivienda, ya que es una de las mayores problemáticas que vive la población víctima del conflicto armado en San Gil Sder, actualmente somos más de 350 familias radicadas en el municipio que sufrimos esta gran falencia, sin que hasta el momento el Gobierno Nacional, nos dé una solución definitiva a esta petición aun cuando se ha presentado en innumerables oportunidades.

Dentro de esta misma problemática tenemos también el desinterés notorio que se viene presentando desde la mismas Cajas de Compensación Familiar en el Departamento como lo es Cajasan (Caja de Compensación Familiar de Santander), en la asignación de subsidios de vivienda para población Víctima, llegando a extremos de que muchas familias llevan más de 10 años de estar postulados a los mismas sin respuesta formal alguna, pero si con la particularidad de que se hacen entrega de subsidios a personas con postulaciones inferiores a 2 y 3 años; desconociendo los derechos excepcionales de que gozan las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia de acuerdo a las diferentes Sentencias emitidas desde La Corte Suprema de Justicia.

Solicitamos que dentro de su competencia se haga el respectivo seguimiento y se tomen los correctivos pertinentes dado que esto sería parte de la solución que se busca por parte de nuestra comunidad.



MESA DE PARTICIPACION
MUNICIPAL - VICTIMAS - SAN GIL -



ALCALDÍA
DE SAN GIL

Para finalizar buscamos que se cree lo más pronto posible una mesa de trabajo, en la cual estén involucrados los diferentes actores responsables de buscar el aval, y puesta en marcha del tan anhelado proyecto, para lo cual los delegados de la mesa Municipal de Victimas estarían dispuestos a reunirse en el lugar, hora y fechas previamente establecidas con antelación por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, con el fin de concertar las diferentes inquietudes que se puedan generar en base a las pretensiones de la Comunidad Victimas de la Violencia residentes en San Gil Sder.

Para Notificaciones, se pueden dirigir a los correos electrónicos:

- mesavictimassangil@gmail.com

- ivanre79@hotmail.com

- Dirección: Calle 15 No 4 – 107 Barrio la gruta de San Gil Sder.

- Celulares: 3042136612 – 3144354293.

Sin otro particular y agradeciéndoles su interés a nuestra solicitud,


Atentamente,

María Benilda Ruiz Rojas
María Benilda Ruiz R.
C.C 40.396.478 de Villavicencio
Coordinadora Mesa Mpal
Cel: 3118046402

Jorge Iván Romero E.
Jorge Iván Romero E.
C.C 79.844.515 Bogotá
Comité Ejecutivo M. Mpal.
Cel: 3144354293

2018EE0074715



 MINVIVIENDA

Bogotá D.C.,

Señora

ANA MILENA URREGO MALAGON
Carrera 9 A N°39ª33
Ibagué - Tolima
ana.urrego@comfenalco.com.co

ASUNTO: Respuesta Radicados 2018ER0077426 y 2018ER0078463.

REFERENCIA: Proyecto Anawac, Ibagué Tolima

Cordial Saludo:

En atención a los radicados relacionados en el asunto, mediante los cuales solicita a la constructora TRIADA y el Proyecto Anawac de la ciudad de Ibagué, Tolima, sostengan las condiciones contractuales estipuladas en el contrato de compraventa (refiriéndose al cambio de especificación técnica de los materiales de ventanería y lavadero), es necesario precisar que:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley: Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
2. En la política de vivienda del GOBIERNO NACIONAL, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actúa como entidad otorgante de los recursos del Gobierno Nacional a través de la asignación de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana.
3. De conformidad con lo determinado en el Decreto 555 de 2003, FONVIVIENDA se constituyó como entidad "otorgante" de subsidios, por lo tanto no es oferente, ni constructor de las ofertas de vivienda, en las cuáles se apliquen los recursos asignados.

2018EE0074715




 MINVIVIENDA

4. El Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto: *"Señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda."*
5. Una vez consultada la base de datos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y su entidad adscrita FONVIVIENDA, de los proyectos que se ejecutan en el marco de los programas de la oferta Institucional sobre los que se ejerce seguimiento técnico en virtud a que la adquisición de las viviendas se realiza a través de algunos de los fideicomisos correspondientes (Programa de Vivienda gratuita y Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores -VIPA, hoy: conocida como Mi Casa Ya-Ahorradores) no se encuentra registrado el proyecto que referencia en su consulta.
6. Consultado el estado de postulación de su documento de identidad en <http://subsidiوسفonvivienda.minvivienda.gov.co:84/MiCasaYa/ConsultaM CY.aspx>, la encontramos relacionada en el programa MI CASA YA con estado HABILITADO.
7. El programa Mi casa Ya es el programa de subsidio de vivienda que otorga el Gobierno Nacional para facilitar la adquisición de vivienda nueva urbana a hogares que no tienen vivienda y cuyos ingresos no superen los 4 smlmv. Consiste en otorgar un subsidio a la cuota inicial, que permite completar el cierre financiero para la compra de una vivienda nueva, previo cumplimiento de los requisitos que establece la norma. Adicional al subsidio, se otorga al hogar el beneficio de cobertura a la tasa de interés, que es un porcentaje de la misma que es asumido por el Gobierno Nacional y se ve representado en una menor cuota mensual del crédito hipotecario que paga a la entidad otorgante del mismo.

Es decir, para el programa MI CASA YA, FONVIVIENDA actúa como cofinanciador del hogar beneficiario para el cierre financiero y son Los hogares quienes seleccionan la vivienda de su preferencia, que se ajuste a sus capacidades económicas y adelantan las gestiones ante la entidad financiera de su elección o al Fondo Nacional del Ahorro.

2018EE0074715


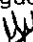



 MINVIVIENDA

En tal sentido, le aclaramos que la relación contractual suscrita por usted con El constructor del proyecto de la referencia, corresponden a una relación privada entre terceros en los que no tenemos competencia, vigilancia ni control y debe seguir las normas del Código Civil, y resolverse en una instancia ajena a este Ministerio, como quiera que los organismos del estado se encuentran imposibilitados legalmente de pronunciarse al interior de las relaciones civiles o comerciales entre particulares.

Cordialmente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Elaboró: Wilson Rodriguez 
Revisó: Gladys Daza 
Fecha: 18/09/2018 

2018EE0076983



 MINVIVIENDA

Bogotá, D. C.

Señora:

ANA DOLY LERMA CAICEDO

Carrera 25 Bis No. 124-35

Barrio Decepazi

Cali- Valle del Cauca

**Referencia: SU DERECHO DE PETICION – URBANIZACION POTRERO GRANDE
LOTE 12 BARRIO TALLER – SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL
CAUCA.**

Radicado: 2018ER0087115

Cordial Saludo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ha recibido su comunicación, donde eleva Petición en relación con el proyecto de la referencia, y frente al cual, procedemos a dar respuesta según lo indicado por el Arquitecto Fernando Díaz Perdomo, profesional especializado de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, de la siguiente manera:

1.- Frente a su petición: *“Muy respetuosamente por todo lo anterior, solicito se me conceda la ENTREGA de mi VIVIENDA, ubicada en la Carrera 28 E No. 3B-124 A – de la Manzana 10 Lote 10”*, es importante contextualizarle algunos preceptos de la política de vivienda adelantada por el Gobierno Nacional en los siguientes términos:

El Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, actúa como entidad otorgante de los recursos del Gobierno Nacional a través de la asignación de los subsidios familiares de vivienda de interés social urbana, por lo tanto no somos oferentes ni constructores de las ofertas de vivienda, en las cuáles se apliquen los recursos asignados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar varios conceptos sobre los cuales recaen las premisas fundamentales en cuanto a las relaciones entre los entes públicos y privados que comparecen al desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social:

- El hogar beneficiario es aquel núcleo familiar que solicita el subsidio familiar de vivienda, concursa, obtiene la calificación y resulta beneficiario del subsidio. Es de anotar, que entre el hogar beneficiario y FONVIVIENDA existe una relación de carácter legal y no contractual, regulada expresamente por la Ley 3ª de 1991 y el Decreto 555 de 2003.
- El oferente es la persona natural o jurídica, pública o privada que suministra, financia o construye la solución de vivienda de interés social.

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2026

www.minvivienda.gov.co

- Es de anotar, que entre FONVIVIENDA y el oferente no existe vinculo o relación jurídica directa de carácter legal y no existe ninguna relación de carácter
- contractual, es decir, el oferente a quien le ha sido declarado elegible un proyecto concurre ante FONVIVIENDA como mandatario (en los términos del contrato de mandato sin representación – artículos 2177 y siguientes del Código Civil) del hogar beneficiario a solicitar por autorización expresa, irrevocable, cuenta y riesgo del beneficiario el desembolso, giro y/o movilización del subsidio familiar de vivienda.

Igualmente es importante señalarle, que verificado nuestro módulo de consulta, efectivamente la señora ANA DOLY LERMA CAICEDO identificada con C.C. No. 36.811.025, cuenta con asignación del subsidio familiar de vivienda otorgado por FONVIVIENDA, con estado VIGENTE a la fecha, y sus recursos movilizados a su cuenta de ahorro programado – CAP, aperturada para tal fin. Adjuntamos copia de consulta realizada.

Igualmente es preciso informarle, que una vez revisado el último informe de nuestra entidad supervisora para la debida aplicación del subsidio familiar, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, fechado el 19 de julio de los corrientes, y adjunto a nuestra respuesta, encontramos que para el proyecto denominado URBANIZACION POTRERO GRANDE LOTE 12 BARRIO TALLER, ubicado en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, la calidad de oferente la detenta el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, entidad adscrita a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali.

Que tal como se consigna en el informe de FONADE aquí mencionado, el proyecto cuenta con asignación de 246 subsidios familiares de vivienda, y nos reporta los 246 beneficiarios debidamente identificados e inscritos en dicho programa, sin embargo, Usted no aparece relacionada dentro de los beneficiarios inscritos en el programa.

Que en virtud de lo anterior, ha sido el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, ente rector de la política de vivienda de interés social en su jurisdicción, en su calidad de oferente, quien ha venido atendiendo las obligaciones necesarias para llevar a feliz término la ejecución de la URBANIZACION POTRERO GRANDE LOTE 12 BARRIO TALLER, así como la postulación y posterior entrega de vivienda a sus beneficiarios. Por lo tanto, le solicitamos acercarse a dicha entidad, donde le podrán suministrar la información referente a la entrega de su vivienda.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo técnico

Adjunto: 9 Folios
Proyectó: Fernando Díaz Perdomo
Revisó: Gladys Lucia Daza
Fecha: 26 de septiembre de 2018

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2026
www.minvivienda.gov.co



Consultas

Consulta Información Histórica de Cédula

Usuario Ninguno

[Entrar]

Consultar Guía

Número Cédula:

Información Básica	Novedades	Cruces / Rechazos	Pagos	Recursos Reposición	Ind. Macroproyectos	Legalizaciones
--------------------	-----------	-------------------	-------	---------------------	---------------------	----------------

Convocatoria o Proceso :
Fecha Cargue :

Postulante

Nombre : Proyecto :
 Documento : Modalidad Vivienda :
 Sub. Postulación : Sub. Asignado : Vr. Renuncia :
 Departamento Asp : Resolución : Parcial :
 Municipio Aspirad : F. Resolución : F. Vcto. Subsidio :
 Caja : Acto Advo Pago : Fecha Acto Advo :
 Estado :

Miembros Hogar

Nombre	Apellido	Tipo Documento	Documento	Observaciones
ANA DOLY	LERMA CAICEDO	Cédula de Ciudadanía (C.C)	36811025	-
ARLEY DAVID	PERLAZA LERMA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
FRANKLIN	PERLAZA LERMA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
DUVAN	PERLAZA LERMA	Menor de 18 años (ME)	999999	-
KEVIN	PERLAZA LERMA	Menor de 18 años (ME)	999999	-



Consultas ▾

Consulta Información Histórica de Cédula

Usuario: Ninguno

[Entrar]

[Consultar Guía](#)

Número Cédula:

36811025

Buscar otra Cédula

Hay Cambios Cédula

Hay Nuevo Hogar

Hay Inscr Prom Oferta

Información Básica	Novedades	Cruces / Rechazos	Pagos	Recursos Reposición	Ind. Macroproyectos	Legalizaciones
--------------------	-----------	-------------------	--------------	---------------------	---------------------	----------------

PAGOS PARA: DESPLAZADOS CONVOCATORIA 2007

[Ver Pagos, Movilizaciones y Rechazos](#)

Pago	
Número de Obligación	178464
Orden SIIF	14011
Año Orden SIIF	2011
Orden Global	14411
Año Orden Global	2011
Valor Pagado	15.450.000,00
Fecha de Cargue en el Sistema	06/MAY/2011
Entidad Financiera	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO
Número de Cuenta	400701724281
Nombre Titular de la Cuenta	ANA DOLY LERMA CAICEDO
Estado del Pago	Pago enviado al banco (A.C.H.)
Porcentaje Pagado	100,00
Fecha Real de Pago Banco	24/JUN/2011
Solicitud de Pago	1



**FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
CONVENIO Y/O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FONVIVIENDA - FONADE**

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: **URBANIZACION POTRERO GRANDE LOTE 12 BARRIO TALLER.** Cali, Valle del Cauca

Tipo de Informe: **Informe Visita de Campo**
Código de inscripción FONADE: **LC-U76001-11-005**
Número de Elegibilidad: Licencia de Urbanismo y Construcción No. U-76001-2
Modalidad de postulación: Bolsa de Población Desplazados

Estado del Proyecto: Terminado
Número de Informe: 24
Fecha de visita: 19/07/2018
Forma de pago: **Contra escritura**

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Número Total de Viviendas: 246
Viviendas Terminadas: 235
Viviendas en construcción: 11
Viviendas Certificadas: 235
Valor Vivienda: \$37.492.000
Valor Subsidios: \$3.676.280.500
Nº SFV Fonvivienda: 246

Oferente: Fondo Especial de Vivienda
Representante legal: JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA
Área Lote: 46 m2
Área construida: 37.12 M2



Imprimir informe completo

SUBSIDIOS POR RESOLUCIÓN				
No. Resolución	Número de Subsidios	Valor Subsidio	Valor Total Subsidio	Fecha Vigencia de SFV
51 de 2007	2	14.907.000	29.814.000	30 de septiembre de 2017(2SFV LEG)
110 de 2005	1	4.475.000	4.475.000	30 de septiembre de 2017 (1SFV LEG)
146 de 2006	3	14.907.000	44.721.000	30 de septiembre de 2017 (3SFV LEG)
410 de 2011	1	16.068.000	16.068.000	30 de septiembre de 2017 (1SFV LEG)
1475 de 2010	1	9.012.500	9.012.500	30 de septiembre de 2017 (1SFV LEG)
600 de 2008	2	14.907.000	29.814.000	30 de septiembre de 2017 (2SFV LEG)
689 de 2006	1	10.200.000	10.200.000	30 de septiembre de 2017 (1SFV LEG)
689 de 2006	4	14.907.000	59.628.888	30 de septiembre de 2017 (4SFV LEG)
750 de 2010	1	9.012.500	9.012.500	30 de noviembre de 2018
750 de 2010	66	15.450.000	1.019.700.000	30 de noviembre de 2018 (63SFV LEG)
790 de 2011	12	9.373.000	112.476.000	30 de noviembre de 2018 (6SFV LEG)
790 de 2011	150	16.068.000	2.410.200.000	30 de noviembre de 2018 (143SFV LEG)
901 de 2009	2	14.907.000	29.814.000	30 de septiembre de 2017 (2SFV LEG)
		0	0	
		0	0	
		0	0	
		0	0	
		0	0	

INFORMACIÓN CONTROL DE OBRA	
Encargado del control de obra	Fondo Especial de Vivienda
Dirección	Avenida 5AN 20N -08 Edificio Fuente de Versalles Piso 4
Teléfono	6684330

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL
INFORMACIÓN CONTRACTUAL CONSTRUCTOR**

Mostrar

AVANCE GENERAL DE LA OBRA

Mostrar

Consecutivo	C.C.	beneficiario	Vivienda	Cimentación	Mampostería	Estructura	Cubierta	Acabados Instalación	Avance	Observaciones
1	67018410	CORNELIA ARBOLEDA MORAN	CARRERA 28 E3 N 123B 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
2	25517170	MARIA NARCILA GUERRERO DELACRUZ	CARRERA 28 E3 N 123B 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
3	27328095	MAGALY MARIA CRUZ QUIJONES CEBALLOS	CARRERA 28 E3 N 123B 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
4	1086042062	EBERTO VALDEZ RIASCO	CARRERA 28 E3 N 123B 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
5	14636781	ARLEY ACOSTA SAMBONI	CARRERA 28 E3 N 123B 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
6	16195484	ADOLFO GOMEZ GOMEZ	CARRERA 28 E3 N 123B 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
7	34502612	ROSA MARIA ARBOLEDA		0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)

			CARRERA 28 E3 N 123B 42								
8	67019370	LUZ ADRIANA LAGUNA REINOSO	CARRERA 28 E3 N 123B 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
9	1113362737	AZAE MOSQUERA ROMÁN	CARRERA 28 E3 N 123B 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
10	28870468	SANDRA LILIANA PARAMO CASTRO	CARRERA 28 E3 N 123B 60	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
11	6262165	EDINSON PILIMUE AGUDELO	CARRERA 28 E3 N 123B 66	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
12	25435514	EUDOXIA ARBOLEDA MORAN	CARRERA 28 E3 N 123B 72	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
13	1060100951	ARIEL CHATE RAMOS	CARRERA 28 E3 N 123B 78	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
14	16507839	TEODORO MANCILLA CUERO	CARRERA 28 E3 N 123B 84	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
15	41106822	DIOSELINA YASCUARAN PAI	CARRERA 28 E3 N 123B 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
16	59121469	MERCEDES ARMEIRO	CARRERA 28 E3A N 123D 39	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
17	87434626	JOSE EULOGIO ORDOÑEZ ANGULO	CARRERA 28 E3A N 123D 33	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
18	1130625869	BLANCA SOLALLI NOREÑA URREA	CARRERA 28 E3A N 123D 27	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
19	34679931	MARINA SINISTERRA ARBOLEDA	CARRERA 28 E3A N 123D 21	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
20	76041788	JOSE CIRILO MONTAÑO PRECIADO	CARRERA 28 E3A N 123D 9	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
21	6338517	JENNER CAMPOS GIRALDO	CARRERA 28 E3A N 123D 3	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
22	10297298	FANOR ALEXANDER GUACHETA GUACHETA	CARRERA 28 E3A N 123D 49	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
23	1130609973	YURY LAGUNA REINOSO	CARRERA 28 E3A N 123D 43	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
24	18144027	EDUD SANCHES URRESTE	CARRERA 28 E3A N 123D 31	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	CERTIFICADO FONADE 22/05/2015	
25	16662086	FRANCISCO JAVIER LOAIZA OCAMPO	CARRERA 28 E3A N 123D 25	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
26	34446099	GLADYS MENESES MARTINEZ	CARRERA 28 E3A N 123D 19	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
27	87430242	HECTOR JOSE HERNANDEZ ENRRIQUEZ	CARRERA 28 E3A N 123D 13	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
28	16667576	CARLOS IVAN VARELA VASQUEZ	CARRERA 28 E3A N 123D 7	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
29	66997067	ENELDA ORTIZ ESTUPIAZAN	CARRERA 28 E2 N 123B 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
30	25470278	MARIA EDILMA CUCHILLO TOMBE	CARRERA 28 E2 N 123B 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
31	31973603	CELINA BANGUERA DIAZ	CARRERA 28 E2 N 123B 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
32	87431362	JORGE ALBERTO ANGULO CASTILLO	CARRERA 28 E2 N 123B 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	

33	29122202	CLAUDIA PATRICIA VALENCIA GASCA	CARRERA 28 E2 N 123B 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
34	28689071	BLANCA NELLY BARRERA PALOMINO	CARRERA 28 E2 N 123B 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 22/05/2015)
35	94298814	AZEL MICOLTA CUENU	CARRERA 28 E2 N 123B 42	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
36	31388664	EMERCIANA RIASCOS RIASCOS	CARRERA 28 E2 N 123B 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
37	12277716	MARLIO CARRILLO LOSADA	CARRERA 28 E2 N 123B 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
38	2462308	JESUS ARTURO ORTIZ RIAÑO	CARRERA 28 E2 N 123B 60	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
39	66748719	SANDRA PATRICIA TAMAYO DELGADO	CARRERA 28 E2 N 123B 66	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
40	26344116	CARMEN RUBIELA BEJARANO LEMUS	CARRERA 28 E2 N 123B 72	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	CERTIFICADO FONADE 22/05/2015
41	16774189	TEODORO CALLE HURTADO	CARRERA 28 E2 N 123B 78	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 22/05/2015)
42	12830354	WILLYAM ANGULO SANCHEZ	CARRERA 28 E2 N 123B 84	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
43	16837086	LUIS ALBEYRO ROJAS VIDAL	CARRERA 28 E2 N 123B 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
44	87430881	OMAR QUIÑONES	CARRERA 28 E2 N 123B 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
45	16493337	VICTOR HUGO GAMBOA ALBORNOZ	CARRERA 28 E3 N 123B 97	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
46	26275167	MARTHA LIGIA CORDOBA MURILLO	CARRERA 28 E3 N 123B 91	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
47	1130663590	LEIDYS KARINE RODRIGUEZ RIVAS	CARRERA 28 E3 N 123B 85	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
48	27407714	ALICIA DEL SOCORRO PRECIADO	CARRERA 28 E3 N 123B 79	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
49	6164471	RAIMUNDO VIVEROS GONZALEZ	CARRERA 28 E3 N 123B 73	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
50	67026176	YADIRA MOSQUERA GOMEZ	CARRERA 28 E3 N 123B 67	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
51	31479024	ANA ILIA ALEGRIA PIAMBA	CARRERA 28 E3 N 123B 61	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
52	1130660834	ANYI YOHANNA LUGO CABRERA	CARRERA 28 E3 N 123B 55	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
53	12920108	MARTIN ESCOBAR ARBOLEDA	CARRERA 28 E3 N 123B 49	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
54	66819069	EIDA LUZ SANMIGUEL PINO	CARRERA 28 E3 N 123B 43	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
55	25340375	AURA MARIA ASTUDILLO GUZMAN	CARRERA 28 E3 N 123B 37	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
56	66748874	EULOGIA RENTERIA IBARGUEN	CARRERA 28 E3 N 123B 31	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
57	17652575	CESAR DIAZ CARABALI	CARRERA 28 E3 N 123B 19	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
58	24511814	DIOSELINA QUICENO MONTOYA	CARRERA 28 E3 N 123B 13	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)

59	19483389	HUGO FERNANDO PEÑA MORALES	CARRERA 28 E3 N 123B 07	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
60	59806175	MONICA FLORICELDA HERNANDEZ MONTENEGRO	CARRERA 28 E3 N 124 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
61	76043009	JOSE DAMACIO PEREA VALLECILLA	CARRERA 28 E3 N 124 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
62	1089797754	ANORALDO GONGORA CAICEDO	CARRERA 28 E3 N 124 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
63	34316230	NELCI PIPPI PISSO	CARRERA 28 E3 N 124 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
64	14938263	DIOSELINO BANGUERA CAMACHO	CARRERA 28 E3 N 124 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
65	1089796194	YULEIMY ANCHICO ESCOBAR	CARRERA 28 E3 N 124 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
66	6098217	ALEXANDER ROJAS GONZALEZ	CARRERA 28 E3 N 124 42	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
67	26350150	CRUZ MARY MURILLO	CARRERA 28 E3 N 124 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
68	31600165	LUCRECIA MINA ARROYO	CARRERA 28 E3 N 124 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
69	76310511	UVER GOMEZ	CARRERA 28 E3 N 124 60	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
70	66878511	FABIOLA DIAZ JARAMILLO	CARRERA 28 E3 N 124 66	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
71	66917430	BLANCA DORIS NARVAEZ DORADO	CARRERA 28 E3 N 124 72	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
72	17640161	NELSON PARRA UNI	CARRERA 28 E3 N 124 78	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
73	66998541	ANA YANCY ORTIZ ANCHICO	CARRERA 28 E3 N 124 84	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
74	85443661	FRANCISCO ANTONIO ARAGON VERGARA	CARRERA 28 E3 N 124 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 09/08/2016)
75	38460308	DARLYN YAMILEC SANTANA TORRES	CARRERA 28 E3 N 124 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	CERTIFICADO FONADE 11/05/2016
76	67018691	ANA JESUS RIASCOS HURTADO	CARRERA 28 E3 N 124 102	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
77	13018260	ALVARO MOISES POTE MONTAÑO	CARRERA 28 E3A N 124A 75	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
78	65680073	MARIELA HERNANDEZ	CARRERA 28 E3A N 124A 69	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
79	59686542	MARITZA QUIAONES QUIAONEZ	CARRERA 28 E3A N 124A 63	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
80	27315101	ANA CECILIA VALENCIA MINA	CARRERA 28 E3A N 124A 57	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
81	94385665	JORGE ELIECER FISCAL JIMENEZ	CARRERA 28 E3A N 124A 51	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
82	1462919	MARINO LLANTEN ASTAIZA	CARRERA 28 E3A N 124A 45	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
83	87190612	EUCLIDES HERNANDEZ OBANDO	CARRERA 28 E3A N 124A 39	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 09/08/2016)
84	14636382	JHON JAIRO ROJAS GONZALEZ	CARRERA 28 E3A N 124A 33	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)

85	837925	LUIS HUMBERTO REYES HERNANDEZ	CARRERA 28 E3A N 124A 27	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	CERTIFICADO FONADE 22/05/2015
86	98350680	OSCAR DIONICIO QUIAONES PRECIADO	CARRERA 28 E3A N 124A 21	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
87	41954923	LUZ LEIDY TORRES	CARRERA 28 E3A N 124A 15	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
88	16490232	JULIO CESAR LARGACHA CAICEDO	CARRERA 28 E3A N 124A 9	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
89	29254312	POLONIA LONGA LOZANO	CARRERA 28 E3A N 124A 3	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
90	31537097	GLORIA NANCY JARAMILLO CANO	CARRERA 28 E3A N 124 25	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
91	27405179	MARIA DEL CARMEN LUGO RODRIGUEZ	CARRERA 28 E3A N 124 19	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
92	16881618	CARLOS ARDANY PILLIMUE ANGRINO	CARRERA 28 E3A N 124 13	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
93	27444265	LUZ RUBY MUÑOZ	CARRERA 28 E3A N 124 7	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
94	12910320	MARCELINO GUERRERO NARVAEZ	CARRERA 28 E2 N 124 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
95	10566852	JESUS ISAIAS MEDINA AGREDO	CARRERA 28 E2 N 124 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
96	25202550	ALBA NELLY SALINAS ACOSTA	CARRERA 28 E2 N 124 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
97	75143398	FERNANDO RENDON TORO	CARRERA 28 E2 N 124 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
98	10198849	OSCAR FERNANDO RESTREPO RENDON	CARRERA 28 E2 N 124 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
99	41913135	SANDRA MILENA HERRERA CHAGUENDO	CARRERA 28 E2 N 124 42	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 09/08/2016)
100	19324587	ANTONIO JOSE ARAGON CASTRO	CARRERA 28 E2 N 124 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
101	10695724	CASTULO ENCARNACION MOSQUERA	CARRERA 28 E2 N 124 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
102	70828225	GILBERTO DE JESUS LOPEZ LOPEZ	CARRERA 28 E2 N 124 60	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
103	31432691	LUZ MARINA HURTADO MARTINEZ	CARRERA 28 E2 N 124 66	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
104	66915507	MARIA GLADYS HIGUITA DAVID	CARRERA 28 E2 N 124 72	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
105	38460314	MARIA EUGENIA HIGUITA DAVID	CARRERA 28 E2 N 124 78	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	CERTIFICADO FONADE 22/05/2015
106	16708766	DIEGO JOSE OCHOA MONTAÑO	CARRERA 28 E2 N 124 84	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
107	1113518078	PAUBLO JAVIER RIASCOS TORRES	CARRERA 28 E2 N 124 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
108	11384301	ROBINSON PAZ GONZALEZ	CARRERA 28 E2 N 124 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
109	25096166	BLANCA NIEVE OCAMPO DE GONZALEZ	CARRERA 28 E2 N 124 102	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
110	94428732			0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	

		JOSE ANDRES ORTIZ	CARRERA 28 E3 N 124 103								LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
111	76339630	MOISES RIASCOS HURTADO	CARRERA 28 E3 N 124 97	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
112	31961915	LILIANA BARBETTI VALENCIA	CARRERA 28 E3 N 124 91	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
113	67033489	ANA GISEL JIMENEZ ARBOLEDA	CARRERA 28 E3 N 124 85	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
114	31536045	MARIA LUCELLY BASTIDAS SALAZAR	CARRERA 28 E3 N 124 79	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
115	87434662	LUIS ENRIQUE CASTILLO NARVAEZ	CARRERA 28 E3 N 124 73	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
116	59667819	MERCY TABORDA VALENCIA	CARRERA 28 E3 N 124 67	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
117	69029458	IRENE OMAIRA ORTEGA ROSERO	CARRERA 28 E3 N 124 61	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
118	1130639823	PAOLA YOANA RIASCOS CONGO	CARRERA 28 E3 N 124 55	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
119	31498877	LUCELLY CARDENAS GAMBOA	CARRERA 28 E3 N 124 49	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
120	36812207	NANCY GRUESO GARCIA	CARRERA 28 E3 N 124 43	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
121	29328772	GLADYS VILLAMIL BOLAÑOS	CARRERA 28 E3 N 124 37	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
122	35810144	MARIA MIRIAN TORRES CORDOBA	CARRERA 28 E3 N 124 31	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
123	1107037621	ANGELA MARIA SARRIA MENDEZ	CARRERA 28 E3 N 124 25	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
124	1107034403	CENEIDA SARRIA MENDEZ	CARRERA 28 E3 N 124 19	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
125	31196084	AIDA LUZ DIAZ MORENO	CARRERA 28 E3 N 124 13	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
126	98422418	ENELIO CAICEDO ESTERILLA	CARRERA 28 E3 N 124 7	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
127	34328264	YENY FERNANDA SANCHEZ	CARRERA 28 E3A N 124C 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
128	31588817	NELCY ROSIO GRUESO RIASCOS	CARRERA 28 E3A N 124C 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
129	31877870	MARIA FABIOLA DURAN	CARRERA 28 E3A N 124C 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
130	36810574	RUDECINDA MARICEL PERLAZA TORRES	CARRERA 28 E3A N 124C 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
131	6447519	SOFONÁAS BALLESTEROS ARCE	CARRERA 28 E3A N 124C 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
132	30204222	YUBLIN MARIA ORTIZ	CARRERA 28 E3A N 124C 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
133	66899364	STELLA ALOMIA	CARRERA 28 E3A N 124C 42	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 11/05/2016)
134	34674643	GERARDINA CAMILO	CARRERA 28 E3A N 124C 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
135	96350622	WADMI CORDOBA	CARRERA 28 E3A N 124C 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
136	20781861			0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		

		SANDRA MILENA ROJAS CASTILLO	CARRERA 28 E3A N 124C 60								LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
137	72009170	FRANCISCO JAVIER CALDAS PLATICON	SIN ASIGNAR	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
138	17415800	JOSE OFELIO GARCIA MURCIA	SIN ASIGNAR	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
139	25592448	ANA LIGIA CALVACHE	SIN ASIGNAR	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
140	66737214	YANETH ZAMORA CASTILLO	CARRERA 28 E3A N 124C 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
141	66856412	CARLINA ANGULO	CARRERA 28 E3A N 124C 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
142	13105724	DANIEL PEREA CARABALI	CARRERA 28 E3B N 124C 85	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
143	34640371	MARTHA EULALIA MANRIQUE VELASCO	SIN ASIGNAR	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
144	28684358	MARIELA VELANDIA QUIROGA	SIN ASIGNAR	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
145	28918690	MARIA LUDY LEONEL HERRERA	CARRERA 28 E3 N 124C 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 11/05/2016)
146	21238008	LUZ MARY SANCHEZ DE CLAVIJO	CARRERA 28 E3 N 124C 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
147	27097742	BELLANIR DEL SOCORRO ORDOÑEZ ORTIZ	CARRERA 28 E3 N 124C 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
148	59660994	JUSTA PASTORA ORTEGA CUERO	CARRERA 28 E3 N 124C 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
149	11885308	DANIEL GRANADOS TORRES	CARRERA 28 E3 N 124C 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
150	98422393	ARCELIANO PIALEJO MICOLTA	CARRERA 28 E3 N 124C 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
151	14677992	JAIRO ALFONSO VIVEROS PANAMEÑO	CARRERA 28 E3 N 124C 42	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
152	35805742	ROSA EMILIA MURILLO CARDENAS	CARRERA 28 E3 N 124C 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
153	26333276	CRESENCIA CORDOBA LARGACHA	CARRERA 28 E3 N 124C 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
154	94537398	LINER HERNEY GUACHETA GUACHETA	CARRERA 28 E3 N 124C 60	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
155	59680265	MERCI VALENCIA POTES	CARRERA 28 E3 N 124C 66	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
156	7519187	HERNANDO ANTONIO RAMOS	CARRERA 28 E3 N 124C 72	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)
157	21460587	OLGA CELINA LOPEZ DE VASQUEZ	CARRERA 28 E3 N 124C 78	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
158	66974903	CARMEN ELENA QUIÑONES CASTRO	CARRERA 28 E3 N 124C 84	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)
159	38464270	LILIANA PATRICIA AMAGUAÑA	CARRERA 28 E3 N 124C 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
160	21780082	MARIA CONSUELO GARCIA GIRALDO	CARRERA 28 E3 N 124C 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
161	27180593	YENI DEL SOCORRO	CARRERA 28 E3 N	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)

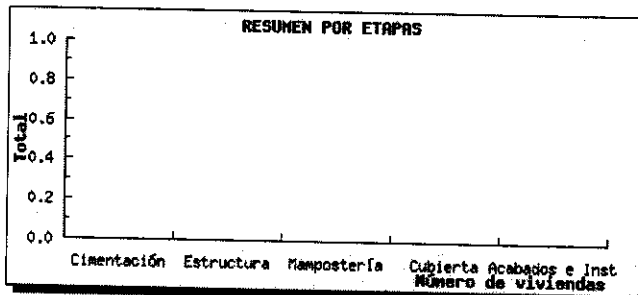
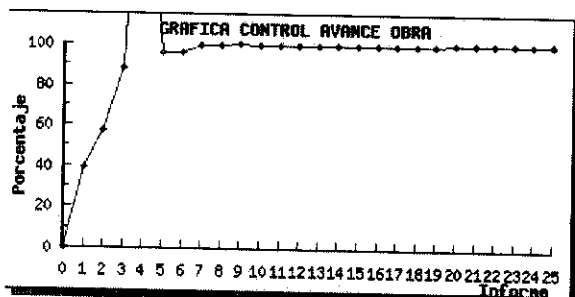
		PEREZ CORDOBA	124C 102								
162	16479879	ALFREDO PINEDA TORRES	CARRERA 28 E3A N 124C 103	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
163	1143924702	MIRIAM ARBOLEDA MORAN	CARRERA 28 E3A N 124C 97	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
164	29284238	VIVIANA ORTIZ FAJARDO	CARRERA 28 E3A N 124C 91	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
165	38569518	ADRIANA YANETH ZUÁZIGA GUE	CARRERA 28 E3A N 124C 85	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
166	25521860	MERCEDES MONCAYO FERNANDEZ	CARRERA 28 E3A N 124C 79	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
167	21200528	ZORAIDA GOMEZ MAHECHA	CARRERA 28 E3A N 124C 73	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
168	27123975	LUZ DARYS VIRGINIA PRECIADO CABEZAS	CARRERA 28 E3A N 124C 67	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
169	66975953	AMPARO RODRIGUEZ REALPE	CARRERA 28 E3A N 124C 61	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
170	76170406	HELVIO BARRERA CAPOTE	CARRERA 28 E3A N 124C 55	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
171	16625105	WILSON AUGUSTO ESCOBAR	CARRERA 28 E3A N 124C 49	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
172	25344386	BERENICE VALENCIA VALENCIA	CARRERA 28 E3A N 124C 43	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
173	38472645	GLORIA STELLA BRAVO VALLECILLA	CARRERA 28 E3A N 124C 37	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
174	25340911	OLGA LUCIA ZUÁZIGA GUE	CARRERA 28 E3A N 124C 31	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
175	25395717	DORA ASTUDILLO BOLAÑOS	CARRERA 28 E3A N 124C 25	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
176	30723725	CLEMENCIA MERY CHAVES BOTINA	CARRERA 28 E3A N 124C 19	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
177	66814982	MARTHA YOLANDA ARENAS VILLAMIL	CARRERA 28 E3A N 124C 13	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
178	31483079	YAMILE MOSQUERA ROJAS	CARRERA 28 E3A N 124C 7	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
179	4666978	JUAN CARLOS CAMILO	CARRERA 28 E2 N 124C 6	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
180	16347767	ANGEL IGNACIO ORTIZ RIAÑO	CARRERA 28 E2 N 124C 12	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
181	10565120	MIGUEL DARIO CERON ORDÓÑEZ	CARRERA 28 E2 N 124C 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
182	38613250	HEYDI YORLANDI RENGIFO MUÑOZ	CARRERA 28 E2 N 124C 36	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
183	34555726	YOLANDA LUCIA MARTINEZ RAMIREZ	CARRERA 28 E2 N 124C 42	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
184	76337576	HILDEBRANDO PIZA GRISALES	CARRERA 28 E2 N 124C 48	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	CERTIFICADO FONADE 11/05/2016	
185	76028649	JESUS AMEVAR GARCIA TORO	CARRERA 28 E2 N 124C 54	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
186	76027856	LUIS ALVEIRO RIVERA CRUZ	CARRERA 28 E2 N 124C 60	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
187	2608417			0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	

		ELIAS PILLMUE PECHENE	CARRERA 28 E2 N 124C 66								
188	12281310	MANUEL JESUS COTACIO RAMIREZ	CARRERA 28 E2 N 124C 72	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
189	14248037	JOSE ARVEY ARROYO GAVIRIA	CARRERA 28 E2 N 124C 78	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
190	34316267	OMAIRA SERNA VALENCIA	CARRERA 28 E2 N 124C 84	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
191	5287440	CLAUDIO ESTERILLA MONTAÑO	CARRERA 28 E2 N° 124C 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
192	16699794	PIO MIGUEL QUIÁONES SEVILLANO	CARRERA 28 E2 N 124C 96	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
193	37005659	CARLINA SILVA	CARRERA 28 E3 N 124C 97	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
194	2251161	JAIME GUERRA	CARRERA 28 E3 N 124C 85	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
195	66739983	CARMEN GARCÉS GARCÉS	CARRERA 28 E3 N 124C 79	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
196	36302563	JACKELINE PUYO BOLAÑOS	CARRERA 28 E3 N 124C 73	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
197	34323255	YOLANDA IBARRA	CARRERA 28 E3 N 124C 67	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
198	18107291	LEONARDO ARTURO VANEGAS	CARRERA 28 E3 N 124C 61	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)	
199	5315880	NARCISO MARCELINO RUA CUERO	CARRERA 28 E3 N 124C 55	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
200	25338347	OBEIDA BARRRERA MONTENEGRO	CARRERA 28 E3 N 124C 49	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
201	40355008	NUBIA GOMEZ TROCHEZ	CARRERA 28 E3 N 124C 43	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
202	27262791	LEIDY MILENA ESCOBAR SINISTERRA	CARRERA 28 E3 N 124C 37	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
203	25599277	ARGENIS ÁLAÑEZ ROQUE	CARRERA 28 E3 N 124C 31	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
204	1094881978	DIVIER ANTONIO QUINTERO RESTREPO	CARRERA 28 E3 N 124C 25	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
205	14270775	FERNANDO MANRIQUE ALBADAN	CARRERA 28 E3 N 124C 19	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
206	94541644	LEIDER MAURICIO VARGAS GUERRERO	CARRERA 28 E3 N 124C 13	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
207	29257426	PAUBLINA ANGULO RODALLEGA	CARRERA 28 E3 N 124C 7	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
208	38462130	SANDRA INES ARBOLEDA RIASCOS	CARRERA 28 E3A N 124A 4	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
209	36985024	VICENTA SEGURA SOLIS	CARRERA 28 E3A N 124A 10	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
210	76289217	CARLOS EDUARDO JARAMILLO	CARRERA 28 E3A N 124A 16	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
211	26398107	MARIA ROSALBA AGUALIMPIA MOSQUERA	CARRERA 28 E3A N 124A 22	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
212	52372127	DIANA SORAYA OSPINA LIZARAZO	CARRERA 28 E3A N 124A 28	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 22/05/2015)	
213	16942097			0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %		

		HECTOR FABIO GUTIERREZ ROSERO	CARRERA 28 E3A N 124A 34								LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
214	38600746	HEIDY BIBIANA GOMEZ VITONAS	CARRERA 28 E3A N 124A 40	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
215	29230368	MARIA COLUNA MURILLO CAICEDO	CARRERA 28 E3A N 124A 46	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
216	31169741	ANABEIBA OCAMPO FIGUEROA	CARRERA 28 E3A N 124A 52	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
217	48550102	NORALBA COQUE ROSAS	CARRERA 28 E3A N 124A 58	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
218	31479703	RUBIELA MUÑOZ GOMEZ	CARRERA 28 E3A N 124A 64	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
219	38569123	SANDRA PATRICIA PILLMUE QUINAYAS	CARRERA 28 E3A N 124A 70	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 09/08/2016)
220	26542777	ELIZABETH RAMIREZ PAJOY	CARRERA 28 E3B N 124A 75	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
221	7550370	CARLOS ALBERTO LOPEZ GIRALDO	CARRERA 28 E3B N 124A 69	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
222	5993102	FERNEL LEONEL LEONEL	CARRERA 28 E3B N 124A 63	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
223	1089796313	DIONEL ESTUPIÑAN CAMACHO	CARRERA 28 E3B N 124A 57	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
224	38567262	MARY GRANADO TORRES	CARRERA 28 E3B N 124A 51	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
225	2442505	JULIO NOLASCO PRECIADO	CARRERA 28 E3B N 124A 45	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
226	41104998	FLOR MARIA CAICEDO	CARRERA 28 E3B N 124A 39	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
227	28688436	FANNY VELASQUEZ YOSSA	CARRERA 28 E3B N 124A 33	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
228	1107052411	RUBEN DARIO CHICO BUENO	CARRERA 28 E3B N 124A 27	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
229	35805207	AURORA WAITOTO LOZANO	CARRERA 28 E3B N 124A 21	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
230	66882795	DIOYANI BARONA GONZALEZ	CARRERA 28 E3B N 124A 15	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
231	31222896	OLIVA MOSQUERA DE LOPEZ	CARRERA 28 E3B N 124A 9	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
232	6420529	HERIBERTO ZUÑIGA CRUZ	CARRERA 28 E3B N 124A 03	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
233	4777509	GILBERTO TUQUERES NARVAEZ	CARRERA 28 E3B N 124A 4	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente licencia de reconocimiento)
234	1061685621	CAREN LUCIA PILLMUE QUINAYAS	CARRERA 28 E3C N 124A 127	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 09/08/2016)
235	12930785	CARLOS MONTAÑO LEDEZMA	CARRERA 28 E3C N 124A 115	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 11/05/2016)
236	80353937	JOSE MANUEL MENDEZ ARIZA	CARRERA 28 E3C N 124A 07	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 11/05/2016)
237	16195106	RAFAEL FLOREZ MURILLO	CARRERA 28 E3 N 123B 90	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)
238	98350611			0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)

		JESUS MARIA ANGULO CASTILLO	CARRERA 28 E3A N 123D 15								
239	34720008	BLANCA OLIVA RENGIFO MUÑOZ	CARRERA 28 E3 N 123B 25	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
240	59668316	MARIA OROBIO SIERRA	CARRERA 28 E2 N 124 18	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
241	55130316	LAURA ROJAS PAJOY	CARRERA 28 E2 N 124C 24	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	
242	29092644	EDELMIRA POLOCHE	CARRERA 28 E3A No. 123D-55	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016)	
243	1030600329	ANDRES MAURICIO OQUENDO BANGUERA	CARRERA 28 E3A N 123D 37	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	TERMINADO (pendiente radicar documentacion certificacion)	
244	13103979	WILFRIDO CUENU ESTUPIÑAN	CARRERA 28 E2 N 124C 30	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 22/05/2015)	
245	27123365	CRUZ ANDREA CASTILLO	CARRERA 28 E3 No. 124C-85	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO CE (Certificado 11/05/2016) Se certifico a nombre de su conyugue CRUZ ANDREA CASTILLO C.C. 27123365	
246	16889295	JUAN FERNANDO BEDOYA OTERO	CARRERA 28 E3B N 124A 46	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %	100 %	LEGALIZADO (Certificado 22/05/2015)	

AVANCE PORCENTUAL



PORCENTAJES DE AVANCE DE OBRA	
EJECUCIÓN	
anterior	100%
avance	0%
actual	100%
Fecha estimada de certificación por el supervisor:	07/10/2018
Número de certificados expedidos a la fecha:	235

RESUMEN POR ETAPAS	
Número de Viviendas en etapa de Cimentación	0
Número de Viviendas en etapa de Estructura	0
Número de Viviendas en etapa de Mampostería	0
Número de Viviendas en etapa de Cubierta	0
Número de Viviendas en etapa de Acabados e Instalaciones	0

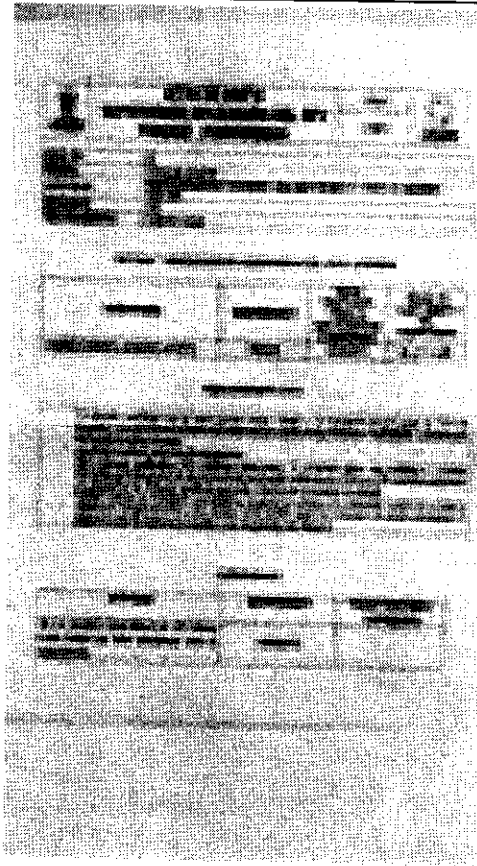
COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES PRINCIPALES

ASPECTO	CONCEPTO
Asistentes	El presente informe corresponde a la visita de supervisión No. 24 realizada el día 19 de julio de 2018 por el Arquitecto Jose Miguel Rincón Gómez, Supervisor de FONADE. La visita se realizó en compañía de las siguientes personas: Profesional universitario Alfredo Torres, Sub Secretario de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda (E) Secretaria de Vivienda Social y Hábitat. Profesional universitario María Dellanira Montoya Betancourth, profesional universitario SGOV-SVSH. Abogada Victoria Marulanda, Profesional universitario SVSH.
Localización	Las viviendas de interés social del proyecto se encuentran localizadas en la Comuna 21, en el sector de Desepaz, al Nor-oriente de la ciudad de Cali, departamento del Valle del Cauca.
Caracterización del Proyecto	La unidad básica consta de dos pisos; el primer piso consta de salón múltiple, baño, cocina, lavadero y patio con cerramiento a 2.00 metros de altura; el segundo piso consta de hall, una alcoba y balcón. La cubierta se proyectó en teja de asbesto cemento soportada por perlines metálicos. El proyecto contempla áreas de futuro desarrollo en el primero y segundo nivel. La construcción está diseñada por el sistema de mampostería estructural en ladrillo de arcilla dimensiones 29x12x10. La puerta de acceso de la vivienda y la puerta ventana del balcón serán en lámina metálica calibre 22 tipo corrugada vertical. La puerta del baño será del tipo entamborado con tablero en madeflex sin pintura, con pasador. El patio de la vivienda tendrá una reja metálica con cerrojo portacandado. Se entregará sanitario blanco, lavamanos de una llave, juego de incrustaciones, liave para ducha y su correspondiente regadera. La zona de ducha (muros y piso) delimitada por un murete de concreto, se entregarán impermeabilizada. Se entregará en la cocina un mesón en cemento de 1.8 metros de largo por 0.60 metros con lavaplatos en aluminio y su correspondiente grifo. El lavadero será de 80x50x30, prefabricado en cemento gris con su correspondiente grifo. La escalera y el balcón, tendrán barandas metálicas. **Si requiere mayor detalle frente a las especificaciones del proyecto en su concepción, por favor remitirse al informe No. 21 de 16/03/2017.

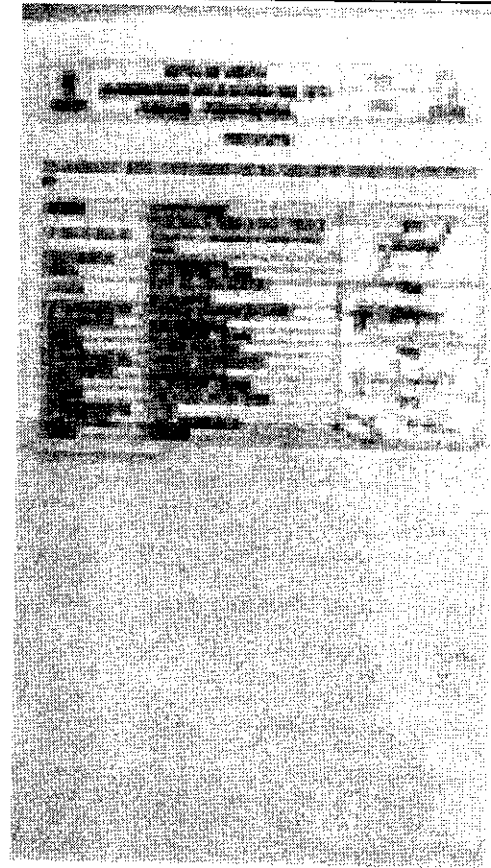
Ejecución Obras Urbanismo	La infraestructura urbana interna para la prestación de servicios públicos básicos presenta el siguiente estado: a) ACUEDUCTO: Las obras de acueducto se encuentran terminadas y se encuentran conectadas a la red de suministro de acueducto. b) ALCANTARILLADO: Las obras de alcantarillado se encuentran terminadas y se encuentran conectadas a la red de recolección de alcantarillado. c) ENERGÍA ELÉCTRICA: Las obras de energía y alumbrado público se encuentran con los postes instalados, se cuenta con la infraestructura de redes primarias y secundarias, transformadores y alumbrado público, se encuentra conectada a la red de suministro de energía. d) VIAS, ANDENES Y BORDILLOS/SARDINELES: Las vías se encuentran terminadas en concreto rígido; las vías internas son peatonales con tráfico vehicular ocasional. Los andenes se encuentran terminados. ***Las obras de urbanismo no son objeto de la supervisión de FONADE; sin embargo, se debe dar el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas que lo reglamenten. ***OBSERVACIONES: Es importante aclarar que inicialmente contaba con recursos POD; sin embargo, estos fueron revocados según Resolución No. 2923 del 14 de septiembre de 2016, expedida por FONVIVIENDA, por tal motivo el proyecto se continuará supervisando bajo la modalidad de OTRAS BOLSAS.
Ejecución Obras Vivienda	La presente visita se programó con el fin de realizar el seguimiento a 11 SFV, gestión de legalización de 6 SFV certificados por FONADE, adicionalmente actualizar las últimas actuaciones del oferente. ** El inventario del estado de los SFV para la presente visita es el siguiente: *LEGALIZADO: 229 SFV (Certificados por Fonade). *CERTIFICADO FONADE: 6 SFV (observaciones CCF). *TERMINADO: 11 SFV (pendiente documentos). **TOTAL: 246 SFV. **El detalle del estado de los SFV, se puede observar en el ítem AVANCE GENERAL DE LA OBRA. **OBSERVACIONES DE VISITA Y/O RECOMENDACIONES: **Respecto a los 6 SFV (viviendas) que se encuentran certificadas, el oferente se encuentra subsanando las observaciones hechas por la CCF. Se recomienda atender lo antes posible dichas observaciones, con el fin de ser radicada nuevamente la documentación ante la CCF y lograr la legalización de los SFV. **Respecto de los 11 SFV (viviendas) que se encuentran en estado terminado, una vivienda fue modificada por el beneficiario; por tal motivo, adicional a la documentación solicitada para la certificación, para esta vivienda se debe presentar licencia de reconocimiento de obras. **COMPROMISOS DE LA PRESENTE VISITA: 1). El oferente debe radicar ante la CCF, la documentación correspondiente de los 6 SFV certificados por FONADE, con el fin de lograr su legalización. 2). El oferente debe radicar ante FONADE la documentación correspondiente a 11 SFV (viviendas) en estado terminado para revisión y análisis y posterior programación de visita de Certificación. Se le recuerda al oferente, debe incluir licencia de reconocimiento de la vivienda del beneficiario GILBERTO TUQUERES NARVAEZ CC. 4777509. **Nota: No se generan fechas para los compromisos mencionados, debido a la situación actual de contratación de la entidad (Fondo Especial de Vivienda) de Cali. ***OBSERVACIONES: Es importante aclarar que inicialmente contaba con recursos POD; sin embargo, estos fueron revocados según Resolución No. 2923 del 14 de septiembre de 2016, expedida por FONVIVIENDA, por tal motivo el proyecto se continuará supervisando bajo la modalidad de OTRAS BOLSAS.
Aspectos Legales	**OFERENTE: Fondo Especial de Vivienda de Cali, Jesus Alberto Reyes Mosquera Gerente. **ELEGIBILIDAD: La elegibilidad de este proyecto está dada por la licencia de construcción. **LICENCIAS: El proyecto cuenta con licencia de Urbanismo y Construcción U-76001-2-10-019, expedida por Curaduría Urbana número 2, con vigencia hasta el 07 de Septiembre de 2013. ESCRITURACION: Hasta la fecha se han escriturado y registrado 235 viviendas. **PÓLIZA DE LOS SUBSIDIOS: NO APLICA (Proyecto modalidad pago CONTRA ESCRITURA). Por ser esta modalidad de pago, no se exige póliza que ampare los SFV. **INTERVENTORIA DE LOS SFV: No aplica (proyecto en la modalidad de pago contraescritura). Aunque no se exige el interventor, el Municipio tiene la obligación de hacer el seguimiento y control integral durante la ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario. **VIGENCIA DE SFV: El oferente debe garantizar la terminación y legalización de las viviendas (SFV) dentro de la vigencia de los SFV, la cual se estableció para el 30 de noviembre de 2018, según la resolución No. 0454 del 28 de junio de 2018. ***OBSERVACIONES: Es importante aclarar que inicialmente contaba con recursos POD; sin embargo, estos fueron revocados según Resolución No. 2923 del 14 de septiembre de 2016, expedida por FONVIVIENDA, por tal motivo el proyecto se continuará supervisando bajo la modalidad de OTRAS BOLSAS. **RECOMENDACIONES: 1). El oferente debe suministrar copia de la cronología de las licencias expedidas para el proyecto. **Nota: No se genera fecha para el compromiso mencionado, debido a la situación actual de contratación de la entidad (Fondo Especial de Vivienda) de Cali.
Información cierre financiero y Saldos de fiducia	**CIERRE FINANCIERO: El valor de la vivienda es de \$ 37.492.000. El cierre financiero para la construcción de cada vivienda es el siguiente: a) \$ 15.258.075, provenientes del subsidio otorgado por FONVIVIENDA, este valor es un promedio, ya que se cuenta con asignaciones de diferente valor. b) \$ 8.034.000, subsidio municipal. c) \$ 1.683.146, aportes de Emcali. d) \$ 1.500.000, aporte de la Gobernación del Valle. **ENCARGO FIDUCIARIO: NO APLICA (Proyecto modalidad pago CONTRA ESCRITURA). Por ser esta modalidad de pago, no se exige póliza que ampare los SFV y no se constituye encargo fiduciario.
Recomendaciones	**RECOMENDACIONES AL OFERENTE: **El cumplimiento de lo anteriormente registrado, será requisito para lograr la legalización de los 17 SFV. **RECOMENDACIONES A FONVIVIENDA: **Para el presente informe no se presentan recomendaciones. **RECOMENDACIONES GENERALES: **En concordancia con lo establecido en el Artículo 6, numeral 7 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 187 de la Ley 136 de 1994 y Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, el Municipio tiene la obligación de hacer el seguimiento y control integral durante la ejecución de los proyectos de vivienda de interés prioritario, así como de atender y hacer cumplir las observaciones y/o recomendaciones efectuadas por la entidad supervisora durante y después de cada visita, las cuales serán objeto de verificación por parte de FONADE. Dentro del proceso de verificación en caso de no hallarse evidencias de la debida solución o atención a las observaciones y recomendaciones derivadas de la labor de supervisión, FONADE procederá a informar a FONVIVIENDA para que tome las medidas pertinentes en lo relacionado con las responsabilidades y competencias de la administración Municipal. **Los informes de las visitas de la supervisión de FONADE los puede consultar en la siguiente ruta de la Entidad: www.fonade.gov.co/seguimientodeproyectos/supervisiondeproyectosVIS/departamento/municipio/proyecto/informes . **Cualquier información adicional o tiene dudas sobre lo reportado, podrá comunicarse a FONADE, con el supervisor de zona, en este caso el Arquitecto Jose Miguel Rincón Gómez en el teléfono (1) 5940407 Ext. 12665/16212 o al correo electrónico jrincon1@fonade.gov.co **DATOS ADICIONALES PARA CORRESPONDENCIA: **OFERENTE: Fondo Especial de Vivienda de Cali, representante legal JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA. Dirección: Avenida 5A Norte No. 20-08. Teléfono: 6605515. E-mail: vivienda@cali.gov.co **CONSTRUCTOR: Latinoamérica de la Construcción - LATCO S.A. representante legal Ingeniero LUCIANO GÓMEZ VALLECILLA. Dirección: Calle 17 Norte No. 9N - 23. Teléfono: 6676765. **INTERVENTOR: Ingeniero LEÓNIDAS TASCÓN GONZÁLEZ. Dirección: Avenida 5A Norte No. 20-08. Teléfono: 3014943026. E-mail: leonidastacson@gmail.com **ALCALDÍA: Dr. MAURICE ARMITAGE, Alcalde Municipal. Dirección: Avenida 2 norte No. 10 - 70. Cali - Valle del Cauca. Teléfono: 8879020. Fax: 8890600. E-mail: contactenos@cali.gov.co **GOBERNACION: Dra. DILLIAN FRANCISCA TORO, Gobernadora del Valle del Cauca. Dirección: Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Palacio de

San Francisco, Cali - Valle del Cauca. Teléfono: (2) 6200012 - 8860012. E-mail: despachodelgovernador@valledelcauca.gov. **FONVIVIENDA: Dr. Alejandro Quintero Romero. Director Ejecutivo-FONVIVIENDA. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dirección: Calle 18 No. 7-59 Piso 3, Bogotá D.C. Teléfono: 3323434.

SEGUIMIENTO FOTOGRÁFICO



Comentarios: Acta de visita de supervisión No. 23 con fecha 19/07/2018



Comentarios: Acta de visita de supervisión No. 23 con fecha 19/07/2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Miguel Rincón Gomez".

Supervisor: Jose Miguel Rincón Gomez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro Ernesto Felix Velandia".

CoordInador: Alvaro Ernesto Felix Velandia

2018EE0072554



MINVIVIENDA

Bogotá, D. C,

Señor
LEONIDAS BURITICA DAZA
Representante Legal
Carrera 25 A No. 10 B-11 Villas de San Juan
Giron, Santander

Referencia: **REGISTRO OFERENTE**
Radicado: **2018ER0080687**

Respetado Doctor Buritica:

Después de revisar los documentos presentados para ser evaluado como oferente de vivienda de interés social, queremos manifestarle lo siguiente, de conformidad con lo indicado por la funcionaria Maria Zoraida Rivera, profesional especializado adscrito a la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico:

Me permito informarle que usted cumplió con lo solicitado de acuerdo a la normatividad vigente; aprobado con código 5945 del 11-09-2018.

Este proceso se hace por una sola vez, para todos los proyectos de vivienda de interés social que pretendan desarrollar.

Cumplido el requisito anterior, como mecanismo de información y control, los proyectos cuya elegibilidad este dada por la licencia de construcción deberán inscribirse en el formulario de Registro de Plan de Vivienda, procedimiento que se realizará a través de la página Web del Ministerio www.minvivienda.gov.co. Esta información no deberá ser enviada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Revisó: Gladys Daza
Elaboró: Maria Zoraida Rivera
Fecha: 11-09-2018





Bogotá, D. C.

Señor

DORANCE SANCHEZ DUQUE

Presidente Vigilancia

Sindicato de Vigilancia Comunitaria

Calle 5 con Carrera 16 Barrio La Milagrosa

Santa Rosa de Cabal, Risaralda

Referencia: Proyecto de Vivienda

Radicado: 2018ER0087334

Respetado Señor Sanchez:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio ha recibido el email de la referencia, en donde "(...) *le informamos que hay un lote que eta abandonado en la parte de la milagrosa se Sanar Rosa de cabal; nuestro objetivo es hacer realidad el proyecto con beneficio a población vulnerable (...)*", frente a la cual queremos manifestarle lo siguiente, de conformidad con lo indicado por la funcionaria Maria Zoraida Rivera, profesional especializado adscrito a la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico:

Actualmente el Gobierno Nacional se encuentra diseñando y trabajando en el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"; el cual es el documento que sirve de base y prevé los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y en donde se recogen las metas, planes, proyectos y programas con los cuales el Ministerio de Vivienda enrumbara sus objetivos. Por lo anterior, estamos a la espera de expedición de la Ley del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los nuevos lineamientos de Vivienda para el Ministerio.

Es preciso indicar que conforme lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

Conforme lo anterior, me permito indicar que de conformidad con las competencias del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA como entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y de acuerdo con el Decreto 555 de 2003, así como el Decreto 3571 de 2011, **NO** adelantamos compra directa, **NO** valoramos **NO** realizamos estudio previos **NO** recibimos en dación terrenos para el desarrollo de planes de Vivienda de Interés Prioritario o Social.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no viabiliza, no prioriza y no financia directamente proyectos de vivienda, sino que asigna subsidios como apoyo a los proyectos presentados por las entidades territoriales y particulares a través del Fondo Nacional de Vivienda-, FONVIVIENDA, que es la entidad ejecutora de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social Urbano.

Es preciso manifestar que para una eficaz ejecución de las políticas de vivienda es imprescindible que los esfuerzos del Gobierno Nacional se integren con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades **departamentales y municipales** para garantizar la apropiada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda y el adecuado y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan en el territorio nacional.

Dentro de la oferta institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, nos permitimos relacionar la siguiente información:

✓ **Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "MI CASA YA"**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 729 del 05 de mayo de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso a la Vivienda de Interés Social –Mi Casa Ya.

El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social urbana nueva que FONVIVIENDA, asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de los ingresos del hogar objeto de subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (**30 SMLMV**), al momento de la solicitud de la asignación.
- b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (**20 SMLMV**), al momento de la solicitud de la asignación.

Podrán ser beneficiarios de Mi Casa Ya los hogares que cumplan las siguientes condiciones:


- Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional.

- No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar.
- No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quede inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, y en presente decreto, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con un crédito aprobado para la adquisición de la solución de vivienda, lo cual se acreditara con una carta de aprobación de crédito que deberá consistir en una evaluación crediticia favorable emitida por un establecimiento de crédito, o contar con una carta de aprobación de un leasing habitacional, emitida por un establecimiento de crédito.

El valor de la vivienda de interés social urbana nueva en la que se aplicaran los subsidios del Programa Mi Casa Ya, no podrá ser superior a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

La cobertura prevista para el Programa Mi Casa Ya, se otorgará de acuerdo con el valor de la vivienda financiada por los deudores del crédito o locatarios del leasing habitacional beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en el Programa Mi casa Ya, que la solicite según los siguientes segmentos:

1. Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito, sea de hasta setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) se otorgara una cobertura equivalente a cinco (5) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing.
2. Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito, sea mayor a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) se otorgara una cobertura equivalente a cinco (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing.

 Para acceder a la cobertura se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa "Mi Casa Ya".
2. No haber sido beneficiario, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y en el presente decreto y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En la Circular 001 del 28 de enero de 2016; encontrará el paso a paso del registro de constructores u oferentes del programa MI CASA YA, dirigida a todos los constructores o vendedores de vivienda de interés social nueva urbana, que ofertan el marco del programa Mi Casa ya; para lo cual deben tener en cuenta los siguientes pasos:

Dirigir la solicitud, a través de un formato, al correo electrónico pagosmicasaya@minvivienda.gov.co anexando los siguientes documentos escaneados:

- a. Certificados de existencia y representación legal del vendedor con fecha de expedición no mayor a 30 días o copia de la cedula de ciudadanía si es persona natural.
- b. Copia de RUT
- c. Certificación de la(s) cuenta(s) bancarias a las cuales se solicita el giro de los recursos con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Con esta solicitud y soportes Fonvivienda, suministrara los usuarios (se recomienda como mínimo un administrador y un operados); contraseñas y la guía de manejo de la aplicación, los cuales serán enviados al correo electrónico que se indicó por parte del constructor o vendedor.

Para mayor información los oferentes o constructores deben consultar el siguiente link de la circular completa, que se encuentra en:
<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-vivienda/programas/mi-casa-ya>

Atentamente,


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

Revisó:
Elaboró:
Fecha:

Gladys Daza
Maria Zoraida Rivera
08-10-2018

Maria Zoraida Rivera

De: Maria Zoraida Rivera
Enviado el: martes, 06 de noviembre de 2018 16:05
Para: 'personeria@santarosadecabal-risaralda.gov.co'
Asunto: OFICIO RESPUESTA POR SINDICATO DE VIGILANCIA COMUNITARIO DE SANTA ROSA DE CABAL
Datos adjuntos: 2018ER0087334.pdf

Buenas tardes; el señor DORANCE SANCHEZ DUQUE envió un oficio al señor presidente de la Republica Dr. Ivan Duque, en donde solicitan apoyo para un proyecto de vivienda , y fue remitido al Ministerio de Vivienda, por competencia, sin embargo no tenemos ningún contacto de correo físico ni electrónico. Por favor hacerle llegar la respuesta,

Mil gracias,

MARIA ZORAIDA RIVERA
Profesional Especializado
mzrivera@minvivienda.gov.co
+57(1) 3323434 Ext 3312
Calle 18 No. 7-59 Bogotá D.C.

Tu sirves a tu país, nosotros te servimos a ti.



GOBIERNO DE COLOMBIA

2018EE0072596



Bogotá, D. C,

Señores

MEGA INVERSIONES EL EDEN SAS
Atn. Dr. LEONIDAS BURITICA DAZA
Representante Legal
Carrera 25A No. 10B-11 Villas de San Juan
Giron, Santander

Referencia: **REGISTRO OFERENTE**
Radicado: **2018ER0080685**

Respetado Doctor Buritica:

Después de revisar los documentos presentados para ser evaluado como oferente de vivienda de interés social, queremos manifestarle lo siguiente, de conformidad con lo indicado por la funcionaria Maria Zoraida Rivera, profesional especializado adscrito a la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico:

Me permito informarle que usted cumplió con lo solicitado de acuerdo a la normatividad vigente; aprobado con código 6141 del 11-09-2018.

Este proceso se hace por una sola vez, para todos los proyectos de vivienda de interés social que pretendan desarrollar.

Cumplido el requisito anterior, como mecanismo de información y control, los proyectos cuya elegibilidad este dada por la licencia de construcción deberán inscribirse en el formulario de Registro de Plan de Vivienda, procedimiento que se realizará a través de la página Web del Ministerio www.minvivienda.gov.co. Esta información no deberá ser enviada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico


Revisó:
Elaboró:
Fecha:

Gladys Daza
Maria Zoraida Rivera
11-09-2018



2018EE0073390



 MINVIVIENDA

Bogotá, D. C.

Señores

CANAL ESPAÑA CONSTRUCCIONES SAS
Atn. Dr. CARLOS ALBERTO ESPAÑA CORDOBA
Representante Legal
Calle 13 No. 100-107 Barrio Ciudad Jardín
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Referencia: **Presenta de proyectos de vivienda VIP para viabilizar**
Radicado: 2018ER0072487

Respetado Señor España:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio ha recibido el oficio de la referencia, trasladado de la Alta Consejería Presidencial para el postconflicto de la Presidencia de la Republica, por competencia, en la cual nos presenta(...) *proyectos de vivienda VIP, localizados en el Departamento de Cundinamarca; con el fin de solicitar la viabilización(...)* frente a la cual queremos manifestarle lo siguiente, de conformidad con lo indicado por la funcionaria Maria Zoraida Rivera, profesional especializado adscrito a la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, en donde anexa la oferta institucional que actualmente maneja esta entidad, con el fin, de enfocar los proyectos en el marco de la política de vivienda urbana actual:

Actualmente el Gobierno Nacional se encuentra diseñando y trabajando en el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"; el cual es el documento que sirve de base y prevé los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y en donde se recogen las metas, planes, proyectos y programas con los cuales el Ministerio de Vivienda enrumbara sus objetivos. Por lo anterior, estamos a la espera de expedición de la Ley del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los nuevos lineamientos de Vivienda para el Ministerio.

No obstante, es preciso indicar que conforme lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **no viabiliza**, no prioriza y no financia directamente proyectos de vivienda, sino que asigna subsidios como apoyo a los proyectos presentados por la entidades territoriales y particulares a través del Fondo Nacional de Vivienda,



FONVIVIENDA, que es la entidad ejecutora de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social Urbano.

Es preciso manifestar que para una eficaz ejecución de las políticas de vivienda es imprescindible que los esfuerzos del Gobierno Nacional se integren con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades departamentales y municipales para garantizar la apropiada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda y el adecuado y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan en el territorio nacional.

Ahora bien, el Gobierno Nacional en cabeza de este Ministerio, ha formulado nuevos programas en materia de vivienda de interés prioritario e interés social urbana, que no solamente han permitido asignar subsidios para que los hogares que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, logren acceder a una solución de vivienda, para algunos casos sin tener que acudir a los recursos del crédito y el ahorro, sino que además genera la oferta de vivienda de interés prioritario para la población más vulnerable del país. Así mismo, se han mejorado las condiciones de calidad de las viviendas que se entregan a los beneficiarios y se ha generado esquemas más efectivos para la ejecución y pago de los proyectos, manteniendo el control en el manejo de los recursos públicos.

Dentro de la oferta institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, nos permitimos relacionar la siguiente información del programa **MI CASA YA**, para lo cual este Ministerio está realizando promociones y acompañamientos y estaremos prestos a acompañar y estimular la postulación a una vivienda de Interés social y/o Prioritaria, si así lo requieren:

✓ **Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "MI CASA YA"**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 729 del 05 de mayo de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso a la Vivienda de interés Social -Mi Casa Ya.

El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social urbana nueva que FONVIVIENDA, asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de los ingresos del hogar objeto de subsidio, de acuerdo con los siguiente parámetros:

- a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.



- b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

Podrán ser beneficiarios de Mi Casa Ya los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar.
- No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quede inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, y en presente decreto, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con un crédito aprobado para la adquisición de la solución de vivienda, lo cual se acreditará con una carta de aprobación de crédito que deberá consistir en una evaluación crediticia favorable emitida por un establecimiento de crédito, o contar con una carta de aprobación de un leasing habitacional, emitida por un establecimiento de crédito.

El valor de la vivienda de interés social urbana nueva en la que se aplicaran los subsidios del Programa Mi Casa Ya, no podrá ser superior a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

La cobertura prevista para el Programa Mi Casa Ya, se otorgará de acuerdo con el valor de la vivienda financiada por los deudores del crédito o locatarios del leasing habitacional beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en el Programa Mi casa Ya, que la solicite según los siguientes segmentos:

1. Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito, sea de hasta setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) se otorgará una cobertura equivalente a cinco (5) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing.

2. Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito, sea mayor a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) se otorgara una cobertura equivalente a cinco (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing.

Para acceder a la cobertura se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa "Mi Casa Ya".
2. No haber sido beneficiario, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y en el presente decreto y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, es importante recalcar, que cualquier hogar independiente, que no esté afiliado a Caja de Compensación Familiar puede ser beneficiaria de vivienda de interés social o prioritaria otorgado por el Gobierno Nacional, a través de Fonvivienda.

En la Circular 001 del 28 de enero de 2016; encontrará el paso a paso del registro de constructores u oferentes del programa MI CASA YA, dirigida a todos los constructores o vendedores de vivienda de interés social nueva urbana, que ofertan el marco del programa Mi Casa ya; para lo cual deben tener en cuenta los siguientes pasos:

Dirigir la solicitud, a través de un formato, al correo electrónico pagosmicasaya@minvivienda.gov.co anexando los siguientes documentos escaneados:

- a. Certificados de existencia y representación legal del vendedor con fecha de expedición no mayor a 30 días o copia de la cedula de ciudadanía si es persona natural.
- b. Copia de RUT
- c. Certificación de la(s) cuenta(s) bancarias a las cuales se solicita el giro de los recursos con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Con esta solicitud y soportes Fonvivienda, suministrara los usuarios (se recomienda como mínimo un administrador y un operados); contraseñas y la guía de manejo de la aplicación, los cuales serán enviados al correo electrónico que se indicó por parte del constructor o vendedor.

Para mayor información los oferentes o constructores deben consultar el siguiente link de la circular completa, que se encuentra en:



<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-vivienda/programas/mi-casa-ya>

Por otra parte, también pueden ofrecer el proyecto de vivienda a los beneficiarios de los subsidios que otorgan las Cajas de Compensación Familiar; para tal fin, el primer paso es registrarse como oferente en la página web del Ministerio y una vez el oferente se encuentre aprobado, registra el plan de vivienda. A continuación se anexa la guía para el registro de oferentes, con el fin de cumplir con el requisito exigido por las Cajas de Compensación Familiar para el desembolso de los subsidios:

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE OFERENTES

1. El Oferente debe ingresar a la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio www.minvivienda.gov.co, Pestaña "trámites y servicios", "Servicios en Línea" y "Registro de Oferentes y Planes de Vivienda".
2. Se debe dar click en el Link Registro de Oferentes.
3. Si el Municipio es categoría 1, 2 o Especial, podrá ingresar en línea a través del link "**OFERENTES DE PLANES DE VIVIENDA EN MUNICIPIOS CATEGORIA 1, 2 Y ESPECIAL**"; si el municipio es categoría 3, 4, 5 y 6, el oferente no podrá realizar el registro directamente, sino que tendrá que dirigirse a la Caja de Compensación Familiar del departamento o una entidad financiera quien lo registra en el link "**USUARIOS FINDETER -CAJAS DE COMPENSACIÓN- ENTIDAD FINANCIERA**".
4. Para oferentes de municipio categoría 1,2 y Especial, el Oferente imprime el formulario diligenciado en la página web y de acuerdo con su naturaleza jurídica, remite los documentos y anexos respectivos. Por favor revisar la lista de chequeo (Pagina web oferentes) en donde se detallan los documentos que debe remitir y los anexos que debe diligenciar el Oferente.
5. Para oferentes, municipios categoría 1,2 y Especial; **los documentos del oferente se remiten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, Calle 18 No. 7-59 Piso 3, en Bogotá; área encargada de este proceso, quien verifica lo siguiente:**
 - Que se encuentre diligenciado correctamente y firmado el formulario de inscripción y los anexos.
 - Que se encuentren completos y vigentes los documentos requeridos, de acuerdo a la lista de chequeo.

Una vez **APROBADO** el oferente por parte del Ministerio, se habilita el Módulo de REGISTRO DE PLANES DE VIVIENDA y se debe seguir el siguiente procedimiento:



A. El Oferente ingresa al Link del Plan de Vivienda, de acuerdo con su destinación, así:

I. Planes de vivienda en Municipios Categorías 1, 2 y Especial. Se realiza el registro directamente a través de la página web del Ministerio en el link "Formulario de Registro de Oferta Plan de Vivienda" - "Nuevo Plan de Vivienda"

II. Planes de vivienda en Municipios categoría 3, 4, 5 y 6 para Desastres naturales (Exclusivamente).

III. Planes de Vivienda municipios categoría de 3 a 6; el registro lo realiza Findeter - Cajas de Compensación Familiar- Entidades Financieras; al mismo tiempo cuando se registre el oferente.

Este procedimiento se realiza como mecanismo de información y control para los proyectos cuya elegibilidad este dada por la licencia de construcción. Los documentos del Plan de Vivienda no deben ser enviados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo anterior, hacemos devolución de los documentos de los Proyectos de vivienda VIP; con el fin de ser presentados ante la entidad competente de acuerdo con el programa seleccionado.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

C.C. Dr. Jose Rodrigo Rivera Salazar; Alto Consejero Presidencial para el Posconflicto (E) de la presidencia de la Republica, calle 7 No. 6-54 Bogotá. OFI18-00087462/ JMSC 111700

Anexo: Ciento Veinticuatro (124) folios.

Revisó: Gladys Daza
Elaboró: Maria Zoraida Rivera
Fecha: 13-09-2018



2018EE0072892

Bogotá, D. C.

Doctor

FRANK CANO GARCIA

Representante Legal

FUNDACION GESTION & PRIVILEGIOS

Carrera 18 #33-30 Barrio Teusaquillo

La Ciudad

Referencia: **Proyecto de 176 VIS "San Jose de la Mesa" para la Mesa Cundinamarca**

Radicado: 2018ER0084854

Respetado Doctor:

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio ha recibido el oficio de la referencia, el cual fue remitido por la Agencia de Renovación del Territorio, en la cual nos presenta "(...) el proyecto de 176 viviendas VIS para la Mesa Cundinamarca, denominado "Conjunto Multifamiliar San Jose de la Mesa"(...)" frente a la cual queremos manifestarle lo siguiente, de conformidad con lo indicado por la funcionaria Maria Zoraida Rivera, profesional especializado adscrito a la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, en donde anexa la oferta institucional que actualmente maneja esta entidad, con el fin, de enfocar el proyecto en el marco de la política de vivienda urbana actual:

Actualmente el Gobierno Nacional se encuentra diseñando y trabajando en el "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"; el cual es el documento que sirve de base y prevé los lineamientos estratégicos de las políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y en donde se recogen las metas, planes, proyectos y programas con los cuales el Ministerio de Vivienda enrumbara sus objetivos. Por lo anterior, estamos a la espera de expedición de la Ley del Nuevo Plan Nacional de Desarrollo y los nuevos lineamientos de Vivienda para el Ministerio.

No obstante lo anterior, es preciso indicar que conforme lo dispuesto en el Decreto 3571 de 2011, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es un órgano de gestión encargado de fijar o formular las políticas a nivel nacional, en materia de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, así como en materia de agua potable y saneamiento básico.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, **no viabiliza**, no prioriza y no aprueba directamente proyectos de vivienda, sino que asigna subsidios como apoyo a los proyectos presentados por la entidades territoriales y particulares a través del Fondo Nacional de Vivienda-



FONVIVIENDA, que es la entidad ejecutora de la política del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social Urbano.

Es preciso manifestar que para una eficaz ejecución de las políticas de vivienda es imprescindible que los esfuerzos del Gobierno Nacional se integren con la gestión, apoyo y compromiso institucional directo de las autoridades departamentales y municipales para garantizar la apropiada focalización de los recursos del subsidio familiar de vivienda y el adecuado y oportuno desarrollo y culminación de los planes de vivienda que se promuevan en el territorio nacional.

Ahora bien, el Gobierno Nacional en cabeza de este Ministerio, ha formulado nuevos programas en materia de vivienda de interés prioritario e interés social urbana, que no solamente han permitido asignar subsidios para que los hogares que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos, logren acceder a una solución de vivienda, para algunos casos sin tener que acudir a los recursos del crédito y el ahorro, sino que además genera la oferta de vivienda de interés prioritario para la población más vulnerable del país. Así mismo, se han mejorado las condiciones de calidad de las viviendas que se entregan a los beneficiarios y se ha generado esquemas más efectivos para la ejecución y pago de los proyectos, manteniendo el control en el manejo de los recursos públicos.

Dentro de la oferta institucional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, nos permitimos relacionar la siguiente información del programa **MI CASA YA**, para lo cual este Ministerio está realizando promociones y acompañamientos y estaremos prestos a acompañar y estimular la postulación a una vivienda de Interés social y/o Prioritaria, si así lo requieren:

✓ **Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "MI CASA YA"**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 729 del 05 de mayo de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso a la Vivienda de interés Social -Mi Casa Ya.

El monto de los subsidios familiares de vivienda destinados a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social urbana nueva que FONVIVIENDA, asigne a los hogares que cumplan las condiciones señaladas en la presente sección, dependerá de los ingresos del hogar objeto de subsidio, de acuerdo con los siguiente parámetros:

- a) A los hogares de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.



- b) A los hogares con ingresos superiores a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV) y hasta cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV) podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

Podrán ser beneficiarios de Mi Casa Ya los hogares que cumplan las siguientes condiciones:

- Tener ingresos totales mensuales hasta por el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar.
- No haber sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por el Gobierno Nacional, que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quede inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.
- No haber sido beneficiarios, a cualquier título de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, y en presente decreto, y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Contar con un crédito aprobado para la adquisición de la solución de vivienda, lo cual se acreditara con una carta de aprobación de crédito que deberá consistir en una evaluación crediticia favorable emitida por un establecimiento de crédito, o contar con una carta de aprobación de un leasing habitacional, emitida por un establecimiento de crédito.

El valor de la vivienda de interés social urbana nueva en la que se aplicaran los subsidios del Programa Mi Casa Ya, no podrá ser superior a ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV).

La cobertura prevista para el Programa Mi Casa Ya, se otorgará de acuerdo con el valor de la vivienda financiada por los deudores del crédito o locatarios del leasing habitacional beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda en el Programa Mi casa Ya, que la solicite según los siguientes segmentos:

1. Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito, sea de hasta setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) se otorgara una cobertura equivalente a cinco (5) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing.

2. Para viviendas cuyo valor, de acuerdo con el avalúo comercial vigente con el que cuente el establecimiento de crédito, sea mayor a setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (70 SMLMV) y hasta ciento treinta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (135 SMLMV) se otorgara una cobertura equivalente a cinco (4) puntos porcentuales, liquidados sobre el saldo remanente del crédito o del contrato de leasing.

Para acceder a la cobertura se deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa "Mi Casa Ya".
2. No haber sido beneficiario, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y en el presente decreto y las normas que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por lo anterior, es importante recalcar, que cualquier hogar independiente, que no esté afiliado a Caja de Compensación Familiar puede ser beneficiaria de vivienda de interés social o prioritaria otorgado por el Gobierno Nacional, a través de Fonvivienda.

En la Circular 001 del 28 de enero de 2016; encontrará el paso a paso del registro de constructores u oferentes del programa MI CASA YA, dirigida a todos los constructores o vendedores de vivienda de interés social nueva urbana, que ofertan el marco del programa Mi Casa ya; para lo cual deben tener en cuenta los siguientes pasos:

Dirigir la solicitud, a través de un formato, al correo electrónico pagosmicasaya@minvivienda.gov.co anexando los siguientes documentos escaneados:

- a. Certificados de existencia y representación legal del vendedor con fecha de expedición no mayor a 30 días o copia de la cedula de ciudadanía si es persona natural.
- b. Copia de RUT
- c. Certificación de la(s) cuenta(s) bancarias a las cuales se solicita el giro de los recursos con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Con esta solicitud y soportes Fonvivienda, suministrara los usuarios (se recomienda como mínimo un administrador y un operados); contraseñas y la guía de manejo de la aplicación, los cuales serán enviados al correo electrónico que se indicó por parte del constructor o vendedor.

Para mayor información los oferentes o constructores deben consultar el siguiente link de la circular completa, que se encuentra en:

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3312
www.minvivienda.gov.co



<http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-vivienda/programas/mi-casa-ya>

Por otra parte, también pueden ofrecer el proyecto de vivienda a los beneficiarios de los subsidios que otorgan las Cajas de Compensación Familiar; para tal fin, el primer paso es registrarse como oferente en la página web del Ministerio y una vez el oferente se encuentre aprobado, registra el plan de vivienda. A continuación se anexa la guía para el registro de oferentes, con el fin de cumplir con el requisito exigido por las Cajas de Compensación Familiar para el desembolso de los subsidios:

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE OFERENTES

1. El Oferente debe ingresar a la página del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio www.minvivienda.gov.co, Pestaña "trámites y servicios", "Servicios en Línea" y "Registro de Oferentes y Planes de Vivienda".

2. Se debe dar click en el Link Registro de Oferentes.

3. Si el Municipio es categoría 1, 2 o Especial, podrá ingresar en línea a través del link "**OFERENTES DE PLANES DE VIVIENDA EN MUNICIPIOS CATEGORIA 1, 2 Y ESPECIAL**"; si el municipio es categoría 3, 4, 5 y 6, el oferente no podrá realizar el registro directamente, sino que tendrá que dirigirse a la Caja de Compensación Familiar del departamento o una entidad financiera quien lo registra en el link "**USUARIOS FINDETER -CAJAS DE COMPENSACIÓN- ENTIDAD FINANCIERA**".

4. Para oferentes de municipio categoría 1,2 y Especial, el Oferente imprime el formulario diligenciado en la página web y de acuerdo con su naturaleza jurídica, remite los documentos y anexos respectivos. Por favor revisar la lista de chequeo (página web de oferentes) en donde se detallan los documentos que debe remitir y los anexos que debe diligenciar el Oferente.

5. Para oferentes, municipios categoría 1,2 y Especial; los documentos del oferente se remiten al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, Calle 18 No. 7-59 Piso 3, en Bogotá; área encargada de este proceso, quien verifica lo siguiente:

- Que se encuentre diligenciado correctamente y firmado el formulario de inscripción y los anexos.
- Que se encuentren completos y vigentes los documentos requeridos, de acuerdo a la lista de chequeo.

Una vez **APROBADO** el oferente por parte del Ministerio, se habilita el Módulo de REGISTRO DE PLANES DE VIVIENDA y se debe seguir el siguiente procedimiento:



A. El Oferente ingresa al Link del Plan de Vivienda, de acuerdo con su destinación, así:

I. Planes de vivienda en Municipios Categorías 1, 2 y Especial. Se realiza el registro directamente a través de la página web del Ministerio en el link "Formulario de Registro de Oferta Plan de Vivienda" - "Nuevo Plan de Vivienda"

II. Planes de vivienda en Municipios categoría 3, 4, 5 y 6 para Desastres naturales (Exclusivamente).

III. Planes de Vivienda municipios categoría de 3 a 6; el registro lo realiza Findeter - Cajas de Compensación Familiar- Entidades Financieras; al mismo tiempo cuando se registre el oferente.

Este procedimiento se realiza como mecanismo de información y control para los proyectos cuya elegibilidad este dada por la licencia de construcción. Los documentos del Plan de Vivienda no deben ser enviados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por lo anterior, y como se le comunico el pasado 13-07-2018 con radicado de salida No. 2018EE0054994 al señor Hector Rafael Hernandez Castillo, Representante Legal de Diseño y Construcciones Hernandez sas; se realiza la devolución de los documentos del Proyecto "Conjunto Residencial San Jose de la Mesa"; con el fin de ser presentado ante la entidad competente de acuerdo con el programa seleccionado o esperar los nuevos lineamientos de la Política de Vivienda.

Atentamente,

SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico

CC: Dr. Oscar Alberto Porras Murcia, Servicio al Ciudadano Agencia de Renovación del Territorio. Presidencia de la Republica. Carrera 7 No. 32-24, Centro Empresarial San Martin Torre Sur (Pisos del 36 al 40) Radicado No. 20186300055121

Anexo: una (1) Carpeta

Revisó: Gladys Daza
Elaboró: Maria Zoraida Rivera
Fecha: 12-09-2018

